TOMO 107 Montevideo, Martes 26 de Abril de 1932 Núm. 7715

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

1

Resolución. Se nombra un Profesor para la Escuela Militar

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 15 de 1932.

Visto el oficio 366|932, de la Escuela Militar, proponiendo al Mayor de Artillería don Mario A. Rodríguez para ocupar un cargo vacante de Profesor titular en la misma;

Atento al informe favorable producido por el Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nombrar para ocupar un cargo vacante de Profesor titular en la Escuela Militar al Mayor don Mario A. Rodríguez.

2.º Que se comunique a quienes corresponda, publique y archive.—TERRA.—ALBERTO MAÑÉ.

2

Resolución. Se nombra un Piloto de Escuadrilla para la Escuela Militar de Aviación

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 15 de 1932.

Vista la precedente propuesta de la Escuela Militar de Aviación a favor del Capitán Medardo R. Farías;

Atento a que el Estado Mayor del Ejército en su informe manifiesta que no tiene reparos que oponer a lo propuesto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nombrar Piloto de Escuadrilla de la Escuela Militar de Aviación al Capitán Medardo R. Farías.

2.º Que se comunique, publique y devuelva. — TERRA. —ALBERTO MAÑÉ.

3

Resolución. Se nombra un Odontólogo honorario para la Zona Militar número 3

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 15 de 1932.

Vista la precedente solicitud del Odontólogo don Francisco B. Lombardi, para que se le nombre Odontólogo honorario de la Zona Militar número 3;

Atento a lo manifestado por el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada en su elevación de que si se accediese a lo solicitado resultaría ventajoso para el personal del Ejército ya que la designación no traería aparejado ningún gasto por disponerse de una policlínica odontológica instalada con todos los elementos necesarios para su buen funcionamiento, en el lugar donde tiene su asiento la aludida Zona,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nombrar Odontólogo honorario de la Zona Militar número 3 al señor odontólogo don Francisco B. Lombardi.

"Diario Oficial" tiene sus índices al día. El Legislativo correspondiente al primer trimestre del año, apareció en el número 7702 y el Ejecutivo en el número 7709

2.º Que se comunique, publique y devuelva. — TERRA. —ALBERTO MAÑÉ.

4

Resolución. Se nombra un Odontólogo honorario para el 3 de Caballería

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 15 de 1932.

Vistos estos antecedentes, en los que el señor Jefe del Servicio Sanitario del Regimiento de Caballería número 3, solicita se designe al odontólogo don Luis M. Gil, Odontólogo honorario de la citada unidad;

Atento a lo manifestado por el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, en su elevación, de que si se aceptasen los servicios del odontólogo Luis M. Gil, en el carácter que se solicita, convendría establecer que es con la obligación de atender en su consulta particular y con su instrumental al personal del Regimiento de Caballería número 3, dado que el estado financiero de esa Sanidad no permite dotar de instrumental y aparatos que serían necesarios para instalar un nuevo servicio odontológico en el cuartel de la expresada unidad,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nombrar Odontólogo honorario del Regimiento de Caballería número 3, al odontólogo Luis M. Gil, en las condiciones establecidas en el atento de esta resolución.

2.º Que se publique y devuelva. — TERRA.—ALBERTO MAÑÉ.

5

Resolución. Se aprueba la designación de un Jefe del Servicio de Piel y Sífilis en el Hospital Militar Central.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 15 de 1932.

Vista la precedente nota del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Aprobar el destino dado por el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, como Jefe del Servicio de Piel y Sífilis de la Sección Hospital Militar Central, al Ayudante 1.º de Sanidad Especialista del mismo Servicio, 2.º Teniente asimilado, doctor don Bartolomé Vignale.

2.º Que se publique y devuelva — TERRA.—ALBERTO MAÑÉ.

6

Resolución. Se acepta renuncia de un Médico de 2.ª clase del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 15 de 1932.

Vista la precedente renuncia que del cargo de Médico de 2.ª clase, asimilado a Capitán, del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, presenta el doctor don Sebastián Buquet Geli, por haber ingresado a la Cámara de Representantes;

Atento a lo manifestado por el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, en su elevación, de que no tiene reparo que oponer en que sea aceptada, dados los motivos expresados,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Aceptar la renuncia que del cargo de Médico de 2.ª clase, asimilado a Capitán, del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada presenta el doctor don Sebastián Buquet Geli, agradeciéndosele los importantes servicios prestados a la Administración Pública.

2.º Que se comunique, publique y devuelva. — TERRA. —ALBERTO MAÑÉ.

7

Resolución. Se nombra un Cabo para la Compañía de Administración de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 15 de 1932.

Vista la precedente propuesta de la Intendencia General del Ejército y la Armada

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nombrar Cabo de la Compañía de Administración de la Intendencia General del Ejército y la Armada al señor Francisco Visalli.

2.º Que se comunique, publique y devuelva. — TERRA. —ALBERTO MAÑÉ.

8

Resolución. Se exonera un asimilado a soldado de la Intendencia General del Ejército y la Armada

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 15 de 1932.

Vistos estos antecedentes, en los que la Intendencia General del Ejército y la Armada solicita la exoneración del asimilado a soldado Carlos A. Salsano, por razones de salud,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Exonerar al asimilado a soldado de la Intendencia General del Ejército y la Armada, Carlos A. Salsano, por razones de salud.

2.º Que se comunique, publique y devuelva. — TERRA. —ALBERTO MAÑÉ.

9

Resolución. Se nombra un Profesor honorario para la Escuela Militar de Aplicación

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 15 de 1932.

Vista la precedente propuesta de la Escuela Militar de Aplicación a favor del Mayor don Enrique C. Frich, para ocupar el cargo de Profesor honorario;

Atento a que el Estado Mayor del Ejército manifiesta, en su elevación, que no tiene reparo que oponer a lo solicitado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nombrar Profesor honorario de la Escuela Militar de Aplicación al Mayor don Enrique C. Frich.

2.º Que se comunique, publique y devuelva. — TERRA. —ALBERTO MAÑÉ.

10

Resolución. Se nombra un Repetidor honorario para la Escuela Militar de Aplicación

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 15 de 1932.

Vista la precedente propuesta de la Escuela Militar de Aplicación a favor del Capitán César M. Meiraldi para ocupar el cargo de Repetidor honorario;

Atento a que el Estado Mayor del Ejército manifiesta, en su elevación, que no tiene reparo que oponer a lo solicitado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nombrar Repetidor honorario de la Escuela Militar de Aplicación al Capitán César M. Meiraldi.

2.º Que se comunique, publique y devuelva. — TERRA. —ALBERTO MAÑÉ.

11

Resolución. Se nombra un Repetidor honorario para la Escuela Militar de Aplicación

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 15 de 1932.

Vista la precedente propuesta de la Escuela Militar de Aplicación a favor del Capitán Ciriaco Ledesma para ocupar el cargo de Repetidor honorario;
Atento a que el Estado Mayor del Ejército manifiesta, en su elevación, que no tiene reparo que oponer a lo solicitado,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar Repetidor honorario de la Escuela Militar de Aplicación al Capitán Ciriaco Ledesma.
2.o Que se comunique, publique y devuelva. — TERRA. —ALBERTO MAÑÉ.

12

Resolución. Se nombra un 2.° Ayudante para el Instituto Geográfico

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 1.° de 1932.

Vista la precedente propuesta del Instituto Geográfico a favor del Capitán Alberto Fossemale;
Atento a que el Estado Mayor del Ejército informa que no ve inconveniente en que se acceda a lo solicitado,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar 2.° Ayudante del Instituto Geográfico al Capitán Alberto Fossemale.
2.o Que se comunique, publique y devuelva. — TERRA. —ALBERTO MAÑÉ.

13

Resolución. Se nombra un Alférez de Navío asimilado de Policía Marítima y se le subroga

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 15 de 1932.

Vista la precedente propuesta de la Capitanía General de Puertos,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar Alférez de Navío asimilado de Policía Marítima al Guardia Marina Enrique Gubitosi y para subrogar a éste al Suboficial de 1.ª de mar Agustín Bernasa, actualmente prestando servicios en el Arsenal de Marina.
2.o Que se comunique, publique y devuelva. — TERRA. —ALBERTO MAÑÉ.

14

Resolución. Se exonera un Alférez de Navío asimilado del Cuerpo de Policía Marítima

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 15 de 1932.

Visto el precedente oficio de la Capitanía General de Puertos, solicitando la exoneración del Alférez de Navío asimilado del Cuerpo de Policía Marítima Arturo Molins, en razón de que actualmente ha sobrepasado el límite de la edad que fija el inciso A) del artículo 4.° de la ley de Retiro Policial,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Exonerar al Alférez de Navío asimilado del Cuerpo de Policía Marítima Arturo Molins, por las razones expuestas en la parte expositiva de esta resolución.
2.o Que se comunique, publique y devuelva. — TERRA. —ALBERTO MAÑÉ.

15

Resolución. Se sustituye a un miembro de la Comisión encargada de estudiar el Monopolio de Explosivos por el Estado.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 15 de 1932.

Vista la precedente renuncia que presenta el Teniente Coronel don Esteban Cristi del cargo de miembro de la Comisión encargada de estudiar el Monopolio de Explosivos por el Estado,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la renuncia que presenta el Teniente Coronel don Esteban Cristi del cargo de miembro de la Comisión encargada de estudiar el Monopolio de Explosivos por el Estado, a quien se le agradecen los importantes servicios prestados.
2.° Nombrar en su reemplazo al Mayor don Segundo Muniz.
3.° Que se comunique, publique y devuelva a la mencionada Comisión.—TERRA.—ALBERTO MAÑÉ.

16

Resolución. Se nombran Profesores para el Curso Preparatorio de la Escuela Naval

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 18 de 1932.

Vista la precedente propuesta de Profesores que para el Curso Preparatorio formula la Escuela Naval, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.o del Reglamento provisorio del mencionado Curso;
Atento al informe favorable de la Dirección de la Armada en su elevación,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar para desempeñar durante el año 1932 los cargos de Profesores del Curso Preparatorio de la Escuela Naval, a los siguientes señores: Capitán de Corbeta don Carlos M. Labrocca, Capitán de Corbeta don Bervano Bianchi, Guardia Marina José P. Queheille, Guardia Marina de Máquinas Clemente Montañez, Teniente Coronel don Edgardo Ubaldo Genta, Capitán asimilado Eduardo Etchevers, Alféres asimilado Ramón Galeano, ingenieros don Arturo Pita, don Carlos Vegh Garzón, don Juan José Sbárbaro, don Félix de Medina, don Raúl Sampognaro, don Oscar Ramis, arquitecto don José Beraldo, doctor don Mario Passalacqua, químico farmacéutico don Gustavo Sierra Gil, bachiller Elías R. Béttega, bachilleres Secundino Vázquez, Haroldo Chiossi, José M. Podestá, Adolfo Coppetti, Profesor don Pedro Lenoble, Profesores don Víctor Ricaud y don Juan Lagomarsino, arquitecto don Emilio Rodié, Profesor don Enrique Patiño, don Elbio Abbondanza, doctor don Tomás de la Fuente, doctor don Euclides Sosa Aguiar, Profesor don Fulgencio Olivet y Profesor don Arturo Hirst.
2.o Que se comunique, publique y devuelva. —TERRA. —ALBERTO MAÑÉ.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

17

Resolución. Se designa Secretario interino del Consejo Nacional de Administración

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 20 de 1932.—Número 282|923.

Atento a que el señor Secretario de este Consejo, don Manuel V. Rodríguez, se encuentra con licencia por razones de enfermedad,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Artículo 1.° Encárgase al señor Prosecretario don Leonardo Secades y Caces para que con el carácter de Secre-

tario refrende durante el término de aquélla las resoluciones de este Consejo.
Art. 2.° Comuníquese, — Por el Consejo: **BERRETA.— JOSE CERRUTI.**

18

Resolución. Se acepta una propuesta de obras para el local de la escuela número 25 de 2.° grado de Paysandú

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 14 de 1932.—Número 2904|927.

Vistos y resultando: Que por resolución del Poder Ejecutivo de 7 de Octubre de 1931, se dejó sin efecto la adjudicación de los trabajos relacionados con la instalación eléctrica en el edificio de la escuela de 2.° grado número 25 de Paysandú, que se había hecho a favor del señor Santiago Bordelli por $ 598.00;
Resultando: Que esa determinación fué tomada por haber desistido dicho señor de efectuar ese trabajo por las causas que en la misma resolución se expresan, autorizándose al mismo tiempo a la Dirección de Arquitectura para recabar propuestas privadas para las reparaciones de fuerza motriz, luz y timbres en aquel edificio escolar;
Resultando: Que las propuestas presentadas con tal fin son las siguientes:

N.° 1, del señor Santiago Bardelli por......	$	712 —
N.° 2, del señor Nicolás Genda por.........	"	747 55
N.° 3, del señor Pascual Lamarca por.......	"	658 72

Atento a que la Dirección de Arquitectura manifiesta que la propuesta más baja y, en consecuencia, más conveniente es la del señor P. Lamarca y a que la misma oficina expresa que su importe puede atenderse con la suma de $ 800.00 prevista a ese efecto en la memoria descriptiva de las obras del edificio mencionado;
Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal se expresa en sentido favorable respecto a la aceptación de dicha propuesta,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Aceptar la propuesta del señor P. Lamarca, quien con fecha 26 de Marzo último reitera su mantenimiento y se compromete a realizar la instalación eléctrica en el edificio de la escuela número 25 de 2.° grado de Paysandú, por la suma de $. 658.72, en un todo de acuerdo con los recaudos confeccionados al efecto por la Dirección de Arquitectura.
2.° El importe de esta propuesta se abonará con cargo a los $ 800.00 que se destinan para esos trabajos en la memoria descriptiva que sirvió de base para adjudicar la construcción del edificio precitado.
3.° Comuníquese y vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos. — Por el Consejo: **FABINI.** — JOSE CERRUTI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se acepta una propuesta de obras para el local de la escuela número 6 de Río Negro (Yaguareté).

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 14 de 1932.—Número 3353|928.

Vistos estos antecedentes relacionados con la construcción de un cerco destinado a cerrar el frente del terreno que ocupa el parque de recreo y el jardín de la escuela número 6 de 1.er grado rural de Yaguareté (Departamento de Río Negro);
Resultando: Que la Inspección de Escuelas de dicho Departamento considera de urgencia ese trabajo, dado que así se evitaría la destrucción de la jardinería y arbolado existentes y además daría mayor seguridad al local escolar;
Resultando: Que autorizada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal solicitó en aquella localidad algunas propuestas para la ejecución de ese trabajo, obteniendo los siguientes precios:

Del señor Custodio González	$	237 —
Del señor Pedro A. Erba	"	212 12

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal manifiesta que la propuesta más baja es la del señor P. A. Erba y, por consiguiente, aconseja su aceptación;
Atento a que la misma corporación indica el rubro con que puede atenderse el gasto,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Aceptar la propuesta del señor Pedro A. Erba, quien se compromete a efectuar la construcción del cerco y portones en el local de la escuela rural número 6 de Yaguareté (Departamento de Río Negro), por la suma de pesos 212.12.
2.° Dicha erogación se imputará al saldo restante de lo autorizado para la construcción del edificio de la escuela número 2 de 2.° grado de Fray Bentos, con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley número 8012 de 28 de Octubre de 1926, que destina seis millones de pesos para edificación escolar, debiendo anotarse esta imputación en la partida de la escuela número 2 de 2.° grado de Fray Bentos.
3.° Comuníquese y vuelvan estos antecedentes al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a sus efectos. — Por el Consejo: **FABINI.**—JOSE CERRUTI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se dispone la expropiación de un terreno para asiento de la escuela de 2.° grado número 106 de Canelones (Las Piedras).

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 14 de 1932.—Número 3541|928.

Vistos y resultando: Que por resolución del Poder Ejecutivo de 14 de Octubre de 1931, se autorizó al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para permutar un terreno de su propiedad por el de los señores Varela Hnos., para asiento del edificio para la escuela de 2.° grado número 106 de Las Piedras (Departamento de Canelones);
Resultando: Que el artículo 3.° de dicha resolución dispone que aquella corporación haga confeccionar un plano autorizado del terreno que forma esquina a las calles Garibaldi y Doctor Francisco Soca, a los fines de la expropiación correspondiente y contiguo al de los señores Varela Hnos.;
Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal eleva el plano de la referencia, confeccionado por la Dirección de Obras Municipales del Concejo de Administración de Canelones y del cual resulta que el bien a expropiarse tiene un área de 917 metros cuadrados 3.955 y da frente a las calles Garibaldi y Francisco Soca, lindando además con la sucesión Llamas y los terrenos permutados a los señores Varela Hnos.;
Atento a que la Inspección de Escuelas de Canelones manifiesta que figura como dueño del inmueble el vecino de Las Piedras señor Francisco Placeres Gil, que abona desde hace años el impuesto de contribución inmobiliaria, pero que según informes pertenece a la sucesión de Armas;
Atento a que en mérito de lo expuesto procede decretar la expropiación del mismo y considerando lo establecido por las leyes números 3958 de 28 de Marzo de 1912 y 5560 de 31 de Marzo de 1917,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Designar para ser expropiado el terreno situado en Las Piedras, 4.ª sección judicial del Departamento de Canelones, en la calle Garibaldi esquina Francisco Soca, con un área total de 917 metros cuadrados 3.955, y lindando con los demás de la sucesión Llamas y solar permutado a los señores Varela Hnos.
2.° Comuníquese al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y pase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para que proceda a los trámites del caso, de acuerdo con lo prescripto en los artículos 15 y siguientes de la citada ley número 3958 de 28 de Marzo de 1912.
3.° Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JOSE CERRUTI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

21

Resolución. Se otorga pensión a doña Ada Mary Warmington de Poole

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 5 de 1932.—Número 8299|931.

Vista la gestión de la señora Ada Mary Warmington de Poole a efecto de que se le otorgue pensión como viuda

del ex Catedrático y Profesor de la Universidad don William Poole, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 23 de Agosto de 1931, contando con 22 años, 2 meses y 26 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el causante hasta el 6 de Febrero de 1925, prestó servicios como Catedrático y Profesor por espacio de 15 años, 8 meses y 9 días, los cuales de acuerdo con el artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904, tienen 5 años de bonificación;

Considerando: Que por dicha bonificación corresponde la aplicación del decreto de Mayo 21 de 1929;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Ada Mary Warmington de Poole con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925 y decreto de 21 de Mayo de 1909, una asignación anual de $ 914.01.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se otorga pensión a doña Ema Herrán de Giribaldi e hijas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 5 de 1932.—Número 311|932.

Vista la gestión de la señora Ema Herrán de Giribaldi y Ema Dolores y María Celia Giribaldi a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hijas, respectivamente, del ex jubilado don Juan Giribaldi Heguy, fallecido en el goce de ese derecho el día 25 de Enero de 1932, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Ema Herrán de Giribaldi y sus expresadas hijas con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 815 90.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se otorga pensión a doña Celedonia P. de Viera e hijas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 5 de 1932.—Número 373|932.

Vista la gestión de la señora Celedonia P. de Viera y Emelina Felicia, Marta Florencia y Blanca Z. Viera a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hijas, respectivamente, del ex Subinspector de 1.ª clase de la Dirección General de Impuestos Internos don Juan A. Viera, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 31 de Enero de 1932, contando con 33 años, 7 meses y 2 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Celedonia P. de Viera y sus expresadas hijas con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 811.85.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se otorga pensión a doña Agustina Paulós de Heijo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 5 de 1932.—Número 2794|929.

Vista la gestión de la señora Agustina Paulós de Heijo a efecto de que se le otorgue pensión como madre viuda de un Sobrestante fallecido en el ejercicio de su cargo, contando con 15 años, 2 meses y 9 días de servicios civiles y 10 años, 4 meses y 16 días de servicios amparados a la Caja de Servicios Públicos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Agustina Paulós de Heijo con derecho a disfrutar, de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 381.79, la que será liquidada de conformidad con el artículo 54 de la misma ley.

La Caja de Servicios Públicos reintegrará a la Civil la suma anual de $ 61.38, que corresponde por los servicios amparados a la misma.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se otorga pensión a doña Juana Reyes de Sosa e hijas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 5 de 1932.—Número 8991|931.

Vista la gestión de la señora Juana Reyes de Sosa y las menores Juana, Zenona, Isabel y Violeta Sosa a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hijas, respectivamente, del ex empleado de la Dirección de Vialidad don Floro Irineo Sosa, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 22 de Agosto de 1931, contando con 25 años, 3 meses y 25 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Juana Reyes de Sosa y sus expresadas hijas con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 308.71.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se otorga pensión a doña Francisca Victoria Sartori de Fogliano

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 5 de 1932.—Número 216|932.

Vista la gestión de la señora Francisca Victoria Sartori de Fogliano a efecto de que se le otorgue pensión como viuda del ex jubilado don Américo Fogliano, fallecido en el goce de ese derecho el día 9 de Diciembre de 1931, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pnsión solicitada por la señora Francisca Victoria Sartori de Fogliano con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 292.28.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se otorga pensión a doña María Rivero de Polocastro e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 5 de 1932.—Número 8735|931.

Vista la gestión de la señora María Rivero de Polocastro y los menores Aurelio A., Osvaldo F. y Margot Polocastro a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hijos del ex Juez de Paz de la 9.ª sección de Rivera don Félix Luis Polocastro, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 17 de Noviembre de 1930, contando con 12 años, 10 meses y 24 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Rivero de Polocastro y sus expresados hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 252.07.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.**—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

28

Resolución. Se otorga pensión a doña Prudencia G. de Macedo e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 5 de 1932.—Número 76|932.

Vista la gestión de la señora Prudencia J. Gorocito de Macedo y los menores María Isabel, M.ª Celeste, Juan Andrés y M.ª Gregoria Macedo a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hijos, rsepectivamente, del ex Jefe de la Oficina Electoral de Treinta y Tres don Darío Macedo, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 27 de Octubre de 1930, contando con 6 años, 6 meses y 20 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Prudencia J. G. de Macedo y sus expresados hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 176.20.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

29

Resolución. Se otorga pensión a doña Isabel Piccardo de Piccardo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 5 de 1932.—Número 8589|931.

Vista la gestión de la señora Isabel Piccardo de Piccardo a efecto de que se le otorgue pensión como viuda del ex Actuario Adjunto del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno don Cayetano J. Piccardo, fallecido el día 6 de Mayo de 1931, y que había prestado servicios hasta el mes de Abril de 1899, por espacio de 9 años y 8 meses efectivos, todo lo cual se comprueba en estos obrados;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Isabel Piccardo de Piccardo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 158.08.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

30

Resolución. Se otorga pensión a doña María Nicolasa Ferrando de Doulong

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 5 de 1932.—Número 7943|931.

Vista la gestión de la señora María Nicolasa Ferrando de Doulong a efecto de que se le otorgue pensión como viuda del ex Tipógrafo de la Imprenta Nacional don Luciano Doulong, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 25 de Julio de 1931, contando con 13 años, un mes y 18 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Nicolasa Ferrando de Doulong con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 152.35.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

31

Resolución. Se otorga pensión a doña Edemidia Gómez de Severo e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 5 de 1932.—Número 7944|931.

Vista la gestión de la señora Edemidia Gómez de Severo y Alicia Severo a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hija, respectivamente, del ex empleado del Concejo de Administración Departamental de Artigas don Evaristo Severo, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 18 de Febrero de 1930 contando con 14 años, 2 meses y 4 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Edemidia Gómez de Severo y su expresada hija con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 132.79.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

32

Resolución. Se otorga pensión a doña Nélida López

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 5 de 1932.—Número 194|924.

Vista la gestión de la señorita Nélida López a efecto de que se le otorgue pensión como hija del ex portero del Ministerio de Instrucción Pública don Alfredo López, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 5 de Agosto de 1923, contando con 12 años, 4 meses y 27 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señorita Nélida López con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de las leyes de 6 de Febrero de 1925 y 14 de Octubre de 1904, una asignación anual de $ 118. 25, la que a partir desde le fecha de la primera ley citada será elevada a $ 130.07, en virtud de lo establecido por el artículo 71 de la misma.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

33

Resolución. Se otorga pensión a doña Sara Trías de Trías e hijas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 5 de 1932.—Número 8505|931.

Vista la gestión de la señora Sara Trías de Trías y Blanca N., Irma Olga, Dorila y Josefina Trías a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hijas, respectivamente del ex empleado de la Dirección de Vialidad (Ministerio de Obras Públicas) don Nicanor Trías, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 30 de Abril de 1924, contando con 13 años, 9 meses y 25 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Sara Trías de Trías y sus expresadas hijas con derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes de 14 de Octubre de 1904 y 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 121.07, incluído el 10 % de bonificación establecido por el artículo 71 de la segunda ley citada.

Esta pensión será liquidada de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 de la ley de Presupuesto General de Gastos (Febrero 7 de 1925).

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ALVAREZ ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

34

Resolución. Se otorga pensión a doña Teodora Puñales de Píriz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 5 de 1932.—Número 3245|929.

Vista la gestión de la señora Teodora Puñales de Píriz a efecto de que se le otorgue pensión como viuda del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rocha don Inocencio Z. Píriz, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 22 de Julio de 1929, contando con 11 años y 4 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Teodora Puñales de Pírez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

35

Resolución. Se otorga pensión a la señorita Julia Trombetta

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 5 de 1932.—Número 7463|931.

Vista la gestión de la señorita Julia Trombetta a efecto de que se le incluya en la resolución de 22 de Setiembre de 1931, por la que se declaró pensionista a doña Margarita Podestá de Trombetta y a la señorita Sixta Trombetta;

Resultando: Que la peticionaria ha probado en forma su calidad de hija legítima del causante don Bernardo Trombetta;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 22 de Setiembre de 1931, declarando que la señora Margraita P. de Trombetta y las señoritas Sixta y Julia Trombetta tienen derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

36

Decreto. Se organiza el Laboratorio de Investigaciones de la Policía Sanitaria de los Animales

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 14 de 1932.—Número 1989|931.

Vista la conveniencia de organizar los elementos de investigaciones de que dispone la Policía Sanitaria de los Animales para mejor cumplir con sus cometidos y de acuerdo con el artículo 43 de la ley número 3606,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Con la base del Laboratorio de Contralor de los Específicos Zooterápicos, organízase el Laboratorio de Investigaciones de la Policía Sanitaria de los Animales, que tendrá los siguientes cometidos:

A) El contralor permanente de los específicos zooterápicos.
B) Las investigaciones diagnósticas en las enfermedades de los animales y de los medios de combatirlas.
C) Estudio de los problemas relacionados con el mejoramiento de la ganadería.

Art. 2.° El Laboratorio de Investigaciones comprenderá las siguientes secciones:

A) Sección Patología Experimental.
B) Sección Contralor de Específicos Zooterápicos y de Industria Animal.
C) Sección Bacteriología.

Art. 3.° El personal técnico comprenderá: un Jefe de Laboratorio médico veterinario, que a la vez será también Jefe de una de las secciones, dos médicos veterinarios que serán Jefes de las otras dos secciones y los médicos veterinarios que deseen especializarse en la investigación y que la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales, con autorización del Ministerio de Industrias, crea conveniente adscribir al laboratorio.

Los funcionarios técnicos de Policía Sanitaria que actualmente prestan servicios en otros laboratorios oficiales pasarán a desempeñar funciones en el Laboratorio de Investigaciones de la Policía Sanitaria.

Art. 4.° El Laboratorio de Investigaciones funcionará con el presupuesto que fijó al Servicio de Contralor de Específicos el decreto del 13 de Enero de 1928, cuyo personal le queda adscripto. Además se autoriza al Laboratorio de Investigaciones para invertir el remanente que resulte una vez cubierto aquel presupuesto en atender los gastos que demande la compra y mantenimiento de animales de ensayo, jornales para peones, locomoción, gastos de investigaciones, remuneraciones extraordinarias, etc., etc., a cuyo fin el Laboratorio de Investigaciones deberá someter a la aprobación del Ministerio de Industrias, por intermedio de la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales, el detalle de la inversión mensual de dicho remanente.

Art. 5.° Las erogaciones a que se refiere el artículo anterior se imputarán a la partida de treinta mil pesos ($ 30.000.00) acordada por la ley número 8086 del 22 de Junio de 1927 y reducida a veintisiete mil pesos ($ 27.000.00) por el artículo 6.° de la ley número 8718 de 20 de Agosto de 1931 debiendo liquidarse su importe mensual en los presupuestos de la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales la que rendirá cuenta de su inversión en la forma de estilo.

Art. 6.° Destínase para construcción de galpones y bretes para los animales en experiencia y para compra del material e instrumental complementario del Laboratorio, el sobrante de lo que resta del actual ejercicio de la partida para el contralor de los específicos zooterápicos.

Art. 7.° Confíase la jefatura del Laboratorio de Investigaciones al Inspector Técnico doctor Miguel C. Rubino.

Art. 8.° Derógase el decreto de fecha 13 de Enero de 1928 en todo lo que se oponga al presente.

Art. 9.° Comuníquese, publíquese, insértese en el L. C. y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación. —Por el Consejo: BERRETA. — EDMUNDO CASTILLO. —Leonardo Secades y Caces, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 15 de Abril de 1932.

1—Resolución declarando retirado con fecha 30 de Marzo del corriente año, al señor Coronel Félix Etchepare, con una asignación mensual de $ 350.00.

2—Resolución declarando retirado al Suboficial Brígido Díaz, del Regimiento de Caballería número 7, con una asignación mensual de $ 20.84.

3—Resolución declarando retirado al soldado Raúl Nieves, del Batallón de Infantería número 5, con una asignación mensual de $ 13.06.

4—Resolución declarando retirado al soldado del Batallón de Infantería número 12, Eduardo Bernal, con una asignación mensual de $ 18.48.

5—Resolución declarando retirado al soldado Lázaro Medina, perteneciente al Batallón de Infantería número 17, con una asignación mensual de $ 11.96.

6—Resolución declarando retirado al soldado del Batallón de Infantería número 8, Belarmino González, con una asignación mensual de $ 11.00.

7—Resolución declarando retirado al soldado del Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores), Pedro González da Silva, con una asignación mensual de $ 19.50.

8—Resolución declarando retirado al músico Cipriano Nieves, del Regimiento de Artillería Montada número 1, con una asignación mensual de $ 17.50.

9—Resolución declarando retirado al soldado Ignacio Britos, del Batallón de Infantería número 10, con una asignación mensual de $ 11.00.

10—Resolución declarando retirado al con fecha 8 de Febrero próximo pasado, al Cabo del Batallón de Infantería número 12, Juan Almada, con una asignación mensual de $ 27.20.

10—Resolución declarando retirado soldado Emilio da Silva, del Regimiento de Caballería número 4, con una asignación mensual de $ 15.40.

12—Resolución declarando retirado al Cabo Juan Olivera, del Batallón de Infantería número 9, con una asignación mensual de $ 26.60.

13—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete para el vapor inglés de carga, "Lindenbank".

14—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete para el vapor inglés de carga, "Caledonian Monarch".

15—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete para el vapor norteamericano de carga "George W. Barnes".

16—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete para el vapor italiano de carga "Caprera".

17—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete para el vapor noruego de carga "Nyhaug".

18—Resolución permitiendo al menor Carlos R. García, ingresar a la Escuela de Mecánicos de la Armada, debiendo obtener su carta de ciudadanía, al cumplir la edad requerida por la Constitución.

19—Resolución declarando retirado al Cabo del Batallón de Infantería número 6, Camilo Federico Casuriaga, con una asignación mensual de $ 15.75.

20—Resolución no haciendo lugar al recurso interpuesto por el Mayor de Infantería don Miguel Sánchez Gomeza.

21—Decreto por el que se modifica el artículo 1.o del de fecha 10 de Febrero de 1921 en lo que respecta al número de Alféreces que corresponden a cada arma y el artículo 3.o del mismo decreto, en lo que respecta el ingreso al arma de Ingenieros.

22—Resolución aprobando la formación de los Tribunales de Concurso que han de actuar durante el período de 1932, propuesto por el Estado Mayor del Ejército.

23—Resolución concediendo una prórroga de licencia por el término de dos meses a la Ayudante de Asistencia, señora Clotilde R. de Belistre.

24—Resolución desestimando el recurso interpuesto por el Mayor de Caballería Antonio Alem.

25—Resolución autorizando al Estado Mayor para que disponga que la Comisión Calificadora compute al Mayor Segundo Muniz, el tiempo de servicios prestados.

26—Resolución aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada, referente a la adquisición de diversos artículos destinados al Ejército, Armada y Capitanía.

27—Resolución aprobando las compras directas efectuadas por la Sanidad Militar, por un monto de $ 3.668.62.

28—Resolución autorizando a la Dirección de la Armada para disponer la construcción de dos tragantes en el R. O. U. "Uruguay", por la suma de $ 165.38, con cargo al rubro "Materiales para reparaciones menores de la Armada".

29—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la División Construcciones Militares por $ 240.00 con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares" para abonar gastos de carácter técnico correspondientes al mes de Marzo próximo pasado.

30—Resolución declarando que la pensión que le corresponde percibir a la señora Eusebia Bustillo de Rivas es la de $ 290.40 mensuales.

31—Resolución declarando que la asignación de retiro que le corresponde percibir al señor Contraalmirante retirado don Juan Escabini es la de $ 400.00 mensuales.

32—Resolución declarando que la pensión que le corresponde percibir a la señora María Inés Regules de Tezanos es la de $ 237.60 mensuales.

33—Mensaje al Consejo Nacional de Administración solicitando se incluya entre los gastos a producirse con motivo de la instalación de las oficinas de la Dirección General de Aduanas la suma de pesos 10.000 destinada al traslado e instalación de las oficinas y dependencias de la Capitanía General de Puertos.

34—Resolución aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que dispuso la adquisición de yerba, pan y galleta destinada al Batallón de Ingenieros número 3 (Ferrocarrileros) para el personal de los cursos internos de la Facultad de Agronomía.

35—Resolución autorizando a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones para invertir con cargo a sus proventos la suma de $ 327.60 en la adquisición de 4 receptores modelo 9 A. a pilas y un receptor modelo 9 W.

36—Resolución autorizando a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones para invertir con cargo a sus proventos la suma de $ 457.00 en los trabajos de pintura de las torres metálicas y vientos de sostén de la Estación Cerrito.

37—Resolución autorizando al Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para invertir de rentas propias la suma de $ 3.000 en la adquisición de 40.000 metros de gaza hidrófila.

38—Resolución aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que dispuso la adquisición de diversos artículos destinados a atender los aprovisionamientos reglamentarios de las unidades del Ejército, Armada y Capitanías durante el 2.o semestre del actual ejercicio.

39—Resolución aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se dispuso la adquisición de 160 cajones de nafta verde.

40—Resolución aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se dispuso la adquisición de víveres frescos para el consumo de las Escuelas Militar y Naval cuyo importe asciende a $ 4.397.10.

41—Cédula de pensión a favor del menor Francisco Ifrán, hijo natural del extinto soldado retirado Tomás Ifrán.

42—Resolución reincorporando a la lista de "Premios de constancia" con el de 1.a clase a que antes pertenecía al ex servidor del Ejército Américo Rodríguez.

45—Resolución disponiendo que la Caja de Pensiones Militares reintegre al ex soldado Pablo Custodio la suma de pesos 78.75, importe de los medios sueldos que le fueron retenidos mientras estuvo sometido a la Justicia Militar.

44—Resolución concediendo cuatro meses de licencia sin goce de sueldo al Ayudante 1.o de Sanidad, 2.o Teniente asimilado, doctor Pedro Regules y nombrando en su sustitución al Médico Ayudante de Sanidad adjunto honorario, doctor Luis D'Ottone.

45—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para verter en la Tesorería General de la Nación, con intervención de la Contaduría General, la suma de $ 238.90 que se acreditará al rubro "Forraje, pastoreo y herraduras" (Ejército).

46—Decreto de cese y nombramiento de Jefe de 2.a clase de los Campos Militares (Campo Militar número 1) del Servicio Veterinario.

47—Resolución expidiendo una orden de pago a favor del Instituto Geográfico por la suma de $ 290.00 con cargo al rubro "Compra de material, herramientas y municiones" para adquirir de la casa Sapelli un receptor "National" de ondas cortas.

48—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por pesos 25.689.80 para atender al contado la compra de ganado en pie, pan, galleta, etc., para el consumo de las unidades destacadas en el interior de la República con cargo a los rubros: "Raciones" (Ejército), $ 25.650.00; "Pasajes y fletes" (Ejército), $ 35.00 y "Forraje, pastoreo y herraduras", $ 4.80.

49—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por pesos 3.128.63 para abonar diversos gastos de carácter permanente durante el mes de Abril de 1932.

50—Resolución nombrando para desempeñar un cargo de Sargento al Escribiente de 3.a clase (Cabo) Dimas Buenafama Alvarez.

51—Resolución nombrando Odontólogo honorario de la Zona Militar número 3 al señor odontólogo don Francisco B. Lombardi.

52—Resolución no haciendo lugar a lo solicitado por el Capitán de Fragata don Juan M. Canosa.

53—Resolución concediendo una prórroga de licencia por 5 años para seguir residiendo en Buenos Aires a la pensionista Esmeralda N. Riffaud.

54—Resolución no haciendo lugar a lo solicitado por el Capitán Eladio C. Corbo, para que se reconsidere el orden de precedencia que le asignó la Comisión Calificadora.

55—Resolución no haciendo lugar al recurso interpuesto por el Teniente de Caballería, Inocencio Aispuro.

56—Mensaje a la Alta Corte de Justicia haciendo conocer el abuso de libertad de imprenta cometido por la hoja "El Debate" de Fray Bentos (Río Negro).

57—Resolución autorizando al señor Director Comandante de la Escuela Militar, para invertir la suma de $ 1.520.00 que posee ese Instituto, en la realización de obras de pintura, etc.

58—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Escuela Militar de Aplicación por $ 130.00 con cargo al rubro "Compra de Material, Herramientas y Municiones", para abonar los materiales necesarios para hacer un alambrado en dicha Escuela.

59—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del señor Juan Luis Queirolo, la suma de $ 421.67 importe del sueldo del mes de Mayo de 1925 y 25 días del mes de Junio siguiente que no percibió su señor Padre, el extinto Coronel retirado Francisco Queirolo.

60—Resolución reintegrando a doña Sara Mendoza de Quincoces, en el goce de la pensión graciable que le fué otorgada conjuntamente con sus señoritas hermanas, debiendo quedar reducidas en lo sucesivo a $ 600.00 anuales.

61—Resolución aceptando la renuncia que del cargo de Médico de segunda clase asimilado a Capitán del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada presenta el doctor Sebastián Buquet.

62—Resolución disponiendo que la Dirección de la Armada autorice a la Escuela Naval para modificar el plan de estudios del Curso Preparatorio en la forma solicitada.

63—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada, una por $ 4.200.00 para abonar al contado la compra de 1.000 metros de gabardina para la Sección Talleres, con cargo a la cuenta "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923", y la otra por igual suma, destinada a reintegrar a la citada cuenta, la que se manda tomar con cargo al rubro "Vestuario, equipo y menaje" (Ejército).

64—Resolución permitiendo al menor Lauro da Silva ingresar a la Escuela de Mecánicos de la Armada, debiendo obtener su carta de ciudadanía, al cumplir la edad requerida por la Constitución.

65—Resolución disponiendo que el Estado Mayor autorice al Arsenal de Guerra para invertir la suma de $ 41.50 en la reparación de una máquina de escribir.

66—Resolución nombrando Ayudante del Instituto Geográfico al Capitán Alberto Fossemale.

67—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete para el vapor inglés de carga "Ramón de Larrinaga".

68—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete para el vapor noruego de carga "Athen".

69—Resolución no haciendo lugar al recurso interpuesto por el Mayor de Ingenieros don José P. Lamela.

70—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente, en la primer lista de "Viudas y Menores Militares", a liquidar y con cargo a la misma a favor de la pensionista Angela Manau de Barens, el importe de su pensión por el mes de Febrero próximo pasado.

71—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en al primer lista de "Premios de Constancia" a liquidar y con cargo a la misma, a favor del señor Marcelo Becerra, el importe de su asignación por Febrero próximo pasado.

72—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete para el vapor inglés de carga "Hindpool".

73—Resolución haciendo extensivas al vapor uruguayo "Zabala" las prerrogativas de privilegio de paquete con carácter transitorio le fueron concedidas cuando se denominaba "Campana".

74—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Imprenta Militar por $ 11.20 con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios" para abonar el importe de 4.000 hojas de papel de copias y 6 blocks para "Audiencias" destinados a la Secretaría de este Ministerio.

75—Resolución nombrando para ocupar un cargo de profesor titular en la Escuela Militar al Mayor Mario A. Rodríguez.

76—Resolución aprobando el destino dado por Sanidad Militar, como Jefe del Servicio de Piel y Sífilis de la Sección Hospital Militar Central, al Ayudante 1.o de Sanidad, segundo Teniente asimilado, doctor don Bartolomé Vignale.

77—Resolución nombrando Cabo de la Compañía de Administración, de la Intendencia General del Ejército y la Armada, al señor Francisco Visalli.

78—Resolución aprobando el destino dado por Sanidad Militar, en el Servicio de Cirugía de la Sala de Presos de la Sección Hospital Central, al Médico de 2.a clase, Capitán asimilado don Rafael Capurro.

79—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada, una por la suma de $ 1.065.80 para abonar al contado la adquisición de diversos artículos destinados a la Sección Talleres de esa Intendencia, con cargo a la cuenta "Ministerio de Guerra y Marina. Ley 11 de Diciembre de 1923" y la otra por igual suma destinada a reintegrar la que se manda tomar de la citada cuenta, con cargo a los rubros "Vestuario, equipo y menaje" (Ejército), $ 1.060.80 y "Alumbrado" (Ejército), $ 5.00.

80—Resolución autorizando al Estado Mayor del Ejército para que disponga que la Comisión Calificadora de Servicios Militares, le compute al señor Coronel Alberto Cortés, el período comprendido entre el 12 de Julio de 1927 hasta la fecha, como tiempo de servicios prestados.

81—Resolución declarando que el nombre de la persona designada por resolución de fecha 14 de Octubre próximo pasado para desempeñar el cargo de peón de la Fortaleza "Santa Teresa", es el de Hermenegildo Buzzalini y no el de Hermenegildo Puggalini.

82—Resolución nombrando Odontólogo honorario del Regimiento de Caballería número 3, al Odontólogo Luis M. Gil.

83—Resolución aprobando la resolución del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que dispuso la venta de títulos hipotecarios para abonar al señor Donato Pascale la suma de $ 6.020.00, importe de la sexta liquidación de los trabajos realizados en el Garage de esa Intendencia.

84—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada, una por $ 2.115.60 para abonar al contado la adquisición de 30.000 kilos de gas oil para el R. O. U. "Capitán Miranda", con cargo a la cuenta "Ministerio de Guerra y Marina. Ley 11 de Diciembre de 1923" y la otra por igual suma destinada a reintegrar la que se manda tomar de la citada cuenta corriente, con cargo al rubro "Materiales e imprevistos" (Armada).

85—Resolución otorgando a la menor Clotilde Reina Ojeda Gutiérrez una pensión mensual de $ 36.67, sujeta a la ley número 3739, de Febrero 24 de 1911.

86—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército autorice al señor Jefe del Batallón de Infantería número 12 para hacer figurar en la dotación móvil de esa Unidad, el instrumental de Banda de Música que ha donado para la misma.

87—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada abone a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, la suma de $ 105.28, con cargo al rubro "Materiales e imprevistos" (Armada), que le adeuda por concepto de remolques prestados al R. O. U. "Uruguay".

88—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército proceda a la instalación de una estación radiotelegráfica rodante "Telefunken" en la ciudad de Fray Bentos, así como también efectúe la construcción de un local de madera para dicha estación, con intervención de Construcciones Militares. La Dirección de Radiocomunicaciones atenderá con sus proventos el pago de la instalación y la construcción de la referencia.

89—Resolución disponiendo que la Imprenta Militar proceda a la composición e impresión de 400 ejemplares de la segunda parte del texto "Enlaces y trasmisiones. Nociones elementales de radiotelegrafía", dentro de la suma de $ 250.00, que abonará la Escuela Militar, de los proventos del Curso de Aspirantes.

90—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista de "Pensionistas Militares" a liquidar y con cargo a la misma, a favor de la pensionista Felicidad Gard, el importe de su pensión por Febrero próximo pasado.

91—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la "Sociedad Comercial de Montevideo", por $ 28.28 con cargo a la "Ley 6 de Agosto de 1931. Artículo 44. Obligaciones del ejercicio 1930-1931", para abonar el traslado hasta Sayago del personal del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas).

92—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente, en la primer lista de "Retirados Militares" (ley número 6868 de Febrero 1.o de 1919), a liquidar y con cargo a la misma, a favor del Teniente Coronel retirado Julio César de Barros, el importe de su asignación por Febrero próximo pasado.

93—Resolución no haciendo lugar a una reconsideración solicitada por el Teniente de Ingenieros Lorenzo Grosso.

94—Resolución no haciendo lugar a lo solicitado por las señoras María Florencia Bustamante de Fernández y Cecilia Bustamante de García para que se les otorgue el traspaso de la pensión que disfrutó su señora madre.

95—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente, en la primer lista de "Retirados de tropa" (ley número 6868 de Febrero 1.o de 1919), a liquidar y con cargo a la misma, a favor del músico retirado, Idalisio Cardozo, el importe de su asignación por Febrero próximo pasado.

96—Resolución haciendo extensivas al vapor uruguayo "Flecha" las prerrogativas de privilegio de paquete que con carácter transitorio le fueron concedidas al mismo cuando enarbolaba bandera argentina.

97—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Capitanía General de Puertos, por $ 15.00 con cargo al rubro "Eventuales y extraordinarios", para abonar a la casa Urta y Cía., el importe del servicio fúnebre prestado a los restos de Israel Nuta Wiemberg.

98—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Capitanía General de Puertos por $ 30.00 con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios" para abonar a los señores Urta y Cía. el importe de dos servicios fúnebres prestados a dos ahogados.

99—Resolución exonerando al Asimilado a soldado de la Intendencia General del Ejército y la Armada Carlos A. Salsano, por razones de salud.

100—Decreto designando para integrar el Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada a los señores Teniente Coronel don Arturo Jesús Gomeza y Capitán de Fragata don Domingo Gomensoro Ferrando.

101—Resolución disponiendo que la Dirección de la Armada autorice el embarque del Guardia Marina de "Disponibilidad" don Alfredo Bastreri en el buque de bandera nacional "San Antonio", con el fin de efectuar práctica de navegabilidad.

102—Resolución aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que dispuso la adjudicación a la Fábrica Nacional de Fósforos del suministro de 50 cajones de fósforos marca "Patria".

103—Decreto por el que se refuerza el rubro "Eventuales y Extraordinarios" del corriente ejercicio económico en la suma de $ 2.500.00 que se tomará del saldo disponible del rubro "Compra de material, herramientas y municiones".

104—Resolución expidiendo una orden de pago a favor del señor Pedro Gelós, propietario del Grand Hotel por pesos 1.631.98 con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios", importe de los gastos originados por los aviadores brasileños y argentinos desde el 12 al 19 de Julio de 1931.

105—Resolución aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que adjudicó el suministro de forrajes destinado al ganado de varias unidades destacadas en el interior, a la firma Guillén y Diez, cuyo importe es de $ 471.50, que se imputará al rubro "Forraje, pastoreo y herraduras".

106—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 13.046.60 destinada a abonar las cuentas que se detallan.

107—Decreto expidiendo mensualmente a favor de la Escuela Militar de Aplicación una orden de pago por $ 100.00, destinada a atender gastos de carácter extraordinarios con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios", la cual solicitará la revalidación de la misma cada vez que se prorrogue la ley de Presupuesto General de Gastos.

108—Resolución autorizando a la Intendencia General para adquirir a la firma Díaz y Cafini el suministro de las máquinas y elementos accesorios para la instalación completa del garaje de esa repartición dentro de la suma de pesos 3.440.00.

109—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente, si no tiene que observar, en la primer lista de Jefes y Oficiales en Disponibilidad a liquidar y con cargo a la misma, a favor del Coronel Ulises Monegal la suma de $ 66.22.

110—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Dirección de la Armada por $ 200.00 con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios", a fin de reintegrar al Centro de Suboficiales Navales igual suma invertida en agasajar a sus camaradas argentinos del guardacosta "General Belgrano".

111—Resolución desestimando el recurso presentado por el Capitán Victoriano J. Varela y pasando los antecedentes del mismo a la Justicia Militar.

112—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 1.207.76 con cargo al rubro "Ampliación y construccin de edificios militares", a fin de abonar la reparación de la instalación de aguas corrientes del cuartel ocupado por el Batallón de Infantería número 5.

113—Resolución concediendo una licencia por el término de cinco meses para trasladarse al Brasil al Mayor José María Luzardo.

114—Resolución aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que dispuso la adquisición de 2.000 litros de nafta aviación Super Energina y 200 kilogramos de aceite de ricino, destinados a la Escuela Militar de Aviación, cuyo importe asciende a $ 483.50, que se imputará al rubro "Nafta y Lubrificantes para la Escuela Militar de Aviación".

115—Resolución exonerando al Alférez de Navío Asimilado del Cuerpo de Policía Marítima Arturo Molins por haber sobrepasado el límite de la edad fijada por la ley de Retiro Policial.

116—Resolución nombrando Alférez de Navío Asimilado de Policía Marítima al Guardia Marina Enrique Gubitosi, y para subrogar a éste al Suboficial de 1.a de Mar, Agustín Bernasa, actualmente prestando servicios en el Arsenal de Marina.

117—Resolución nombrando profesor honorario de la Escuela Militar de Aplicación al Mayor don Enrique C. Frisch.

118—Resolución nombrando Repetidor honorario de la Escuela Militar de Aplicación al Capitán César Meiraldi.

119—Resolución nombrando Repetidor honorario de la Escuela Militar de Aplicación al Capitán Ciriaco Ledesma.

120—Resolución nombrando Piloto de Escuadrilla de la Escuela Militar de Aviación al Capitán Medardo R. Farías.

121—Decreto asignando $ 70.00 en concepto de gastos que se le originen al señor ingeniero de Industrias Aeronáuticas Luis Felipe Márquez con cargo a la cuenta "Tesoro Nacional-Ministerio de Guerra y Marina-para compra de aviones, etc.".

122—Resolución autorizando a la Sanidad Militar a disponer de la suma de $ 30.00 mensuales para ser entregados a la señorita Elsa Pereyra que presta servicios honorariamente.

123—Decreto nombrando Jefe y 2.o Jefe del Regimiento de Caballería número 8 y 2.o Jefe del Batallón de Infantería número 7.

124—Decreto nombrando Suboficial de Sanidad de 2.a clase del Cuerpo de Policía Marítima al marinero de Sanidad Carlos Asiain y para subrogar a éste, al señor José A. Arzarella.

125—Resolución aceptando la renuncia que presenta el Teniente Coronel don Esteban Cristi de miembro de la Comisión para el monopolio de explosivos.

La Secretaría.

MINISTERIO DE HACIENDA

Extracto de la relación de asuntos tratados por el señor Ministro en el acuerdo del día 12 de Abril de 1932.

1—Acéptase la garantía del señor Tomás Clivio ofrecida por los señores Durante y Carrara como fabricantes de especialidades farmacéuticas.

2—Se presta aprobación a la tarifa propuesta por la Usina Eléctrica del Estado para alumbrado público en la localidad de Nueva Helvecia.

3—Se presta aprobación a la tarifa de fuerza motriz propuesta por la Usina Eléctrica para la localidad de Libertad.

4—Se presta aprobación a la tarifa propuesta por la Usina Eléctrica para alumbrado público, etc., para la localidad de José Pedro Varela.

5—Desígnase la propiedad situada en la 8.a sección judicial de Montevideo, calle Entre Ríos, para ensanche de una sección de la Usina Eléctrica del Estado.

6—Previa intervención, la Tesorería abonará al Centro de Propietarios de Omnibus del Uruguay la suma de $ 24.588.45 sobre compensación de vales del impuesto adicional a la nafta.

7—Acéptase la renuncia presentada por el marinero de la División de Receptorías señor Leonardo Miño.

8—Acéptase la excusación del señor Ministro de Hacienda en no querer intervenir en el pedido de reforma de cédula iniciado por las señoritas María Celia y Beatriz Varela Acevedo.

9-10—Se presta aprobación a los estatutos de la Sociedad "La Alianza" y se le concede la personería jurídica que solicita.

11—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para devolver al Despachante de Aduanas señor Juan P. Mazza la suma de $ 5.08 que abonó indebidamente por error al liquidar una operación de importación.

12—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a los contribuyentes comprendidos en la relación número 166 las sumas que a cada uno le corresponda dentro de la suma total de $ 473.10 abonadas en exceso por concepto de contribución inmobiliaria.

13—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a los contribuyentes comprendidos en la relación número 169 las sumas que a cada uno le corresponda dentro de la suma total de $ 3.462.60 abonadas en exceso por concepto de contribución inmobiliaria.

14—Acéptase la renuncia presentada por la señora Josefa P. de Arriaga del cargo de Agente de Papel Sellado y Timbres de 5.a categoría de la Capital.

15-16—Concédese a la empleada señora Célica Perdomo Ferrer de Sosa una prórroga de licencia sin sueldo por el término de tres meses, debiendo el señor Homero Franco continuar en su reemplazo y cuyo sueldo será liquidado con los sueldos que dicha señora deja de percibir.

17—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a don Humberto Arnoux la suma de $ 5.04 que abonó en exceso por concepto de contribución inmobiliaria.

18—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para devolver al Despachante don Mario Fontana la suma de $ 46.40 que abonó demás por error padecido al practicar la liquidación de los derechos correspondientes a una partida de papas.

19—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a los contribuyentes comprendidos en la relación número 165 las sumas que a cada uno le corresponda dentro de la suma total de $ 36.56 abonadas en exceso por concepto de contribución inmobiliaria.

20—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a los contribuyentes comprendidos en la relación número 52 las sumas que a cada uno le corresponda dentro de la suma total de $ 70.00 abonadas por exceso al munirse de las patentes de giro correspondientes a sus comercios.

21—Autorízase a los señores Segade y Compañía a efectuar las operaciones de reembarco de frutos procedentes del exterior que fueron desembarcados por su muelle particular con fecha antes de la suspensión de sus operaciones.

22—Declárase que al vino elaborado por la señora Rosa B. de Rossi le corresponde la clasificación de "Natural".

23—Acéptase la renuncia presentada por el Jefe de División de segunda categoría de la Dirección General de Aduanas señor Alfredo Vidal Alfaro, nombrándose en su lugar al Cónsul de segunda clase señor Bindo Corradi Bavio.

24 y 25—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para devolver a los señores Rufo Guerrero, Jacinto Díaz y Julia Luisa Delbene de Valli, la suma de $ 5 909.96 por concepto de impuesto de herencia

26—Previa intervención, la Contaduría expedirá una liquidación talonaria a favor de la Usina Eléctrica por la suma de $ 95.33 por suministro de corriente eléctrica al Ministerio de Hacienda, Contaduría General, etc., por el mes de Enero próximo pasado.

27—Autorízase la importación libre de derechos de un avión y repuestos para uso exclusivo de la Escuela Militar de Aviación.

28—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para invertir la suma de $ 46.69 en la adquisición de dos trajes para los porteros de la Inspección General de Hacienda.

29—Previa intervención, la Contaduría practicará una liquidación talonaria a favor de la División de Receptorías de la Dirección General de Aduanas por la suma de $ 13.15, importe de reparaciones efectuadas en la lancha al servicio de la Receptoría de Aduanas de Bella Unión.

30—Autorízase la importación libre de derechos de 63 cajones conteniendo tubos de acero adquiridos para las calderas del R. O. U. "Uruguay".

30—Autorízase la importación libre de derechos de 63 cajones conteniendo tubos de acero adquiridos para las calderas del R. O. U. "Uruguay".

31—Autorízase la liberación del 50 o|o de los derechos de importación correspondientes a los tubos de acero llegados para la Administración Nacional del Puerto.

32—Decreto por el cual se fija el aforo de $ 5.00, a los cien kilos bruto, a los aceites livianos provenientes de la destilación del petróleo llamados comúnmente "aceites para husos".

33—Resolución por la cual se establece un plazo hasta el 15 de Mayo próximo para que los comerciantes obligados al pago de la patente adicional de bebidas alcohólicas fermentadas con o sin despacho al mostrador regularicen su situación con el Fisco sin disposición de recargos.

34—Desestímase el reclamo interpuesto por el jornalero señor Francisco Bernardoni contra la designación de Roque Mazzarino para el cargo de Guinchero de la Receptoría de Paysandú.

35—Autorízase el pago de la suma de $ 3.863.24, adeudada a los señores Ferrati y Cía., por suministro de metileno a la Dirección General de Impuestos Internos.

36—Nómbrase para ocupar el cargo de Revisador de Patentes de Giro en el Departamento de Colonia, al señor Enrique Geymonat.

37—Previa intervención, la Tesorería General entregará al señor Angel López la suma de $ 45.80, por concepto de servicio de automóvil prestado por dicha casa a la Tesorería General por conducción de fondos.

38 al 40—Acéptase la garantía ofrecida por la Auxiliar de la Dirección de Crédito Público señora Dora M. Larriera de Horne.

Jubilaciones, pensiones y retiros

Otórgase la jubilación solicitada por el señor Florencio Sosa, con una asignación anual de $ 167.85.

2—Otórgase la pensión solicitada por la señorita María Morales, con una asignación anual de $ 120.00.

3—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Donato Mernies, con una asignación anual de $ 167.76.

4—Declárase que el señor Lorenzo Iglesias, tiene derecho a una asignación anual de $ 521.61, en sustitución de la que actualmente percibe.

5—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Prudencio Correa, con una asignación anual de $ 133.84.

6—Otórgase la jubilación solicitada por el señor José D. Pérez, con una asignación anual de $ 120.00.

7—Otórgase la pensión solicitada por la señora Graciana B. de Vila e hijos, con una asignación anual de $ 223.74.

8—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Paparamborda de Scala, con una asignación anual de $ 399.36.

9—Otórgase la pensión solicitada por la señora Asunción González de Suárez e hijas, con una asignación anual de pesos 233.38.

10—Otórgase la pensión solicitada por la señorita Luciana Romero, con una asignación anual de $ 181.44.

11—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Mario Mediza, con una asignación anual de $ 120.00.

12—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Juan Ramón Pérez, con una asignación anual de $ 131.12

13—Declárase que la señora Justa Sánchez de Santana, tiene derecho a una asignación anual de $ 183.22 en sustitución de la que actualmente percibe.

14—Otórgase la jubilación solicitada por el señor José Amodeo, con una asignación anual de $ 708.07.

15—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Raúl Barbot, con una asignación anual de $ 2.425.27.

16—Otórgaes la pensión solicitada por la señora Dolores Ubal de Rodríguez, con una asignación anual de $ 120.00.

17—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Miguel Alvarez, con una asignación anual de $ 960.00.

18—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Carlos A. Franco, con una asignación anual de $ 130.00.

19—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Atanasio Martínez, con una asignación anual de $ 768 00.

20—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Vicente Castro, con una asignación anual de $ 268.15.

21—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Coralio Vega, con una asignación anual de $ 173.56.

22—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Clementino González, con una asignación anual de $ 174.22.

23—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Rafael Rodríguez, con una asignación anual de $ 188.61.

24—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Ruperto Píriz, con una asignación anual de $ 604.97.

25—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Juan Isaías, con una asignación anual de $ 121.01.

26—Declárase que la señora Constancia Santiago de Malvarez e hijos, tienen derecho a percibir los haberes devengados por el causante don Jesus Malvarez, que como jubilado le hubiera correspondido, a razón de $ 517.35 anuales, desde su cese en Noviembre 6 de 1929, hasta su fallecimiento el 8 de Enero de 1931.

27—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Liborio Silva, con una asignación anual de $ 288.17.

28—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Juan Tejeira, con una asignación anual de $ 144.82.

29—Otórgase la pensión solicitada por la señora Antonina Gracetas de Vidal e hijas, con una asignación anual de pesos 120.00.

30—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Gualberto M. Zipitría, con una asignación anual de $ 625.77.

31—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Felisberto F. Carámbula, con una asignación anual de $ 2.573.12.

32—Otórgase la pensión solicitada por la señora Zoa Luisa Bailet de Agius, con una asignación anual de $ 120.00

33—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan P. Valverde, con una asignación anual de $ 473.47

34—Otórgase la pensión solicitada por la señora Manuela F. de Rosano, con una asignación anual de $ 132.70.

35—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Alberto Zodoli, con una asignación anual de $ 1.586 22.

36—Otórgase la pensión solicitada por la señora María S. Bandera de Arano e hijos, con una asignación anual de pesos 120.00.

37—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Félix Núñez, con una asignación anual de $ 403.25.

38—Otórgase la pensión solicitada por la señora Sabina Noble de Rodríguez, con una asignación anual de $ 120 00.

39—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan José Núñez, con una asignación anual de $ 1.686 81.

40—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Luisa Gambín de Silva, con una asignación anual de $ 120.00.

41—Declárase que el doctor Federico Carbonell y Vives, tiene derecho a una asignación anual de $ 4 400.00 en sustitución de la que actualmente percibe.

42—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Alejandro Romero, con una asignación anual de $ 249.45.

43—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Francisco Muiña, con una asignación anual de $ 329.28.

44—Declárase que el señor Jorge B. Carlevaro, tiene derecho a una asignación anual de $ 1.247.00, en sustitución de la que actualmente percibe.

45—Declárase que el señor Leopoldino Rivas Fraga, tiene derecho a una asignación anual de $ 205.68, en sustitución de la que actualmente percibe.

46—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Víctor Martínez, con una asignación anual de $ 199.98.

47—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan Madera, con una asignación anual de $ 120.00.

48—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Luis Pérez, con una asignación anual de $ 120.00.

49—Otórgase la jubilación solicitada por la señora María Bertoa de Pena, con una asignación anual de $ 720.00.

50—Otórgase la pensión solicitada por la señora Leontina L. de Banquero, con una asignación anual de $ 120.00.

51—Declárase que el señor José María Dubois, tiene derecho a una asignación anual de $ 1.661.28 en sustitución de la que actualmente percibe.

52—Otórgase la pensión solicitada por el señor Luis Robertti y su esposa doña Segunda C. de Robertti, con una asignación anual de $ 150.77.

53—Declárase que el señor Severo Hernández, tiene derecho a una asignación anual de $ 739.73 en sustitución de la que actualmente percibe.

54—Otórgase la licencia solicitada por la señorita Herminia Epalza, por el término de tres años, para residir en el extranjero.

55—Otórgase la licencia solicitada por la señora Ana Croce de Campaña, por el término de tres años, para residir en el extranjero.

56—Otórgase la licencia solicitada por las señoritas Mercedes Inés e Isabel Práxedes García, por el término de tres años, para residir en el extranjero.

57—Otórgase la pensión solicitada por la señora Marcelina A. de Lenguas de Martínez, con una asignación anual de $ 1.449.52.

58—Otórgase la licencia solicitada por la señorita María Mercedes Avegno, por el término de tres años, para residir en el extranjero.

59—Declárase que la señora Teodora Albin de García, no tiene derecho a la pensión solicitada.

60—Otórgase la pensión solicitada por la señora Gabina Sosa de Sánchez, con una asignación anual de $ 600.00.—

61—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Abel Platero, con una asignación anual de $ 2.040.00.

63—Otórgase la pensión solicitada por doña Severa M. Varela y doña Juana P. C. R. Varela, con una asignación mensual de $ 15.00 cada una.

63—Otórgase la pensión solicitada por doña Marcelina Margarita Sierra de López, con una asignación mensual de pesos 15.00.

64—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Juan C. Lacuesta, con una asignación anual de $ 288.00.

65—Declárase que el señor Miguel Martínez, no tiene derecho al retiro policial que solicita.

66—Declárase que la señora Dominga Quiroga de López, tiene derecho a la pensión que solicita.

67—Declárase que el señor Vicente Pérez, no tiene derecho al retiro policial que solicita.

68—Declárase que el señor Pedro Valerio, no tiene derecho a la jubilación que solicita.

69—Declárase que el señor Segundo Carmelo Bentancor, no tiene derecho a la jubilación solicitada.

70—Declárase que la señora Consolación Rosello de Rojas e hijo, no tienen derecho a la pensión que solicitan.

71—Declárase que la señora María Herrera de Bogado, no tiene derecho a la pensión que solicita.

72—Declárase que la señora María M. de Dulcino, no tiene derecho a la jubilación que solicita.

73—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Babian Núñez, con una asignación anual de $ 120.00.

74—Declárase que el señor Luis María Revuelta, tiene derecho a una asignación anual de $ 3.505.36 en sustitución de la que actualmente precibe.

75—Otórgase la jubilación solicitada por el doctor Zoilo Saldías, con una asignación anual de $ 3.486.13.

76—Otórgase la pensión solicitada por doña Amabilia Costa, con una asignación mensual de $ 15.00.

77—Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para liquidar a la señorita Elvira Villagrán y a doña Blanca Lorenza Villagrán de Velázquez, la pensión acordada por ley de 22 de Abril de 1920.

78—Declárase que el señor Antonio M. Visca, no tiene derecho a la jubilación que solicita.

79—Otórgase la pensión solicitada por doña Angela Bernardina Pereyra, con una asignación mensual de $ 15.00.

80—Declárase que el señor Juan U. Mosle, tiene derecho a una asignación anual de $ 2.390.96 en sustitución de la que actualmente percibe.

81—Declárase que el señor Rafael Belando, tiene derecho a una asignación anual de $ 1.918.63, en sustitución de la que actualmente percibe.

82—Declárase que el señor Juan M. Masello, tiene derecho a una asignación anual de $ 2.402.80, en sustitución de la que actualmente percibe.

83—Declárase que el señor Juan Va... Magnani, tiene derecho a una asignación anual de $ 970.59 en sustitución de la que actualmente percibe.

84—Declárase que el señor Saturnino Cortesi, tiene derecho a una asignación anual de $ 3.600.00.

85—Declárase que el señor Luis Guillón, tiene derecho a una asignación anual de $ 1.365.28, en sustitución de la que actualmente percibe.

86—Declárase que el señor Pascasio M. Amarante, tiene derecho a una asignación anual de $ 1.049.23.

87—Declárase que el señor Delfín Nogueras, tiene derecho a una asignación anual de $ 895.03, en sustitución de la que actualmente percibe.

88—Declárase que el señor Juan F. Peyrano, tiene derecho a una asignación anual de $ 1.015.02, en sustitución de la qu eactualmente percibe.

89—Declárase que el señor Domingo E. Trigo, tiene derecho a una asignación anual de $ 1.329.91, en sustitución de la que actualmente percibe.

90—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan Agustín Degastaldi, con una asignación anual de $ 1.184.66.

91—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Pedro Salvagno, con una asignación anual de $ 408.00.

92—Otórgase la pensión solicitada por el señor Fermín Lucio Velázquez y su esposa doña Ramona Cazuriaga de Velázquez, con una asignación anual de $ 600.00.

93—Otórgase la pensión solicitada por la señora Josefa Sabater de Pérez, con una asignación mensual de $ 15.00.

94—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Wáshington Paullier, con una asignación anual de $ 3.600.00.

95—Otórgase el traspaso de pensión solicitado por las señoritas María Carmen y María Celia Montaño, con una asignación anual de $ 1.938.75.

La Secretaria.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

Abril 14 de 1932

Trámite. — Miguel Francisco Cazal. Mario Suárez. Domingo Benítez Giménez con Fisco. Municipio de Montevideo con María Dina Starico de Arcos Pérez. Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland con Julio Meillet. Municipio de Montevideo con Juan y Miguel Bonnefon. Dirección General de Impuestos Directos con José R. Lens. Fisco con Compañía Uruguaya de Navegación. Dirección General de Impuestos Directos con María A. Vargas. Dirección General de Impuestos Directos con María Ravenna de Chiarinni. Dirección General de Impuestos Directos con Cándido Legapi. Dirección General de Impuestos Directos con José Kerekes. Dirección General de Impuestos Directos con María Mesaro. Dirección General de Impuestos Directos con Eusebio Abos y Compañía. E. Chiancone y Compañía con Fisco. Sociedad Anónima Massey Harris con Fisco. Fisco con Chao Pietra y Batteone. Municipio de Montevideo con María D. Starico de Arcos Pérez. Dirección General de Impuestos Directos con Antonio Rivas. Dirección General de Impuestos Directos con Omar Rodríguez. Tomás Díaz Sienra. Fisco con Agentes vapor "Germaine L. D."

Interlocutorias. — Fisco con José Marcos Semería y Sociedad "San Vicente de Paúl". Fisco con Cecilio Hernández y otros. Fisco con Manuel Gaetano Dos Santos. Fisco con Salvo Campomar y Compañía. Dirección General de Impuestos Directos con Sociedad Anónima Lavadero de Lanas. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 15

Trámite. — Dirección General de Impuestos Directos con Ali Altman. Dirección General de Impuestos Directos con José Ramonas. Dirección General de Impuestos Directos con Abelardo Toryos. Dirección General de Impuestos Directos con Pablo Matón. Dirección General de Impuestos Directos con Dimitrio Tasopols. Dirección de Impuestos Directos con Diógenes Gabas. Dirección General de Impuestos Directos con Roes y Martínez. Dirección General de Impuestos Directos con Esther de Kuss. Dirección General de Impuestos Directos con José M. Lens. Urbano M.a Da Silveira, denuncia. Fisco con Pedro Barboza y Atanasildo de Abreu. Florencio Bálsamo. Luis Alfonso con Fisco. Manuel Martínez con Fisco, (dos autos). Carlos Carbajal con Fisco. Municipio de Montevideo con Francisca Ellauri de Nebel, (dos autos, padrón 6895. Municipio de Montevdieo con Francisca Ellauri de Nebel, (dos autos) padrón 6896. Municipio de Montevideo con José A. Castiglioni, (dos autos). — Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno

Día 5 — Trámite — Sucesión Eloy G. Pereira. María J. Lazzarini. Sucesión Teresa Ciana de Antón. Sucesiones José Jannibelli y Josefa Jannibelli de Scavone. María Inés Casamayou de Chapuis. Sucesión Pedro Poggi. Adela De León de Meriglio. Banco Popular del Uruguay contra Antenor Cabrera. José Casaglia contra Luis De María. Testamentaría Juan Zacarías Saralegui. Sucesión Catalina Bonifacino de Pérez. Pedro Tosi y otros. Sucesión Catalina Engler de Pumarega Arias. María Emilia Delfino de Moreno y otros. Sucesión Francisco Do Brito Clara. María Serafina Rassano de Rodríguez Mujica contra Bernardino Rodríguez Mujica. Movimiento administrativo. Sucesión Francisco Antonio Sarubbi. Sucesión Alberto Goret. Sucesión Josefina Borroni de Pazos. Sucesión Antonio Paz. María Aurelia Caprile. Sucesión Tomás Casalla. Intestado Jorge Lavallete. Sucesión David Levrero y María Dall Orso. Federico Casali contra Alejandro Mora Magariños y otro. Francisco Cea. Raúl Costemalle y Cía. contra el propietario del inmueble empadronado con el número 23789. Santiago Camaño. Idalina A. de Freitas de Viñales contra Pedro Alberto Cabrera. Exhorto del Juez de primera instancia en lo Civil de Buenos Aires en autos "Campos de Franco Julia contra David Franco". Adolfo Emme contra Augusto Gomolinski. Rafael Entenza. Joaquín Augusto de Assumpcao contra Juan Bautista da Franca Mascarenhas. Alfredo Alvarez con sucesión José F. Alvarez. Justino Raquel René y Glady Silva. María Eloísa Ramos. Testamentaría Desiderio Antunes. Joaquina Luisa Dutra de Xavier contra Tancredo Gregorio Xavier. Sucesión Mariana Bayle. Sucesión Vicente Salvador Chocho. Sucesión Elena Novell de Sica. Sucesión Pedro Bertocchi. Sucesión Carlos Corti.

Definitivas — Sucesiones Carmen Guelmo de Curbelo y otra. Benita Devincenzi de Pelufo contra el B. de Crédito. Julio César Monegal. Asistencia Pública Nacional contra el Concejo Departamental de Montevideo. Felicia Pulone de Pietropinto. — C. Walter Balleta, Actuario.

cumplido perfectamente; ha obtenido todos sus frutos, pero si tiene sus frutos, a ese dinero no alcanza la interdicción.

Quiere decir, pues, que garante lo que debe garantir y no más.

Entonces el artículo quedaría en la siguiente forma: "La inscripción efectuada por la mujer en el Registro de las Relaciones de Familia trae aparejada la interdicción de todos los bienes enumerados en la relación a que se refiere el inciso A) del artículo 1987".

Señor Presidente — ¿No sería mejor dejar este artículo para tratarlo mañana?

Señor Massera — Eso mismo iba a preguntar yo. Me parece que convendría meditar un poco sobre este artículo.

Señor Minelli — Muy bien; podría quedar este artículo para considerarlo mañana.

(Apoyados).

Señor Ponce de León — Hago moción para que se levante la sesión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor Senador por Lavalleja, está en discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda terminado el acto.

(Son las 19 horas).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

19.a SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

ABRIL 21 DE 1932

PRESIDE EL DOCTOR JUAN ANDRES RAMIREZ

SUMARIO

1

A las 17 y 15 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Andreoli, Bonnet, Cabrera, Camacho, Estradé, Macedo, Massera, Minelli, Morelli, Pérez Aquino, Ponce de León, Rodríguez Larreta, Vianna y Viera.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: Batlle Pacheco, Demicheli y Ramos.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

No hay asuntos de que dar cuenta.

2

Señor Viera — La Comisión de Legislación está en condiciones de informar la venia solicitada por la Presidencia de la República para ascender a Coronel al Comandante Eduardo Vázquez. Si no hubiera oposición solicito en nombre de la Comisión, que dicha venia sea tratada en primer término en la sesión de hoy.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se trata en primer término el asunto a que se ha referido el señor Senador por Tacuarembó.

(Se vota: **Afirmativa**).

3

—El Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hace).

(Vueltos a sesión pública).

Señor Presidente — Continúa la sesión pública.

El Senado, en sesión secreta, ha concedido la venia solicitada por la Presidencia de la República para ascender a Coronel al Teniente Coronel don Eduardo Vázquez.

4

Continúa la orden del día.

En discusión el artículo 1989.

Señor Minelli — Pido la palabra.

En la sesión de ayer pasó a Comisión el artículo 1989 a fin de tentar un acuerdo respecto de los distintos puntos de vista planteados durante la discusión.

La Comisión de Legislación ha tratado el asunto y propone al Senado la siguiente fórmula: "La inscripción efectuada por la mujer en el Registro de las Relaciones de Familia trae aparejada la interdicción de los bienes que el marido administre, por un valor suficiente para responder de los que puedan pertenecer a la mujer, a juicio del Juez".

De ese modo, considera la Comisión que quedan salvadas las observaciones hechas por el señor Senador por Río Negro.

Señor Presidente — Léase el artículo con la modificación propuesta.

(Se lee):

"Artículo 1989. La inscripción efectuada por la mujer en el Registro de las Relaciones de Familia, trae aparejada la interdicción de bienes que el marido administra por un valor suficiente para responder de los que puedan pertenecer a la mujer, a juicio del Juez.

La mujer podrá pedir que por el marido se le de lo necesario para los gastos que origine la separación de bienes."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba el artículo.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Minelli — Pido la palabra, antes de pasar al artículo siguiente.

Voy a hacer moción para que se reconsidere el artículo 1987 (D), porque ha habido un error al redactarlo. En lugar de decir "si el marido no estuviese de acuerdo", hay que redactarlo expresando: "si el marido estuviese de acuerdo". La palabra "no", está de más.

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera el artículo.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1987 (D), con la modificación propuesta por el señor Senador por Soriano.

(Se lee):

"Artículo 1987 (D). Si el marido estuviese de acuerdo con la relación de bienes hecha por la mujer, la intervención judicial deberá limitarse a la división de los bienes, de acuerdo con lo estatuído en el artículo 1992."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Minelli — Voy a pedir, también de acuerdo con la Comisión de Legislación, la reconsideración del artículo 1984 (A). El inciso E) de ese artículo, tal cual fué sancionado, dice así: "Estar en juicio en causas civiles o criminales que afecten su persona o sus bienes, o la persona o bienes de sus hijos menores sobre los que ejerza la patria potestad".

La Comisión acaba de tratar este inciso.

Cuando se redactó primitivamente esta disposición, la redacción obedeció al deseo de que la mujer pudiese actuar en juicio, es decir, litigar, sin necesidad de gestionar la venia del marido ni la autorización del Juez. Se creyó que se alcanzaba ese fin estableciendo la redacción sancionada, es decir, considerando que podía estar en juicio, sin esas autorizaciones, en causas civiles o criminales que afecten sus bienes o su persona, o la persona o los bienes de sus hijos menores. Se pensó que no podían existir otras situaciones en las cuales la mujer podía actuar en juicio o litigar. Pero ha sido un error, señor Presidente, porque, pensando sobre el problema, se deduce fácilmente, que la mujer puede tener necesidad de actuar en juicio en otras circunstancias. Por ejemplo, cuando una mujer casada tiene que defender los intereses de una hermana, ya no se trataría de los bienes de ella ni de sus hijos. Podría, también, presentarse la situación de una mujer casada, que siendo directora de un establecimiento comercial, no tuviera ningún bien en ese establecimiento, y no obstante, se viera en la necesidad de actuar en un juicio. Si es poco probable que en un establecimiento comercial no tuviera algún interés patrimonial, es, en cambio, sumamente probable que se hallara en esa mente probable que se hallara en esa situación, tratándose de una institución de beneficencia, donde, no obstante no tener bienes ni intereses, se viera en la necesidad de litigar.

Respondiendo a ese propósito, y con el fin de admitir que la mujer pueda actuar en juicios civiles o criminales, sin necesidad de la autorización marital o judicial, la Comisión propone que este inciso se redacte de la siguiente mane-

ra: "Estar en juicio en las causas civiles o criminales".

Por otra parte, señor Presidente, esta solución armoniza con las reformas introducidas por la Comisión de Legislación, al tratarse el Código de Procedimiento Civil.

Cuando discutió esas reformas, se previó que la mujer podía estar en juicio sin la venia del marido.

Señor Viera — Para defender sus intereses propios...

Señor Minelli — Para cualquier causa.

Señor Viera — Por eso no se justificaba lo que hemos sancionado en una sesión anterior.

Señor Minelli — Es así.

Señor Presidente — ¿Quiere dictar la enmienda el señor Senador por Soriano?

Señor Minelli — "Estar en juicio en causas civiles o criminales". La enmienda consiste en suprimir el resto del inciso. Queda subsistente solamente esa cláusula, y se suprime todo lo demás del párrafo.

Señor Presidente — ¿Y los párrafos siguientes?

Señor Minelli — Los párrafos siguientes, no.

Señor Presidente — Léase el inciso E).

(Se lee):

"Estar en juicio en causas civiles o criminales."

Se va a votar el artículo con la modificación propuesta por el señor Senador por Soriano.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1990.

(Se lee):

"Artículo 1990. (Suprimido). El marido podrá oponerse a la separación de bienes, dando fianza o hipoteca que aseguren los bienes de la mujer."

En discusión.

Se va a votar si se suprime.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1991.

(Se lee):

"Artículo 1991. La mujer podrá argüir de fraude cualquier acto o contrato del marido, anterior a la fecha de la inscripción en el Registro, en conformidad a lo que está dispuesto acerca de los hechos en fraude de los acreedores. (Artículo 1296)."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1992.

(Se lee):

"Artículo 1992. Aceptada o consentida por el marido la relación de bienes inscripta por la mujer o aprobada en su caso, la división judicial de los mismos, se entregará a la mujer los suyos y se dividirá también los gananciales si los hubiere, siguiéndose las mismas reglas que en el caso de disolución del matrimonio.

La mujer desde entonces no tendrá parte alguna en lo que ganare el marido, ni éste en las ganancias que hiciere la mujer. (Artículo 1996 (A)."

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1993.

(Se lee):

"Artículo 1993. La separación de bienes no perjudicará los derechos adquiridos con anterioridad por los acreedores.

Las rentas de los bienes dotales devengadas hasta los seis meses después de la separación, responderán a las deudas de la sociedad conyugal."

Si no hay observación, se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1995.

(Se lee):

"Artículo 1995. La mujer separada de bienes puede realizar libremente todos los actos y contratos relativos a la administración.

Puede también disponer libremente de sus bienes propios y de los que le correspondan en virtud de la separación.

La mujer menor separada de bienes no necesita de la autorización del marido para los actos y contratos relativos a la administración ni para enajenar sus bienes muebles; pero le es necesaria autorización del Juez para enajenar los bienes inmuebles o constituir sobre ellos derechos reales."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1996.

(Se lee):

"Artículo 1996. La separación de bienes sólo podrá cesar por la anotación hecha en el Registro de las Relaciones de Familia, a petición de ambos cónyuges.

El establecimiento de la administración del marido restituye las cosas al estado anterior, como si la separación de bienes no hubiese tenido lugar; sin perjuicio de los actos ejecutados legítimamente por la mujer administradora durante la separación.

Restablecida la administración del marido, la mujer sólo podrá pedir nuevamente separación de bienes por causa justificada, a juicio del Juez."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1996 (A).

(Se lee):

"Artículo 1996 (A). El restablecimiento de la sociedad de gananciales puede llevarse a cabo sin perjuicio de que subsista la separación de bienes efectuada.

En este caso, la mujer conservará los derechos que le acuerda el artículo 1995 respecto de los bienes objeto de la separación."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1998.

(Se lee):

"SECCION VI

De la disolución y liquidación de la sociedad

Artículo 1998. La sociedad conyugal se disuelve:

1.o Por la disolución del matrimonio.
2.o Por la sentencia de separación de cuerpos.
3.o Por la separación de bienes.
.o Por la declaración de ausencia de conformidad a lo dispuesto en el capítulo III, Título IV del Libro I.
5.o Por la declaración de nulidad del matrimonio.

En este último caso, el cónyuge que hubiere obrado de mala fe no tendrá parte en los gananciales (Artículo 2043)."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2004.

(Se lee):

"Artículo 2004. No se incluirá en el inventario los efectos que compusieren el lecho que usaban ordinariamente los esposos y se entregará libremente al que de ellos sobreviviere.

También se entregarán libremente al sobreviviente sus ropas."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2011.

(Se lee):

"Artículo 2011. Del haber del cónyuge fallecido se sacarán los gastos del luto del cónyuge sobreviviente (artículo 2069 número 2)."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2033.

(Se lee):

"CAPITULO III

SECCION II

De la administración de la dote

Artículo 2033. La mujer administra y dispone libremente de los bienes dotales.

Sin embargo, tendrá en suspenso el uso de esas facultades, mientras no haga una manifestación de voluntad contraria inscripta en el Registro de las Relaciones de Familia.

En tanto que esa manifestación no se produzca, tendrá el marido la administración de dichos bienes (artículo 2043 y siguientes)."

En discusión.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Qué artículo se acaba de leer?

Señor Presidente — El 2033.

Señor Rodríguez Larreta — Voy a formular una objeción a este artículo, o a proponer una enmienda, mejor dicho, que considero de importancia.

Con el loable propósito de devolver a la mujer toda su capacidad civil, el artículo éste elimina, en la disposición de los bienes dotales de la mujer, la intervención del marido y la intervención del Juez. Quiere decir, que atribuye a la mujer la absoluta disponibilidad de sus bienes dotales, sean muebles o raíces.

Para mí, la institución de la dote en nuestro Código Civil, tiene una importancia grande; constituye un poco así, diría, el haber de familia, la dote que muy a menudo saca de apreturas a los hogares que atraviesan momentos de crisis y la que defiende el haber de los hijos.

Nuestro régimen tiene, en defensa de la dote, dos medidas: una previa y una posterior que integra, en cierto modo, este instituto jurídico.

En primer término, para enajenar un bien dotal, es necesaria la autorización expresa del Juez, por motivos especiales es necesario justificar ante el Juez, la necesidad o utilidad evidente de esa enajenación o hipoteca, y tiene, a posteriori, un régimen o un sistema de singular importancia, que es el régimen de la restitución de la dote, esto es, que la salida del haber conyugal de un bien dotal, sea raíz o sea mueble, crea a favor de la mujer un privilegio legal que le permite, en caso de crisis del hogar, desde un punto de vista financiero, en caso de ruina por quiebra del marido, en caso de separación de bienes, restituir de ese bien, por un privilegio legal, vale decir que siempre que algunos bienes subsistan en el matrimonio, la mujer se restituye y con esto se salvan y se financian, muchas veces, necesidades imperiosas de la familia.

El régimen que creamos con la apariencia de defender a la mujer, creo que la va a perjudicar. Creo que la dote entregada a la absoluta discrecionalidad de la mujer, va casi a desaparecer de nuestras instituciones, y va a desaparecer, no sólo por la voluntad de la mujer, en cuyo caso de haber enajenado ella sería responsable, sino que va a estar expuesta a los zarpazos de los maridos inescrupulosos. Hasta ahora, esos zarpazos tenían, por lo menos, el freno de la auto-

rización judicial, freno que no se aplica ni se ejerce con bastante rigidez, por una corruptela que puede también ser modificada en esta ley. Me refiero a la facultad de pedir la autorización legal ante cualquier judicatura del país; pero con todo constituía un freno, y lo constituía primero porque era necesaria la autorización judicial y lo constituía a posteriori, como decía antes, porque establecía la restitución de la dote.

Ahora, dentro del régimen que nosotros creamos, desaparece por completo el régimen de la restitución de la dote, puesto que la dote cesa en cuanto la mujer hace uso de la facultad que le otorga el artículo que está en discusión.

Entonces podría ocurrir, y ocurrirá muy a menudo, que dentro de la cordialidad natural del matrimonio, en casos de apremio, de necesidad del marido, éste obtendrá la venta de un bien dotal, y una vez vendido el bien dotal, ya no habrá recurso ni nada que lo pueda salvar. Dentro del régimen actual, para un acto de esta naturaleza, aún producida la venia judicial, habrá la defensa de la restitución que, a mi juicio, es muy importante.

Por eso, creo que, con el deseo muy laudable, muy simpático de defender a la mujer, en estos momentos, se la compromete y se la entrega un poco atada, en brazos de la autoridad moral que generalmente ejercen los maridos por su condición y por su situación frente a ella.

Entiendo, por eso, que es necesario poner un límite a esta facultad; un límite no para favorecer al marido; un límite en defensa de la propia mujer, un límite en defensa, también, de los hijos porque como decía al empezar mis palabras, la dote constituye, en cierto modo, dentro de nuestro régimen jurídico de la sociedad legal, un bien de familia en muchos casos, y es lo que salva a familias cuyos maridos dedicados a los negocios, se ven de pronto abrumados por crisis inesperadas.

Creo, pues, que no perjudicamos a la mujer; que no le quitamos ninguna facultad frente a su marido, es decir; que no vamos contra la igualdad del marido y la mujer, que es lo que esta ley persigue, al exigir la venia judicial para la venta, enajenación o hipoteca de los bienes raíces dotales.

Fíjense bien los señores Senadores que lo que esta ley persigue, es la igualdad del marido y la mujer. Aquí no se trata de darle al marido ninguna autoridad sobre la mujer, pero se trata de poner sobre la mujer una autoridad: la autoridad judicial que impida que el marido ejerza a veces inescrupulosamente su autoridad moral incontratasble, en muchos casos, sobre la mujer, sobre todo cuando ambos están en buenas relaciones de cordialidad; cuando como ocurre con frecuencia en la generalidad de nuestros hombres y nuestras mujeres, una mujer no se niega a sacar al marido de un apuro y una vez que lo ha sacado, dentro del régimen actual hay defensa, hay la restitución, hay armas que pueden impedir el abuso. Dentro del régimen que vamos a crear una vez que la mujer ha firmado una escritura de venta o de hipoteca, se acabó la dote para siempre y no hay defensa contra ello.

Creyendo que se va a favorecer a la mujer, creo que este artículo la va a perjudicar. Por lo tanto propongo que se establezca que la mujer administrará, dispondrá libremente de los bienes dotales, pero que para enajenar o hipotecar los bienes raíces dotales, será necesaria la venia judicial; y agregaría un Art. para hacer más perfecta la disposición de la venia judicial que tiene defectos, esta venia será el Juez del domicilio del matrimonio.

Señor Presidente — Continúa la discusión.

Señor Ponce de León — Yo estoy de acuerdo en gran parte con los argumentos que acaba de aducir el señor Senador por Río Negro, pero creo que dentro de la economía del Código, es necesario hacer un distingo. Acepto como él que se establezca la obligación de que para gravar o enajenar los bienes raíces dotales, en le régimen de la administración por parte del marido, es necesario el requisito de la venia judicial. Pero me parece que habría una contradicción si ese régimen lo estableciéramos también para el caso de administración de la dote por parte de la mujer. Vendríamos a colocar a la mujer casada en una situación de inferioridad frente al resto de las mujeres.

Si la mujer soltera puede enajenar...

Señor Rodríguez Larreta — Es en defensa de los hijos, no del marido.

Señor Ponce de León — ...si la mujer soltera puede enajenar y gravar sus propios bienes sin venia judicial; si la mujer viuda que tiene hijos puede enajenar y gravar sus bienes sin necesidad de venia judicial; si la mujer divorciada, que también tiene hijos, puede gravar y vender sus bienes sin necesidad de venia judicial, me parece que no hay porque exigir la venia judicial cuando la mujer está separada de bienes de su marido.

Señor Rodríguez Larreta — Pero está viviendo de consuno con él y está expuesta a sus sugestiones.

Señor Ponce de León — Si la mujer casada ha hecho lo más, que es separarse de bienes de su marido; si ella, porque considera administra mal sus bienes propios, ha inscripto su deseo de separarse en el Registro de Familia, y es ella la que tiene exclusivamente la administración de sus bienes, ¿cómo podemos suponer que la influencia del marido pueda llegar hasta hacerle vender contra su popria voluntad sus propios bienes? Si ella ha ido a la separación de biens es porque no está de acuerdo con la administración de su marido.

Señor Rodríguez Larreta — Lo que tiene que tener presente el señor Senador, es que ésta es una manera de violar la exigencia de la venia, porque de común acuerdo el marido y la mujer, cuando quieren vender un bien dotal de la mujer, la mujer pide la libre administración de acuerdo con este artículo, y una vez obtenida la escritura...

Señor Ponce de León — No creo que pueda presentarse ese caso. Podrá aparecer por excepción un caso.

Señor Rodríguez Larreta — No, señor; se hace casi siempre. Cuando el marido quiere vender un bien de la mujer, para evitar las dificultades de la venia, primero y, para evitar el temor de la restitución de la dote después, le dirá a la mujer: "Tu haces uso de esta facultad del artículo 2033" y una vez que ha hecho uso de esa facultad la mujer escritura el bien y una vez que está escriturado, se acabó.

El señor Senador Ponce de León me contestaba con razón cuando le dije que era en defensa de los hijos. Hay casos evidentes como el de las viudas y divorciadas con hijos y que sin embargo tienen esa facultad; pero debemos tener presente esto: que es distinto el caso de la mujer viuda o divorciada sobre la cual no existe una influencia permanente, como es la influencia del marido sobre la mujer.

Hay casos de matrimonios que por más leyes que hagamos, es necesario admitir que siempre hay una superioridad y una autoridad del marido sobre la mujer y hay que tenerlo presente: hay que defender a la mujer contra eso. Es que creyendo que la defendemos, la perjudicamos, la entregamos atada de pies y manos al marido, con esta disposición.

Señor Morelli — Apoyado. Es exacto.

Señor Ponce de León — Indudablemente, señor Presidente, el caso que señala el señor Senador por Río Negro puede presentarse, pero yo no quiero suponer ni puedo admitir que ese sea el caso general. No creo que exista ningún matrimonio — podrá existir alguno por casualidad y para él no vamos a dictar las leyes — porque por más perfectas que sean siempre hay una válvula de escape...

Señor Rodríguez Larreta — Pero cuando se trata de gente correcta no hay necesidad de leyes.

Señor Ponce de León — Hay que presumir que el marido que desee vender un bien dotal de su mujer, va a preferir recurrir a la justicia y no valerse de ese suterfugio: que la mujer pida la separación de bienes.

Señor Massera — Lo malo es que el suterfugio es muy fácil de realizar.

Yo me inclino enteramente a la tesis del señor Senador por Río Negro; y sobre todo porque me parece que aprendemos algo; que no basta poner en las leyes que el hombre y la mujer son iguales respecto de tales y cuales hechos, para que realmente lo sean. Estamos palpando en este caso que a pesar de la disposición del artículo, la mujer no es completamente libre e igual al hombre, en el caso especial de estar casada y aunque esté separada de bienes. Eso es lo cierto; el influjo de un marido inescrupuloso puede ser muy temible.

Señor Ponce de León — Como la mujer soltera puede tener el influjo del novio.

Señor Massera — El caso de la mujer soltera o viuda, es un caso completamente distinto.

En ese caso, puede decirse que teóricamente es igual al hombre, que puede tener los mismos derechos, y que podrá defenderse por sí misma; pero tratándose de salvar la integridad del hogar y los derechos de los hijos, creo que es conveniente aceptar la proposición del señor Senador por Río Negro, porque es muy distinta la situación de la mujer casada.

Señor Ponce de León — Es indudable que estableciendo la venia, aún en el caso de separación de bienes, la situación de la mujer casada es una situación de inferioridad, frente a la soltera, viuda o divorciada.

Señor Rodríguez Larreta — Porque su condición es absolutamente distinta: porque está casada, porque tiene un marido; y aunque la ley no lo diga, es lógico suponer que el marido ejerce autoridad sobre la mujer. El matrimonio está basado en el amor y una persona que quiere y ama no le niega una firma para una hipoteca, para la venta de un bien raíz al marido, por más que la ley diga que es igual.

Fíjense que no pretendo que se ponga en condiciones de inferioridad frente al marido. Lo que se pretende es que se ponga en igualdad de condiciones frente al marido y con el freno judicial en defensa de la propia mujer y en defensa de los hijos.

Señor Massera — No destruye la igualdad.

Señor Ponce de León — ¿No destruye la igualdad?

Señor Massera — No se destruye el principio teórico, diremos, porque la igualdad en realidad, en ese caso puede no existir; y para defender el principio teórico, porque ya no existe esa igualdad, dígase lo que se quiera en la situación subordinada de la mujer casada, es que yo acepto el procedimiento propuesto por el señor Senador por Río Negro.

Señor Ponce de León — ¿Me permite, señor Presidente? A la proposición del señor Senador por Río Negro yo le agregaría una pequeña modificación y sería la siguiente: El señor Senador por Río Negro propone que el Juez competente para atender en el pedido de venia, sea el Juez de domicilio. Yo voy a proponer que en lugar del Juez de domicilio, sea el Juez del lugar donde está ubicado el inmueble que se pretende enagenar, o gravar, porque es más fácil y todos sabemos que el domicilio a los efectos legales se constituye indistintamente, en un lugar o en otro, y en cambio la ubicación del bien no se puede modificar.

El Juez del lugar donde está ubicado el inmueble está en mejores condiciones para apreciar si se trata de una venta, si el precio es oneroso o justo. De modo que convendría que se estableciera que en lugar del Juez del domicilio, sea el Juez del lugar de ubicación del inmueble.

Señor Morelli — ¿Si son varios los bienes?

Señor Rodríguez Larreta — Habría que hacer varias gestiones.

Yo acepto la modificación. Lo que se persigue aquí es que no ocurra lo que está ocurriendo actualmente: que son Jueces todos los Jueces del país.

Señor Ponce de León — Un matrimonio puede pedir la venia a un Juez de Montevideo y radicarse en Durazno, en caso de que se la hubiera negado el Juez anterior.

Señor Rodríguez Larreta — Me parece mejor, me parece que perfecciona todavía el sistema actual.

Señor Viera — Pido la palabra.

La exposición hecha por el señor Senador por Río Negro me ha convencido de que tiene razón.

No es posible que a pretexto de establecer la igualdad entre el hombre y la mujer entreguemos atada a ésta a la voluntad del marido, para los casos, claro está, en que se trata de maridos poco escrupulosos.

De modo que voy a votar la proposición del señor Senador por Río Negro, pero no acepto la que propone el señor Senador por Lavalleja. Creo que la venia debe ser otorgada por el Juez del domicilio de la mujer y me baso para esto en que hay que modificar también el sistema de la venia judicial. Si queremos realmente defender a la mujer, esa venia no puede ser otorgada por el Juez por un simple escrito en que no se oiga a la mujer, sino que debe ser otorgada después de oír el Juez a la mujer, que es cuando la mujer se encontraría en absoluta libertad para expresar si realmente desea o no vender sus bienes y cuáles son las circunstancias que la obligan a venderlos.

Es claro que hay que establecer para vender voluntariamente, porque desde el momento que la mujer puede ejercer el comercio, pueden ser vendidos sus bienes dotales por ejecución de las propias obligaciones que contraiga.

De manera que yo no acepto la enmienda del señor Senador por Lavalleja, porque creo que la venia como se hace actualmente, no defiende para nada a la mujer, porque un escrito se lo arranca el marido en la misma forma, sin ninguna restricción; se lo puede arrancar fácilmente, y entonces, no la defendemos.

Señor Ponce de León — Y negada la venia en Montevideo la irá a sacar a Tacuarembó.

Señor Viera — Acepto que sea el domicilio de la mujer. Y que negada por un Juzgado no se le pueda otorgar en otro lado.

Si nosotros aceptamos lo que propone el señor Senador por Lavalleja, una señora que tenga un bien en el departamento de Durazno y esté radicada en Montevideo, para ser oída por el Juez, tendrá que trasladarse a Durazno, lo que es un inconveniente. Está además en mejores condiciones el Juez para apreciar en el domicilio, cuáles son las condiciones de la mujer y las necesidades que puede tener para vender el bien dotal. Además puede tener, como decía perfectamente bien el señor Senador por Durazno, en el caso de que tenga muchos bienes, la necesidad de ir por varios Juzgados de la República a solicitar la venta.

Por esas consideraciones yo acepto la modificación del señor Senador por Río Negro, pero siempre que se establezca que la venta debe ser otorgada después de haber sido oída la mujer por el Juez de su domicilio, pero oída personalmente, no en la forma que se hace ahora por un simple escrito.

Señor Macedo — Pido la palabra.

Por el régimen actual he sido y soy un convencido de que la disposición del Código que determina la venia judicial para vender bienes dotales de la mujer casada, es una disposición completamente innocua...

(Apoyados)

—... porque en lugar de servir en algo los intereses de la mujer, los grava más, produciéndose muchas veces el caso a que se ha referido el señor Senador por Lavalleja, de que una venia negada, por ejemplo, en Treinta y Tres — como yo lo he presenciado—ha ido a sacar a Paysandú y se ha conseguido allí.

Ahora en el régimen que queremos imponer, yo estoy perfectamente de acuerdo con las manifestaciones del señor Senador por Río Negro, sin desconocer que quizá en muchos casos fuese más eficiente la gestión de la venia en el domicilio donde están situados los bienes de la mujer que se pretenden vender, pero podríamos tener algunos inconvenientes, no el de que tenga que andar por todos los departamentos, porque no es de presumir, que haga simultáneamente la enagenación de todos sus bienes.

Señor Ponce de León — Como tabién son muy pocos los que tienen bienes en todos los departamentos del país.

Señor Macedo — Y tengan que justificar allí los extremos exigidos por nuestro régimen actual, donde no se conoce quizá ni al marido ni a la mujer que pretenden vender; mientras que el domicilio de éstos, tiene que ser conocido por alguien.

Era un convencido de que ese artículo debería desaparecer de nuestro Código Civil, pero las razones aducidas por el señor Senador por Río Negro, me han hecho cambiar de criterio, porque le agrega esta circunstancia: el lugar en que debe gestionarse la venia. Y le corta entonces la facultad al marido, que casi siempre es el apoderado de la mujer, para sacar la venia y trasladarse a cualquier lado con tal objeto, muchas veces mediando la negativa de esa venia en el Juzgado primitivo donde fué presentada la solicitud.

Esta circunstancia, esta especie de freno liviano, que se pone para la disponibilidad de los bienes dotales en favor de la mujer, yo entiendo que en nada modifica su situación de igualdad con el marido.

Dos cosas yo aceptaría para este artículo del Código Civil en lo que se relaciona con la enagenación de los bienes dotales de la mujer y serían éstas: primero, fijar el domicilio donde debe solicitarse la venia; segundo, establecerse un registro de bienes con la obligación de que todos los jueces comunicasen inmediatamente a los demás jueves letrados que tal venia había sido negada, a fin de evitar esta especie de "camouflage" que se hace muchas veces para obtener una venia en condiciones perfectamente inaceptables y siempre en perjuicio de la mujer.

Señor Rodríguez Larreta — Eso no sería necesario votando el otro artículo, estableciendo que no habrá más que un Juez.

Señor Macedo — Por eso digo que aceptaría con esas dos condiciones.

Señor Massera — Por estas lijeras consideraciones, señor Presidente, yo voy a votar la proposición del señor Senador por Río Negro.

Señr Minelli — Pido la palabra.

Creo, como el señor Senador por Lavalleja, que, en este caso, corresponde distinguir dos situaciones: en primer término, aquella en que la mujer se halla cuando ha hecho uso de la facultad que le acuerda el artículo 2033 proyectado y, la segunda, cuando no se ha producido esa separación de bienes.

En el primer caso, no se concibe cómo se puede pretender que se limite la libertad de la mujer en el sentido que se proyecta or el señor Senador por Río Negro.

Según mi concepto, la fórmula propuesta por dicho señor Senador, hace que la reforma realizada, pierda la armonía que tenía hasta la fecha

Se ha establecido, por una serie de disposiciones, y ahora se confirmaría al sancionarse el artículo 2033, tal como está en el proyecto de la Comisión de Legislación, que la mujer puede administrar y disponer libremente de los bienes propios aún de los gananciales, cuando hace uso del derecho de separarse de bienes o de inscribirse en el registro respectivo para significar que quiere administrar los que le pertenecen.

Si una mujer da ese paso fundamental en su vida, desde el punto de vista de su patrimonio, es de presumir que se halla en condiciones intelectuales y morales eficientes para defender sus propios intereses.

Es natural, señor Presidente, que siempre cabe formular el argumento que hizo el señor Senador por Río Negro, porque siempre puede encontrarse, en la sociedad un hombre suficientemente incorrecto y una mujer suficientemente débil para que se provoque la situación que se quiere impedir.

Señor Viera — Desgraciadamente, los casos son frecuentes, señor Senador.

Señor Massera — Y son esos casos, precisamente, lo que se quiere, evitar.

Señor Minelli — Hay que tener presente que esos hechos pueden producirse, también, respecto del hombre. Hay hombres suficientemente débiles y mujeres suficientemente inescrupulosas para inducir a hacer a los primeros, actos que no convienen a sus interes patrimoniales.

¿Qué medidas se proponen, para salvaguardar los intereses de los hijos de esos maridos débiles? Ninguna, sin embargo, el principal deseo del autor de esta proposición, es tener en cuenta los intereses presentes o futuros de los hijos. Lo lógico, es presumir que una mujer que se resuelve a administrar personalmente sus bienes, tiene la capacidad necesaria para resistir toda proposición que no armonice con sus verdaderos intereses.

Además, señor Presidente, para qué se establece, entonces, lo dispuesto por el artículo 2033 proyectado?

Señor Rodríguez Larreta — Todo lo que no sea bienes dotales.

Señor Minelli — Todo lo que no sean bienes dotales, raíces debe tenerse presente que, por otra reforma aprobada en el día de ayer, se le otorgó, a la mujer la facultad de desempeñar las mismas actividades que el hombre; puede intervenir en sociedades, asociaciones, instituciones civiles comerciales. Una mujer que actúa

en esa clase de actividades, lo lógico es que esté en condiciones de comprometer sus propios bienes, lo que no podría hacer con libertad si sancionase esta disposición.

Señor Viera — El señor Senador cree que un juez negará a una mujer comerciante la venia para vender o hipotecar un bien?

Señor Minelli — Es presumible que no. Pero qué necesidad hay de colocar a la mujer bajo esa dependencia, cuando todo induce a pensar que una mujer que resuelve administrar sus bienes está en condiciones intelectuales y morales para desenvolverse con independencia?

Sería más comprensible que la medida se adoptase en la segunda situación a que me he referido; cuando rije la sociedad legal en todos sus aspectos, cuando no se ha efectuado la separación de bienes, o cuando la mujer no ha hecho uso de la facultad que le acuerda el artículo 2033. En ese caso, si se pudiera establecer un régimen eficaz para el otorgamiento de la venia, podría quizás hallarse algún justificativo; pero tratándose de la primera situación, se procedería en completa contradicción con el régimen de la reforma que estamos realizando.

Yo aceptaría, como transacción la propuesta hecha por el señor Senador por Lavalleja en el sentido de que se mantenga la venia judicial cuando el marido tiene a su cargo la administración de los bienes propios de la mujer; pero no cuando la mujer se ha separado de bienes o cuando ha hecho uso de la facultad que le acuerda el artículo 2033.

De ese modo se tendría la armonía de la reforma; no se introduciría una disposición que, indiscutiblemente, vulnera el principio igualitario que debe presidirla.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Aparentemente, puede tener razón el señor Senador Minelli; pero, en la realidad no la tiene.

Aparentemente, puede, en efecto, parecer que nosotros salimos de la armonía de esta reforma, al imponer la intervención judicial en la libre disposición de los bienes de la mujer. En realidad esa libre disposición la garantimos mucho mejor, estableciendo la venia legal judicial, que suprimiéndola.

Lo que se persigue con esta ley, la sustancia de esta ley son dos cosas: primero, emancipar a la mujer de la presión o de los intereses a veces contrapuestos, del marido; y, en segundo lugar, defender sus bienes para ella y para sus hijos.

Entiendo que ese es el verdadero sentido y el verdadero espíritu de la ley y yo afirmo que se emancipa más a la mujer de la presión inconveniente del marido cuando se le da esa arma de la venia judicial, contra la cual chocará un marido inescrupuloso, que cuando se deja a merced de un acuerdo de familia entre marido y mujer, para disponer, de inmediato, casi siempre, en beneficio de los intereses...

Señor Minelli — ¿Me permite una interrupción?

Señor Rodríguez Larreta — Si señor.

Señor Minelli — Le quiero hacer notar que la importancia que nuestros códigos le dan a los bienes raíces, cuando establecen disposiciones de salvaguardia para su propietario, como en este caso, son ya habastante anticuadas. Se justificaron bien en la época en que se sancionaron, pero no es lógico que, en estos momentos, el legislador se preocupe tan intensamente de mantener y hasta de perfeccionar esa especie de medidas.

En la época presente, los bienes raíces no son siempre y quizás no lo sean tampoco en la mayoría de los casos, los bienes de mayor valor que puede haber es un patrimonio privado.

En esta época, las actividades económicas se han desarrollado de tal manera que los bienes muebles suelen cobrar una importancia mucho mayor que los bienes raíces. Siendo así se ve más claramente todavía, que la medida que se propone, respecto de los bienes raíces, como eminentemente salvadora para los intereses fundamentales de la mujer y de los hijos, ni siquiera contempla intereses patrimoniales de primordial importancia.

Señor Rodríguez Larreta — La observación que hace el señor Senador por Soriano, es exacta; pero en todo caso debía conformarlo a él, porque, entonces reduce más la garantía que nosotros queremos establecer.

No creo que todavía, dentro de nuestro régimen nacional, sea verdad eso de que los bienes muebles ha cobrado mayor importancia que los inmuebles. Dentro de nuestro régimen, todavía y aún por mucho tiempo, teniendo nuestro país el régimen casi pastoril, no hay duda que los grandes bienes o las grandes fortunas están en los campos y en las casas; pero es cierto que con la evolución del tiempo, también las acciones y otro género de bienes muebles, los títulos, van modificando esa estructura; llegaremos a establecer un cierto equilibrio conveniente y la libre disponibilidad en cuanto a ese género de nueva clase de títulos, acciones, etc.

No creo, pues, que la observación sea favorable a su tesis, sino a la mía, porque le da a mi fórmula una menor rigidez y es más fácil que él adhiera a ella.

Refiriéndome al otro argumento que formulaba el señor Senador por Lavalleja, y que también apoyaba su compañero de comisión, diré que esos maridos incorrectos y esas mujeres débiles que los presentan como una excepción, pueden ser un gran número y son, precisamente, sobre los cuales y contra los cuales debemos legislar.

Yo creo que estas leyes no se hacen para los hombres perfectamente correctos ni para las mujeres también perfectamente correctas; para ellos, probablemente las leyes no serían necesarias, porque por encima de las leyes se conducirían siempre bien.

Estas leyes se hacen, precisamente, para los maridos incorrectos y para las mujeres débiles y es por eso que debemos tener presente casos de esta índole que, como digo, no son casos tan absurdos sino que son conocidos y que los han palpado en la profesión de escribano, algunos compañeros nuestros y abogados, como el que habla.

Sabemos que esa corruptela de recorrerse el país para obtener venia, es una corruptela muy generalizada y que ha dado lugar a verdaderos robos de los maridos a las mujeres y que éstas se han enterado que no tenían sus bienes, después de haber transcurrido veinte años.

Es para evitar la repetición de estos hechos, que hay que legislar en esta forma.

Es posible, que con el andar del tiempo y con el ejercicio de las disposiciones legales, el tipo de mujer fuerte, perfectamente conciente y capaz, conocerá de sus deberes y obligaciones jurídicas, y medidas como éstas, vayan siendo cada vez menos necesarias. Pero no debe olvidarse que salimos de un régimen de sujeción y de subordinación de la mujer y no porque una ley lo diga, vamos a cambiar la faz social y las costumbres del país. La costumbre es, que la mujer está, en cierto modo, subordinada al marido y que el marido es un hombre de negocios, es un hombre competente, que tiene todos los recursos, todas las argucias y autoridad para convencer a la mujer, para hacerla entrar dentro del carril de sus intereses y de sus pasiones.

Es, pues, contra ésto que debemos legislar y, aunque aparentemente parece que nosotros no salimos de la intención muy saludable del autor del proyecto, de defender los derechos de la mujer, yo creo que los robustecemos y le damos una realidad efectiva. En cambio, con muy buena intención, le ponemos los bienes a la mujer un poco en medio de la calle y cortamos toda intervención al juez, pero toda intervención al marido, suprimiendo la restitución de la dote que era una gran garantía que constantemente se hace efectiva en defensa de los bienes del hogar.

Yo, después del cambio de ideas que ha habido, he llegado a redactar un artículo que voy a leer.

Respecto del punto de cuál debe ser el juez de la gestión de venia, ha habido diversas opinones. El señor Presidente me acaba de sugerir que se indique, o que se establezca que sea el juez de lo civil. Me parece una transacción entre los distintos criterios que están en debate.

El juez de lo civil, por lo pronto, es un juez de gran autoridad, de gran experiencia y, naturalmente, no se trata sino de tres jueces que actúan por turnos y, por lo tanto, queda muy limitada la gestión que se quiere hacer.

Señor Viera — Se referirá sólo a Montevideo, porque en cuanto a la campaña, serán los jueces letrados.

Señor Rodríguez Larreta — El juez de lo civil de turno, en Montevideo y, en campaña, los letrados.

Señor Ponce de León — Estamos en el mismo sistema actual.

Señor Rodríguez Larreta — Vamos a aclarar.

Señor Ponce de León — El domicilio no es otra cosa, dice el Código que la residencia acompañada, real o presuntivamente, con el ánimo de permanecer en ella. De manera que estamos en el sistema actual. Negada la venia en Montevideo, se trasladan a Canelones y al tercer día solicitan la venia en Canelones; denegada se trasladan a Florida y estamos en el mismo caso de lo que ocurre actualmente. Recorren todos los juzgados hasta que obtienen la venia.

Yo no veo más solución que la propuesta, pues la sugerida por el señor Presidente, de que sean los jueces de lo civil los que intervengan en todas las venias que se tramiten en el interior de la República, las que tendrán que venir a tramitarse, a Montevideo, es inapceptable por los inconvenientes que presenta.

Se me ocurre que lo más lógico, y por eso yo propuse esa enmienda, es que sea el juez donde está radicado el bien que se trata de enajenar o de gravar quien entienda, porque de otro modo, estableciendo que sea el juez del domicilio, vamos a establecer el mismo sistema actual: negada la venia en un departamento, se trasladan a otro para obtenerlo.

Señor Massera — Tal vez se podría encontrar otra fórmula transaccional. Se podría establecer que fuera el Juez de lo Civil en Montevideo, o el juez en donde esté radicado el bien, para evitar las molestias y gastos que en algunos casos pudieran ocurrir por el hecho de tener que venir a Montevideo a solicitar la venia.

Yo pongo a consideración de los señores Senadores esta idea que, confieso que no he reflexionado mayormente.

Señor Ponce de León — Yo voy a sugerir otra idea, lanzándola a la discusión para que se tenga en cuenta.

Se podría dejar subsistente el régimen de que el juez competente fuese el juez del domicilio, siempre que se estableciera la obligación para el juzgado que entiende en el pedido de venia, de que negada, inmediatamente se comunicará a los dieciocho Departamentos restantes, a fin de que tengan conocimiento de que ha sido denegada.

En ese caso se evitaría el peligro de estarse recorriendo la República.

Señor Rodríguez Larreta — Eso va a ser muy complicado.

Yo creo que se podría aceptar la fórmula trasaccional propuesta por el señor Senador por Canelones.

Me voy a permitir leer el artículo tal como quedaría en ese caso.

Lee: "La mujer administra y dispone libremente de los bienes dotales". (Esto es lo que establece el artículo).

"Tratándose de la enajenación o hipoteca de bienes raíces, será necesaria, no obstante, la venia judicial".

"Será juez competente, en este caso, como en el artículo siguiente, (porque el artículo siguiente es el que establece la venia cuando el marido administra y lo lógico es que esta disposición limite la venia en los dos casos), el juez de lo civil de turno en Montevideo, o aquel del lugar donde está radicado el bien, debiendo siempre oir personalmente a la mujer, antes de resolver".

Con esto recojo la indicación del señor Senador por Tacuarembó.

Señor Minelli — La indicación de que se oiga a la mujer me parece redundante, porque el artículo 2033 preve la situación en la mujer, ha hecho uso del derecho de administrar sus bienes. En ese caso sería la única que podría presentarse ante la justicia solicitando la venia para vender o gravar sus bienes.

Señor Massera — Pero creyendo que hay arreglo con el marido.

Señor Viera — Lo que se quiere evitar es que la mujer presente el escrito.

Señor Minelli — Si eso es lo que se desea, habría que decir que lo haga, la mujer, personalmente, pero no lo dice.

Señor Ponce de León — No lo dice, y el juez no concede la venia.

Señor Viera — Personalmente, sí, lo puede hacer.

Señor Minelli — Voy a hacer una moción de orden. Propongo que este capítulo que comprende estos dos artículos que estamos estudiando, el 2033 y el 2037, pase a Comisión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si pasa a Comisión la sección a que se ha referido el señor Senador por Soriano.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Ponce de León — Antes de pasar adelante voy a pedir la reconsideración del artículo 2011, porque en la forma en que se ha votado hay una referencia equivocada y recién me apercibo de ello.

Dice así el artículo: "Del haber del cónyuge fallecido se sacarán los gastos del luto del cónyuge sobreviviente. (Artículo 2369 N.o 2)" y debe decir: artículo 2369, N.o 2, porque éste es el que considera los gastos del luto como crédito privilegiado.

De manera que la referencia está mal hecha.

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera el artículo 2011.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo con la enmienda propuesta por el señor Senador por Lavalleja.

(Se lee):

"Artículo 2011. Del haber del cónyuge fallecido, se sacarán los gastos del luto del cónyuge sobreviviente. (Artículo 2369, N.o 2)".

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Viera — Yo hago moción para que el artículo 1995, que ya fué aprobado, pase a Comisión, porque dice: "puede también disponer libremente de sus bienes propios y de los que le correspondan en virtud de la separación".

De manera que tiene que estar en relación con las medidas que se adopten respecto de los artículos que pasan a Comisión.

Señor Minelli — Eso es.

Señor Presidente — Se va a votar si pasa a Comisión el artículo propuesto por el señor Senador por Tacuarembó.

Señor Massera — Si ya está aprobado habrá que reconsiderarlo primero y después votar el pase a Comisión.

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera el artículo.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se va a votar si pasa a Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Morelli — Hago moción para que se reconsidere el artículo 2011.

(Apoyados).

Es un artículo que no me acaba de convencer y me parece altamente inconveniente y desagradable, ese gravamen.

Señor Ponce de León — Esa disposición está en el Código Civil actual. Lo único que se modifica es que dice: "De los bienes del marido".

Señor Minelli — "Del haber del marido, dice el artículo actual, se sacarán los gastos del luto de la viuda", y ahora se ha modificado para establecer un criterio de igualdad.

Señor Morelli — Yo voy a pedir que se suprima todo el artículo y voy a decir por qué.

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera el artículo.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión.

Señor Morelli — Pido la palabra.

Hago moción para que se suprima este artículo y el artículo del Código al cual se acaba de hacer referencia.

El uso del luto no es una cosa obligatoria, oficial, sino que es una cosa puramente sentimental. Eso de que una manifestación de duelo la tenga que pagar uno con los bienes del difunto, me parece una cosa inconveniente y chocante. El que quiera hacer duelo que lo pague de su bolsillo.

Señor Rodríguez Larreta — Apoyado.

Señor Morelli — Por esta razón yo propongo que se suprima este artículo que me parece un artículo silogístico.

Señor Minelli — Yo creo que el señor Senador por Durazno tiene razón. Lo voy a acompañar.

Señor Massera — Yo también lo acompaño.

Señor Pérez Aquino—Yo tamién.

Señor Presidente — Se va a votar de nuevo el artículo. Si es rechazado se votará la supresión del artículo vigente del Código Civil.

Se va a votar el artículo 2011. Si se aprueba.

(Se vota: **Negativa**.

Se va a votar si se suprime el artículo pertinente del Código Civil.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Ponce de León — El Senado se ha declarado contrario al luto.

Señor Massera — Al luto oficial.

Señor Pérez Aquino — Eso es un verdadero anacronismo.

Señor Macedo — No solo el Senado es contrario, sino todo el mundo.

Señor Ponce de León — Yo constato el hecho de que el Senado se ha declarado contrario al luto.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

SECCION III

De la restitución de la dote

Artículo 2043. Tendrá lugar la restitución de los bienes dotales en los mismos casos en que cesa la sociedad conyugal y en el que la mujer asume el derecho de disponer y administrar libremente sus bienes dotales (artículos 1998 y 2033).

En discusión.

Señor Rodríguez Larreta — Es el mismo del Código.

Señor Ponce de León — Como estos artículo sore administración y restitución de la dote están íntimamente vinculados, yo pido que pasen a Comisión y entremos a estudiar el mandato.

Señor Minelli — Yo acepto.

Señor Presidente — Si no hay observación así se hará.

—Léase la sección que sigue.

(Se lee):

"TITULO VIII. — DEL MANDATO

CAPITULO IV

Del modo de acaarse el mandato

Art. 2086 N.o 8. **Suprimido.** El mandato se acaba:

8.o Por el matrimonio de la mujer mandataria.

En discusión.

Se va a votar si se suprime.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase.

(Se lee lo siguiente):

Código de Procedimiento Civil.

PRIMERA PARTE

"TITULO I

CAPITULO II

SECCION PRIMERA

"Cualidades de los jueces o su nombramiento".

Art. 11.—No pueden ser nombrados jueces, los que no tengan veinticinco años de edad, los sordomudos, los ciegos, los que se hallen procesados por crímenes o simple delito, los que hubieren sido condenados por crimen o simple delito."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase.

(Se lee):

SECCION IV

Competencia de los jueces según la materia u objeto de los juicios.

"Art. 45 (A). Será Juez competente para acordar la venia necesaria a los menores de edad, para vender o gravar sus bienes, el Letrado Departamental del domicilio del menor o de la ubicación del bien, a elección del solicitante".

—En discusión.

Señor Ponce de León — Yo creo que habrá que hacer un distingo. Siendo menores sujetos a tutela, lo lógico es que sea el juez de la tutela el que debe intervenir para acordar o negar la venia.

Esta disposición podrá regir para el régimen de la patria potestad, pero en el régimen de la tutela, me parece que lo conveniente sería establecer que sea el juez de la tutela el competente para intervenir.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"En los casos de tutela, será juez competente el del lugar de la ubicación del inmueble o el de la tutela".

Se va a votar el artículo con el agregado propuesto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 108.

(Se lee):

"CAPITULO III"

Del actor y del reo

Art. 108. Son incapaces para litigar por sí mismos, los menores de edad, aunque hayan tenido habilitación o emancipación. (Artículo 1273), los dementes y los sordomudos que no saben leer y escribir.

El juicio se seguirá con sus representantes legales".

—En discusión.

Señor Pérez Aquino — Dice el artículo: "Son incapaces para litigar por sí mismos los menores de edad aunque hayan tenido habilitación o emancipación (Art. 1273), los dementes y los sordo-mudos que no saben leer y escribir..." ¿Qué redacción es ésta: yo no la entiendo.

Señor Ponce de León — Es la misma del Código.

Señor Minelli — Lo único que se modifica en el proyecto de la Comisión, es la supresión de las palabras "las mujeres casadas". Todo lo demás queda igual.

Señor Pérez Aquino — Pero está mal redactado.

Señor Massera — Se podría corregir la redacción.

Señor Macedo — Los sordomudos y los que no saben leer y escribir.

Señor Pérez Aquino — Habría que poner "que no sepan leer y escribir".

Señor Macedo — "Los sordomudos y los que no saben leer y escribir".

Señor Pérez Aquino — Le faltaría entonces la conjunción coputativa y.

Señor Ponce de León — Los que no saben leer y escribir, pueden litigar por sí mismos. La ley establece el procedimiento: el que no sepa firmar, lleva el escrito al actuario, éste se lo lee y, obtenida su conformidad, lo hace firmar por testigos. Ese es el procedimiento actual.

Señor Macedo — "Los sordomudos y los que no saben leer y escribir".

Señor Pérez Aquino — "Y los que no sepan leer y escribir".

Señor Cabrera — Y se les va a quitar ese derecho a los que han tenido la desgracia de no haber ido a la escuela?

Señor Morelli — Habría que completar este artículo, considerando el caso de ciertas afecciones que, sin producir la demencia, pueden, sin embargo, aminorar la capacidad mental o la facultad de expresión.

Yo redactaría así: "O las personas afectadas de dolencias limiten o aminoren su capacidad mental o la facultad de expresar de una manera temporal o definitiva".

Voy a citar el caso de los afásicos. Los afásicos no son dementes; son sordomudos. Sin embargo, según las diferentes formas de afasia, la facultad de expresión no está completamente aminorada, no está completamente pervertida.

Señor Ponce de León — Yo entiendo que en el Código demencia es sinónimo de locura y que están comprendidos todos los grados y matices de ésta.

Señor Presidente — Por nuestras leyes, pueden litigar los enfermos de afasia.

Señor Massera — Yo voy a apoyar la indicación del señor Senador por Durazno, porque la palabra "demente", ar que parezca comprensiva de todas las formas de enajenación ...

Señor Ponce de León — De locura

Señor Massera — ... es concretísima, sin embargo, científicamente alcanza sólo a una forma determinada de enajenación; pero bien pueden existir perturbaciones que no signifiquen demencia y que imposibiliten o anulen la capacidad que quiere concedérseles.

Por eso me parece perfectamente atinada la observación del señor Senador por Durazno, que votaré.

El señor Senador por Maldonado no hacía más que una observación de forma. En vez de "saben leer", pidió que se pusiera "sepan leer". Esto es perfectamente correcto y es lo que ha querido expresar el legislador sin haberlo expresado bien. Ahora, respecto a la observación que hacía el señor Senador por Treinta y Tres, no me parece aceptable. Me refiero a que los que no sepan leer y escribir serán incapaces para litigar. No es posible admitir eso dentro de los principios generales de nuestra legislación que los considera capaces.

Es lo que tenía que decir.

Señor Ponce de León — Propongo que el artículo pase a Comisión. No es posible venir a improvisar en Sala sobre una cuestión tan difícil como las incapacidades.

Señor Massera — Apoyado.

Señor Presidente — Se va a votar la moción de orden del señor Senador por Lavalleja, para que este artículo pase a Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**)

Léase el artículo 109

(Se lee):

"Artículo 109. (Suprimido) La mujer casada, siendo mayor de edad, podrá litigar por sí con venia de su marido".

Se va a votar si se suprime este artículo.

(Se vota: **Afirmativa**)

Léase el artículo 110.

"Artículo 110 (Suprimido). Si el marido es menor, la mujer necesita la venia judicial además de la del marido".

Se va a votar si se suprime.

(Se vota: **Afirmativa**)

Señor Minelli — Por un olvido no se han incluído entre las disposiciones que deben suprimirse, los artículos 111 y 112. Pido, señor Presidente, que se lean, para que los señores Senadores los conozcan.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 111. Si el marido está ausente y no se espera de pronto, o hay peligro en la tardanza, o se niega a defender o conceder la venia a su mujer, puede el Juez, con conocimiento de causa, autorizar a la mujer para deducir o contestar la demanda de que se trate."

Se va a votar si se suprime el artículo que acaba de leerse.

(Se vota: **Afirmativa**)

Léase el artículo 112.

(Se lee):

"Artículo 112 (Suprimido) La mujer casada no necesita de la licencia del marido ni supletoria del Juez, para defenderse en juicio criminal, ni para demandar o defenderse en los pleitos con su marido. Este, sin embargo, será siempre obligado a suministrar a la mujer los auxilios que necesite para sus acciones o defensas judiciales."

Señor Minelli — Este artículo también debe suprimirse.

Señor Massera — Está derogado tácitamente.

Señor Minelli — Sin embargo, pensé que algún señor Senador podría preguntarse porque se suprime la segunda parte del artículo que se refiere a los auxilios a que la mujer tiene derecho en caso de acciones o defensas judiciales. Y bien; la explicación radica en que, al sancionarse el artículo 132 A del Código Civil, se estableció una disposición tendiente a contemplar esa finalidad.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime el artículo.

(Se vota: **Afirmativa**)

Señor Minelli — Pido la palabra.

Hago moción para que se reconsidere el artículo 132 A del Código Civil, a que he hecho referencia, porque según mi concepto, contiene una expresión equivocada. Donde dice: "que ella no administre", debe decir: "que él administre", porque lo que ha deseado, entiendo yo, la Comisión del Senado, es que el marido auxilie a la mujer cuando ella tiene que litigar respecto de bienes que no se hallan bajo su administración. Cuando la mujer está en juicio en defensa de los bienes reservados, de los bienes propios, que administra, la intención de la Comisión del Senado, no fué de que el marido le prestara el auxilio pecuniario en cuestión. Y en la forma que está redactado podría ocurrir que la mujer estuviese en juicio por bienes que ella no administre y que el marido tampoco administra. De modo que se le obligaría al marido a prestar auxilio a la mujer para mantener un pleito con tercera persona.

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera el artículo 132 A.

(Se vota: **Afirmativa**)

Léase, con la modificación

(Se lee):

"Artículo 132 a. El marido será siempre obligado a suministrar a la mujer los auxilios que necesite para sus acciones o defensas judiciales relativas a los bienes que él administre y a los juicios criminales."

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. **Afirmativa**).

Léase el artículo siguiente:

(Se lee):

"TITULO II

CAPITULO III

De los procuradores y apoderados

Artículo 155. Para ingresar al ejercicio de la procuración se requiere: 1.o Mayoría de edad; 2.o honradez y costumbres morales. La honradez y costumbres morales se acreditarán ante el Juez Departamental del lugar en que se piensa ejercer la profesión, en la misma forma que para los aspirantes a Escribano Público establece la ley respectiva.

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"TITULO VII

Del juicio arbitral

CAPITULO I

Nombramiento y aceptación de los árbitros

Artículo 539 Puede ser árbitro toda persona mayor de veinticinco años de edad que sepa leer y escribir y esté en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Los árbitros serán siempre nombrados en número impar.

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo que corresponde.

(Se lee):

"PARTE SEGUNDA

"TITULO VIII

CAPITULO I

Impedimentos y recusaciones de los Jueces

Artículo 736. Son causas legales de recusación, las de impedimento y las siguientes:

1.o El parentesco legítimo o natural de consanguíneos del tercero al cuarto grado inclusive, el de afines en el tercer grado y el parentesco espiritual entre los jueces y los litigantes, o los interesados, enumerándose entre éstos los abogados y procuradores;

2.o Tener el juez, su cónyuge o parientes consanguíneos o afines en línea

(*Continuará*).

respecto — sé que el Ministerio no ha hecho más que lo que debía hacer — voy a exponer los acontecimientos tal como pasaron y la Cámara juzgará adoptando la actitud que le parezca pertinente.

El Ministerio recibió un primer telegrama de Jefatura de la Policía de Río Negro, en el cual decía lo siguiente:

"Cúmpleme transcribir a continuación el parte recibido del Comisario de la 2.a sección rural de colonia rusa San Javier hora 17 y 45 que dice así: "Señor Jefe, siendo la hora 15 y 20 fué efectuada la conferencia comunista ocupando la tribuna un individuo que en el recorrer de su disertación gritó abajo el Gobierno de Terra y abajo los milicos que lo secundan en su obra de vejámenes; frente a estos hechos, Luján Samurio gritó que lo saquen, este orador abandonó la tribuna y con los puños cerrados acometió a Samurio insultándolo y ofreciéndole golpearlo. Esta policía formado el tumulto, procedió a disolver la reunión condujo detenido al orador referido quien en esta oficina dijo ser el Diputado Nacional José Lazarraga, presentó la credencial sin fotografía ni firma y a juicio del suscrito es del todo sospechosa. En consecuencia tomó intervención el señor Juez de Paz. No hubo ninguna desgracia personal ni heridos. Comisario 2.a rural." Bien, señor Mniistro esta Jefatura había concedido permiso para una reunión comunista a realizarse hoy en colonia rusa San Javier recibiendo el parte transcrito y he contestado a este parte diciendo: que el incidente no da motivo para proceder a la detención y sometiendo a disposición Juez de Paz al mencionado Diputado Lazarraga. De inmediato he dispuesto que Inspector de Policías interino Comisario Bruno A. Da Graca se traslade a la 24 rural a fin de investigar los hechos. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Jefe Río Negro."

En vista de este comunicado, el Ministerio contestó reprochando al señor Jefe de Policía su manera de encarar los acontecimientos. El telegrama que se le pasó al Jefe de Policía de Río Negro, decía así: "Procedió equivocadamente el señor Jefe cuando al recibir el parte del Comisario de la 2.a rural manifestó que incidente no da motivo para proceder a la detención y enjuiciamiento del Diputado Lazarraga o de cualquiera que haya invocado el nombre de éste, porque se trata de desacato contra la autoridad inciso 1.o del artículo 192 del Código Penal al injuriar a la policía en su presencia y hallándose ésta en el ejercicio de sus funciones. El Diputado Lazarraga o quien invocó su nombre no debió ser detenido en el momento de hablar y si posteriormente, previa citación con arreglo a mi circular pero habiendo cometido la agresión de que da cuenta la comunicación del Comisario fué bien detenido y sometido a Juez. Deseo saber urgentemente si ha sido puesto en libertad por el Juez".

Yo creo que impuesto de esta denuncia, el Ministerio no podía adoptar otra actitud que la que adoptó. De los términos del telegrama del Jefe de Policía de Río Negro, se desprende que, evidentemente, hubo desacato contra la autoridad.

El artículo 192 del Código Penal dice que cometen desacato contra la autoridad: primero, los que provocan o injurian a los funcionarios públicos en su presencia, hallándose en el ejercicio de sus funciones o con motivo de éstas." El señor Diputado Lazarraga injurió a la autoridad desde el momento que dijo,— siempre según el telegrama recibido por el Ministerio: "Abajo el Gobierno de Terra, abajo los milicos que lo secundan en su obra de vejámenes"! Estaba la asamblea aquella circundada de representantes de la autoridad y era a ellos, en consecuencia, — que estaban en funciones, —a quienes les dirigía las injurias el señor Diputado Lazarraga. De modo, pues, que por esa razón, ya pudo ser aprehendido, — cierto que aprehendido después de citado en su domicilio o en donde estuviera, debido a la circular pasada por mí a todos los Jefes de Policía de los Departamentos, porque después de la discusión habida en Cámara con motivo de asuntos semejantes a éste, yo creí que convenía que no se aprehendiera al orador en el momento en que hablaba.

Me pareció que la prisión en esas condiciones, sobre todo cuando se trataba de un ciudadano de prestigio en la masa popular, constituía una herida demasiado violenta o demasiado grave en el amor propio de quien, en el instante que habla, tiene que estar poseído de un amor propio excepcional con respecto a lo que debe sustentar en los actos usuales de la vida.

Hay que comprender que ese ciudadano está rodeado de oyentes que son, por lo general, adeptos suyos y que en este instante invoca el criterio y la voz de una doctrina que considera superior, desde el momento que la profesa, y que, en consecuencia, no se trata de un ciudadano en las condiciones generales, sino que se trata de un ciudadano en condiciones excepcionales y con quien debe la policía del país, tener miramientos.

(¡Muy bien!).

—Pero he aquí, señor Presidente, que el Diputado Lazarraga no se limitó a injuriar a la policía, sino que, — no sabiendo proceder, seguramente, como procedemos los oradores de nuestros partidos tradicionales a los que desprecian, en el instante en que surgen elementos interruptores en el auditorio, no sabiendo proceder como debe procederse, contestando con la superioridad que da el hecho, precisamente, de estar en la tribuna y rodeado de adeptos, — se arrojó de la tribuna al suelo e intentó agredir al que lo había interrumpido.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—Pido que se me ampare en el uso de la palabra, porque no vengo a dar explicaciones a los Diputados comunistas, sino a la Cámara, que ha hecho parte con los Diputados comunistas.

Señor Presidente — No se puede interrumpir al orador,

dente, que el señor Lazarraga que se arrojó de la ribuna al suelo e intentó agredir de la tribuna al suelo e intentó agredir a uno de los oyentes. Era el caso de un acto delictuoso y en mi circular expresé a los Jefes de los Departamentos que no debían prender de inmediato por simples delitos de palabras; pero se comprende que cuando entren los oradores a ejecutar delitos de actos, ya no es posible contemporizar más. De manera, pues, que por el desacato evidente que hubo, debió ser prendido y estuvo bien prendido el señor Diputado Lazarraga.

Ahora, yo creo más, señor Presidente, yo creo que debió ser prendido, porque el señor Diputado Lazarraga, cometió otros delitos al mismo tiempo. La actitud de él configuraba, según terminología de los especialistas en la materia, dos delitos más, a los que ya me refería en la Cámara cuando hablé sobre cuestiones de esta naturaleza la vez en que el señor Diputado Lazarraga delinquió y fué preso en las calles de Montevideo. En mi concepto, hubo en la actitud del señor Diputado Lazarraga, asonada, y hubo instigación a delinquir.

Tengo que insistir en eso, posque me parece que el criterio expresto en la Cámara por algunos señores Diputados, miembros de la Comisión dictaminante aquella vez, no se ajusta a razón.

El señor Diputado Fusco, por ejemplo, dijo en aquel caso, que es bastante parecido, — diría yo que es idéntico a éste, —que el Ministro se había equivocado, y que la teoría de que se tratara de una asonada, descartaba por sí sola, lo que se explica, — agregó el señor Diputado Fusco, — por el hecho de que el Ministro es médico y que recién tiene que verse frente al Código Penal. Yo agradezco ese perdón de la vida que debo a mi amigo el talentoso Diputado Gustavo Fusco. Se lo agradezco, porque sé que parte de la amistad, — que, por otra parte, le devuelvo, con lo cual estoy a la recíproca, con el mayor gusto, por cierto, puesto que al sentimiento afectivo uno un gran respeto por sus elevadísimas condiciones intelectuales, — pero no puedo admitir que diga que me equivoqué en aquella ocasión.

Hubo asonada, señor Presidente, entonces, y la hubo ahora, también, en el instante en que el señor Lazarraga es preso en Fray Bentos.

(Interrupción del señor Representante Lazarraga).

—La asonada es definida por nuestro Código Penal entre los delitos contra la seguridad del Estado y delitos contra el orden público, de la siguiente manera, por el artículo 124 del Código citado: "Cometen asonadas los que se reunen en número que no baje de cuatro personas, para causar alboroto en el pueblo, con algún fin ilícito que no esté comprendido en los delitos precedentes (rebelión y sedición), o para perturbar con gritos", etc.

El delito de asonada me tomó de sorpresa, en efecto, en el Código Penal. Yo creía que ya no existía en el Código ni la palabra. La conocía por mis lecturas de historia y entendía por asonada una especie de revolución abortada, esas revoluciones fracasadas, que fueron frecuentes en los países del medioevo, época durante la cual ya existían también las tendencias morales y sociales de la actualidad, pero que debido a la ausencia de medios materiales de la época, no podían difundirse como ahora. Las impulsiones populares se manifestaban a menudo, por revueltas que, por no encontrar el apoyo del número que necesitaban, tenían necesariamente que abortar, y así se veían esos alborotos de las ciudades, sobre todo, de Italia y de España, en que el Gobierno constituído se hallaba en el caso de sofocar de una manera violenta.

En nuestro Código ha permanecido el concepto. En los Códigos de otros países, el concepto de asonada no es considerado como delito aparte. Se le incluye entre los delitos de rebelión y de sedición. Lo culpa es, señor Presidente, de que nuestro Códifo es viejo, y es viejo porque no tenemos codificadores y no tenemos codificadores, porque en nuestro país, y en el campo de la jurisprudencia, como en el de las otras ciencias no existen verdaderos especuladores científicos. El profesionalismo lo ha absorbido todo y los hombres de talento que pudieran realizar el trabajo de codificar y otros trabajos importantísimos, se dedican a la profesión, en lugar de dedicarse a estudios desinteresados, que serían muy necesarios para el país.

(Interrupción del señor Representante Seoane).

—Por otra parte, la Facultad de Derecho, en materia en que debía haber realizado, o al menos empezado a realizar, reformas importantes, de acuerdo con el espíritu de los tiempos nuevos, se ha mostrado completamente inepta, señor Presidente, y ya lo he dicho en esta Cámara y lo repetiré cien veces.

Yo creo que nuestra Facultad de Derecho es completamente inepta en tal sentido, y no la va a modificar por cierto el doctor Frugoni, al cual devolviéndole el chiste que hizo de mí diciendo que retornaría del Ministerio como "un león al spiedo", debo decir que va a volver él de la Facultad de Derecho, con el plumaje de su dialéctica, brillante y talentosa, desmedrado, como "cotorra a escobazos".

(Hilaridad).

—¿Es asonada, señor Presidente, el delito cometido por el señor Diputado Lazarraga? Ya lo creo que lo es. Estaba reunido con más de cuatro personas y era para causar alboroto en el pueblo. ¿Con algún fin ilícito? Sí, señor: fin ilícito que todos conocemos, que es el de no respetar nuestro régimen democrático, el de no respetar nuestras instituciones y el de proponer todos los días, en la Cámara, lo mismo que por las calles y por las plazas, la reunión de los campesinos y de los obreros — como expresan ellos — para traer la dictadura del proletariado. Esa dictadura que no puede ser admitida por nuestro régimen. Va contra la seguridad del Estado y va contra el orden público, y se trata de un delito aunque no está definido en el Código Penal. Es un hecho ilícito que no constituye ninguno de los delitos anteriores y, en consecuencia, es el hecho ilícito que tiene que contribuir a configurar el delito de asonada a que me he referido.

El doctor Fusco dijo que se descartaba por sí sola la hipótesis...

(Murmullos).

(Interrupción del señor Representante Lazarraga).

—...de asonada, porque se trataba de una reunión pública con el correspondiente permiso de la policía. Yo no sé hasta qué punto puede ser admitida esta razón. Puede ser admitida solamente por el talento del señor Diputado Fusco, por sus condiciones verdaderamente excepcionales de polemista y de parlamentario, pero no porque en sí misma esa razón sea admisible. Pública tiene que ser una asonada; si no, no puede ser asonada, y el hecho de que haya pedido permiso a la policía no significa absolutamente nada si se ha aprovechado ese permiso para otra cosa muy distinta del objeto que se expuso en el momento de solicitar el permiso correspondiente. Pedir el permiso para una cosa y hacer otra, es como no haber pedido permiso y en cuanto a la posibilidad de que fracase por el hecho de que sea llamado, por así decir, la policía, no significa nada en contrario, porque es sabido que los señores comunistas aprovechan esas manifestaciones públicas como un medio de propaganda subversiva constante; y si no logran su fin en una asamblea, esperan a que llegue el día en que la asamblea sea tan numerosa que puedan conseguir lo que desean.

(Interrupción del señor Representante Lazarraga).

—Y hubo instigación a delinquir, señor Presidente. ¿Cómo no iba a haber instigación a delinquir si el señor Diputado Lazarraga gritó: "Abajo el Gobierno de Terra y abajo los milicos que lo secundan en su obra de vejamen"? Es evidente que eso cae dentro del artículo del Código Penal que se refiere a este delito. El artículo 134 del Código Penal, dice: "que instiga a delinquir el que excitare a cometer un delito cualquiera", el artículo 135 expresa que "será castigado con la misma pena y que cometerá delito y también instiga a delinquir lo que realice el que públicamente hiciere la apología de hecho o hechos calificados de delitos por las leyes penales, o excitare al desprecio o desobediencia de las leyes".

El doctor Fusco, particularizándose en este tópico, expresó que no había delito, por la circunstancia de que el supuesto delincuente debía de haber instigado a producir o a efectuar un delito concreto de los que están registrados en el Código Penal. Afirmó que toda la legislación penal es una legislación de excepción en el sentido de que no debe procederse jamás por analogía, sino que debe atribuirse un delito determinado a aquel que comete un delito que está expresadamente expuesto en el Código Penal, que es a lo único que debemos atenernos, y decía el doctor Fusco: en este caso no hubo instigación a ningún acto concreto. Si se le hubiera dicho a alguno de los que se encontraban oyendo al señor Diputado Lazarraga: "Usted tiene que matar al doctor Terra, usted tiene que ir a buscar al doctor Terra a su casa o donde esté y ponerlo o reducirlo a la inacción o cosa por el estilo, entonces sí, habría una incitación a delinquir; pero en el caso ocurrente, de ninguna manera decía el doctor Fusco, porque en el caso ocurrente se les ha dicho que se deponga al doctor Terra, lo mismo que se dijo en Fray Bentos: "Abajo el Gobierno del doctor Terra y los milicos que lo secundan en su obra de vejamen!" No se instigaba a nada—dice el doctor Fusco — porque se podía hacer lo que se quisiera.

Yo creo, señor Presidente, que, en puridad, por lo mismo que no se instigaba a un acto determinado, se le instigaba a todo. Desde el momento en que se pierdo o se instiga a que se pierda el respeto a la autoridad, a que se pierda el respeto a las instituciones y en que se denigran en la forma en que lo hizo el señor Diputado Lazarraga, es evidente que los que escuchan, son instigados a adoptar cualquiera de las resoluciones que vayan contra esas instituciones o contra sus representantes.

Por otra parte, el señor Diputado Fusco opinaba — creo que invocando el nombre de la Comisión — que la instigación debía ser en secreto para que fuera efectiva; que se comprende que haya instigación a delinquir cuando se hace individualmente a un sujeto de una manera casi subrepticia. Afirmó el doctor Fusco, que la Comisión no escribió eso en su informe; pero que era lo convenido entre todos.

A mí me cuesta creer que la Comisión haya llegado a un acuerdo sobre ese punto. ¿Cómo puede ser que la instigación, para ser tal, tenga que ser en secreto o subrepticiamente? Se comprende que cuando se trate de un delito a realizar por un individuo, la instigación debe ser secreta, o subrepticia, cuando se instiga a un sujeto para que cometa un asesinato o un robo; pero en este caso el instigado no es una persona, sino una muchedumbre. Necesariamente debe hacerse la instigación en público. De otra manera, no tendría objeto la instigación. Podía tratarse de una conspiración, de un complot, de otra cosa; pero lo que buscan los comunistas — como dije antes — es sabido: es enardecer a las muchedumbres, aprovechándose del mal estado económico del país, de las necesidades urgentes de esas muchedumbres para enardecerlas, repito, y llevarlas a la comisión de cualquiera de los delitos que pueden perpetrarse cuando se habla con tanto desprecio de las instituciones, del Gobierno y de la Administración.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—El señor Diputado Arena apoyaba al señor Diputado Fusco diciendo que para que hubiera instigación a delinquir, ello debía ser a delinquir inmediatamente. Yo he revisado todos los códigos y diccionarios desde las partidas de Alfonso el Sabio, sin encontrar en ninguna parte que la instigación a delinquir deba ser a delinquir inmediatamente. En cambio, se sobreentiende que se puede estar instigando constantemente a un público, a una multitud, a prosélitos, hasta que por fin la sugestión se ejerza por la oratoria de los que la realizan y llegue a producirse el delito que se quiere conseguir.

Tampoco puedo estar de acuerdo con la tesis expresada por el doctor Arena, según la cual se trataría de un delito imposible, porque nadie puede hacer creer que el señor Diputado Lazarraga llegara a obtener la deposición del doctor Terra instigando a cuatro gatos que lo escuchaban — son palabras textuales. Se trataría de un caso semejante, según el doctor Arena, al del que quisiera falsificar un billete de banco empleando papel de astrasa. Evidentemente, si la intención del que quiere falsificar un billete de Banco es la de falsificar, no va a emplear papel de astrazá, y es de suponerse que si emplea ese papel, es con el objeto de hacer reir a la gente y no de falsificar. De manera que es evidente, también — decía el doctor Arena — la falta de intención de delinquir, lo que casi siempre constituye un atenuante grande y, a veces, la prueba de que el delito no ha existido.

(Interrupciones).

—En el caso que ponía como ejemplo el señor Diputado Arena, es evidente que no hay intención de delinquir ni delito; pero en este caso no creo que sea por el gusto de hacer reir que los señores Diputados comunistas insultan al Gobierno, preconizan la revolución social y reclaman la necesidad de la dictadura del proletariado.

Lo hacen con la mayor seriedad y con el objeto, repito, de que un día u otro puedan cuajar sus intenciones en realidades prácticas. Así, pues, el ejemplo es completamente distinto.

Por último, pasando por alto algunas otras consideraciones del señor Diputado Fusco,—que se referían a aquella ocasión, que también se pueden referir a ésta y, en consecuencia, las contestaré para fundar la actitud del Poder Ejecutivo,—llego a la explicación, en mi fuero interno, de que la composición de lugar de los dos Diputados de mi bancada,—a quienes estoy contestando, porque los conozco profundamente, y sé la generosidad que los anima en sus procederes,—llego a la explicación, insisto que lo que debe haber inspirado a uno y otro señor Diputado, lo que los ha llevado a expresarse así, olvidando adrede el segundo artículo del Código Penal, —el relativo también a las instigaciones a delinquir, que dice que hay instigación a delinquir cuando se incita al desprecio y a la desobediencia de las leyes; el verdadero motivo que los ha inspirado es la necesidad que señalan de que exista en nuestro país de parte de nuestras autoridades, tolerancia con respecto a las ideas políticas y a las ideas sociales.

Me parece muy bien en doctrina; me parece muy bien en tesis general, y comparto ese sentimiento, que estoy seguro que es real, del doctor Arena, maestro en nuestra bancada, y del doctor Fusco, los dos, idólatras de la libertad y del régimen democrático que ellos han contribuido en los primeros términos a

crear. Es necesario ser tolerante. Sí, señor Presidente, y el Poder Ejecutivo reconoce la justeza de esa obligación que se proclama. La tolerancia es buena siempre para un país como el nuestro.

La tolerancia emana de la bondad que, como le decía yo días pasados al propio doctor Arena, es cualidad que desde el punto de vista de la psicología individual debe ser considerada como suprema inteligencia. La bondad viene de largas, de numerosísimas generaciones de vida social. El roce con los demás hombres, la convivencia con ellos, la obligación que hay de transigir con los otros para que ellos transijan con uno, lleva a sedimentar, desde las inteligencias al fondo mismo de los espíritus, eso que se llama bondad. Y desde el punto de vista que debe considerarse igualmente, de abstracción, considero a la bondad superior a la justicia, porque la justicia suele olvidar muy a menudo que la responsabilidad de los actos no obedece totalmente a la voluntad del individuo que los comete, sino que está determinada por infinidad de causas anteriores y circundantes que no es posible calcular al que tiene la obligación de otorgar justicia. Hay que ser tolerantes, pues, sí, señor; pero tolerantes hasta cierto punto. No llegar a la debilidad o la flojeza.

Los señores Diputados Fusco y Arena se encuentran en una posición distinta de aquella en que se encuentra el Poder Ejecutivo. Hay que darse cuenta que todos los días y todas las noches se producen reuniones comunistas, y a veces dos o tres al mismo tiempo. La propaganda comunista es permanente, y siempre para predicar la violencia, para preconizar la necesidad de derrocar al Gobierno, y todos los Gobiernos, para imponer el gobierno único de la dictadura de la dictadura del proletariado. Sin embargo, se es tolerante.

Al principio de mi Ministerio, dí orden a la Jefatura de Policía de que me pasara todos los días avisos o comunicaciones de las reuniones que se iban a celebrar, es decir, los permisos que se habían solicitado, y que todos los días, también, se me enviara al Ministerio una relación sucinta de todo lo que había acontecido en cada una de las reuniones.

Y así lo hizo el distinguido Jefe de Policía—muy inteligente por cierto y muy correcto—el Coronel Baldomir. Pero no me he limitado solamente a leer las comunicaciones de la policía; yo mismo acudí a las reuniones.

El señor Diputado Gómez sabe cómo yo le describí una de las reuniones en donde estuve presenciando su actuación y la de sus correligionarios. El señor Diputado Gómez estaba en un sótano, frente a una mesa, y sus amigos cantaban la Internacional. Después entonaron otro canto, que no sé qué himno es. Luego el señor Diputado Gómez levantó un tarro para magnesia pintado de rojo y convertida en alcancía y todos sus correligionarios fueron depositando su óbolo.

(Interrupciones).

—El señor Diputado Gómez pidió a otros correligionarios que lo ayudaran en la colecta.

En ese caso, como en todos los otros, la conducta de la policía ha sido correcta; es decir, que se ha conducido tal como yo quería y como lo ordené en la circular primera.

Otra de las órdenes que emití, no por circular, sino verbalmente, a la Jefatura de Policía de Montevideo, fué que se enviara gran cantidad de policía, que se reforzara la policía siempre que hubiera reuniones comunistas. Con ello entiendo que se es tolerante y de paso vengo a contestar una de las preguntas concretas formuladas por el señor Diputado Lazarraga. El objeto es hacer lo que se hace con acierto en otras partes del mundo. Imponiendo por la siempre presencia de la fuerza, el respeto a las autoridades, nunca hay—lo comprueba la experiencia—la cantidad de alborotos y de hechos lamentables que se producen cuando la policía es escasa. Es por esas razones que en Fray Bentos había ese exceso de policía que constató el señor Diputado Gómez.

También ordené que siempre hubiera elementos de la policía vestidos de particular que se acercaran a los oradores y tomaran apuntes de lo que decían. El objeto directo de esta medida era enterarme de sus manifestaciones; pero, también, el de que en el caso de que se cometieran delitos graves se les citara y se les detuviera, y en ello hay asimismo tolerancia.

De manera que dos de las preguntas que formuló el señor Diputado Lazarraga, y que estoy en estado de contestar las contesto en esa forma. Creo que la Cámara juzgará que no pude proceder de otra manera ni de otra manera pudo proceder la policía subordinada al Ministro y los señores Arena y Fusco comprenderán que no es nuestra policía despótica ni mucho menos. Y, en fin, que no hay motivo para tergiversar la ley o cerrar los ojos ante ella.

(Interrupciones).

—Después de los telegramas leídos, el Ministerio recibió el siguiente telegrama del Jefe de Policía de Río Negro:

"Anoche recibí telegrama fechado Paysandú y firmado Partido Comunista, denunciando atropello Comisario Cabrera de San Javier, disolviendo reunión comunista aprehendiendo a Diputado Lazarraga. Contesté en esta forma a Partido Comunista, Paysandú. Enterado de su telegrama de anoche exprésoles que deben ustedes oficializar denuncia ante esta Jefatura o Inspector de Policías interino, Bruno A. da Graca que se encuentra desde anoche en Paysandú. Diputado Lazarraga a las 24 horas de ayer y en acto de llegar Inspector de Policías e identificado fué puesto en libertad de acuerdo con las instrucciones del suscrito. Inspector de Policías informará ampliamente sobre lo acaecido, informaciones que transcribiré a ese Ministerio enseguida de recibida. Todo lo que cúmpleme comunicar a ese Ministerio."

Después se recibió este otro telegrama: "Hállase de regreso el Comisario urbano Da Graca encargado de la Inspección de Policías e infórmame que incidente ocurrido en la reunión comunista de ayer carece de importancia. No habiendo existido apaleamiento denunciado por comunistas de Paysandú y sí sólo la detención del Diputado Lazarraga por falta de identidad que no acreditaba suficientemente su investidura por absoluta deficiencia en la documentación que presentaba. Manifestaciones que hizo el propio Lazarraga al comisionado para esclarecer los hechos señor Da Graca. Dicho Diputado Lazarraga manifiesta que el miércoles próximo se entrevistará con el suscrito para exponer algunas quejas no formalizando denuncia. Comunico también, señor Ministro, que tan pronto fué identificado el Diputado Lazarraga el Juez de Paz ordenó su libertad".

Respecto de estos telegramas, debo hacer notar que el reconocimiento del señor Diputado Lazarraga, pese a lo que afirmaba en sesiones anteriores el señor Diputado Troitiño, no pudo ser hecho por la policía de San Javier. La policía de Paysandú, sí, seguramente lo conocía, y en el tren en que viajaba lo conocerían todos los que viajaban allí; pero los elementos policiales de San Javier no tenían noticias de cómo era el Diputado Lazarraga. Sabían que estaba en la reunión, y cuando este Diputado habló y se lanzó contra uno de los del público para agredirlo y lo prendieron, sospecharon que era el Diputado Lazarraga, porque él mismo lo decía; pero no podían hacer más que sospechar, porque, apesar de lo que dije yo hace poco de que el traje no hace la cosa, el traje del Diputado Lazarraga no es el más propicio para que uno pueda inducir que se trataba de un Representante. Los Diputados, en general, visten de otra manera.

(Interrupciones).

—Después se recibió en el Ministerio un telegrama de los comunistas de Paysandú que dice así: "Protestamos atropello policía San Javier conferencia disuelta. Preso Diputado Lazarraga.—Partido Comunista".

Este es un telegrama pasado al Ministerio por el Partido Comunista, y ahí se detiene toda la denuncia que los comunistas hicieron ante el Ministerio. De manera que parece que adrede hubieran deseado que el Ministerio no tomara ninguna medida para poder acusarlo en la Cámara después. Quizá esto sea lo indiscutible.

No bien recibido este telegrama, se impartieron órdenes; tuve una conferencia telegráfica con el Jefe de Policía de Río Negro para que se me dieran más amplias informaciones, y entonces el representante por Río Negro envió el siguiente informe; informe que es un poco largo, pero que lo voy a leer, porque, ya digo, quiero dejar completamente satisfecha a la Cámara, explicando mi actitud, porque es un deber absoluto e impostergable.

Dice así: "Ampliando las comunicaciones anteriores, relativas a la detención del Diputado nacional señor José Lazarraga, y a los efectos que el señor Ministro estime del caso, cúmpleme transcribir a continuación el informe elevado a esta Jefatura por el Comisario Bruno da Graca, encargado, interinamente de la Inspección de Policías, con motivo de las investigaciones practicadas en el terreno en que ocurrieron los hechos que dieron mérito a la detención del nombrado Diputado".

Como se ve, el señor Jefe de Policía de Río Negro no se dejó estar, sino que trató de hacer las averiguaciones del caso y a los efectos delegó al Inspector señor Da Graca. El tenor del mencionado informe es el siguiente: "Fray Bentos, Marzo 22 de 1932. — Señor Jefe de Policía del Departamento de Río Negro; señor Jefe: llevo a su conocimiento que en cumplimiento de lo dispuesto por usted anteayer a las 10 y 30 horas me trasladé a la comisaría 2.a rural sita en colonia San Javier, en donde según comunicación telefónica de aquella seccional, por la tarde, en circunstancias de realizarse una conferencia comunista y ocupar la tribuna que en el correr de su disertación, desprestigiando al señor Presidente de la República, gritó: "¡Abajo el gobierno de Terra y abajo los milicos que lo secundan en su obra de vejámenes!", y haberle contestado uno de los espectadores de nombre Luján Samurio "—qué lo saquen!", y que por ello el orador descendiendo de su tribuna, a puño cerrado lo insultó y acometió, lo que originó un tumulto y desorden en el grupo de personas allí reunidas, y que por tal motivo había sido detenida preventivamente por la policía esa persona, quien una vez en la comisaría manifestó ser el Diputado nacional por el Departamento de Montevideo, José Lazarraga, presentando una credencial un tanto sospechosa por carecer de su fotografía y firma y que lo acredita como tal y que en consecuencia había sido sometido a disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección. Llegado a aquella comisaría a la hora 22, hice comparecer a mi presencia a aquella persona, y por conocerlo personalmente, pude indentificarlo y comprobar que en verdad se trataba de aquel legislador, pero que su documentación adolecía de las deficiencias nom-

idas, no justificando por ello debidamente ni su inevstidura de Diputado nacional, especialmente para el personal de aquella policía que no lo conocía personalmente. Atento a las órdenes expresas de usted dispuse que la comisaría seccional a esa misma hora 23, librase oficio al citado Juzgado comunicando que la policía había llegado a la conclusión de que el detenido era realmente el Diputado nacional José Lazarraga, y no obstante haberse comunicado por oficio, me trasladé e informé personalmente, al señor Juez don Cipriano Teixidor de ello. A la hora 24 el Juzgado dispuso la libertad de dicho legislador, dando cumplimiento a ella la policía en el mismo acto de recibir el oficio. Una vez en libertad dicho señor, esa misma noche, y antes de ausentarse de la comisaría me entrevisté nuevamente con él, y entonces se expresó quejoso de la policía, primero por haber permitido que algunas personas que habían asistido como espectadores a la conferencia comunista, insultaran, según sus manifestaciones a la mujer Lola Arévalo, que oficiaba de orador al iniciarse la conferencia, y que igual actitud asumieron cuando él ocupó la tribuna."

A este respecto, voy a hacer una anotación, señor Presidente: es posible que haya habido esos insultos, y es posible que se dirijan esos cargos contra la policía por el hecho de no haberlos reprimido; pero como atenuante téngase en cuenta la circular pasada por el Ministerio, con el mejor ánimo de que la policía se mantuviera a distancia y que no se produjera la prisión de ninguno por delito de palabra. Es sabido que antes de haberme hecho cargo del Ministerio del Interior, habían habido incidentes que no arrojaban mucho elogio sobre nuestro pueblo, sobre nuestro país, sobre sus autoridades, y yo creí que era el caso evitarlos disponiendo que los casos que daban origen a las prisiones por las cuales se producían los desórdenes, no eran tan graves como para que la policía estuviera junto a los oradores y a los oyentes, e interviniera en cada caso en que hubiera una interrupción más o menos injuriosa.

"Segundo, por haberlo insultado, según dice, en la comisaría un empleado que no conoce mientras se hallaba detenido; y tercero, por su detención, que la conceptúa injustificada, desde luego, que atribuye lo ocurrido a provocaciones de los mismos elementos espectadores ajenos al comunismo, a quienes la policía, no obstante, ello, los dejó en entera libertad. Que en cuanto a que haya dudado de su investidura de Diputado nacional, él mismo reconocía, desde que, hasta cierto punto la policía tenía razón por cuanto no lo conocían personalmente, y su documentación se hallaba carente de fotografía y firma que comprobara en forma su identidad, y tan es así, que por esta misma causa, según él, no se la querían entregar en la Secretaría de la Cámara de Representantes, y que después lo hizo un empleado de aquella repartición bajo la promesa de que le llevaría su fotografía para ser agregada a su credencial de legislador."

Aprovecho la lectura de esta circunstancia para que la Mesa de la Cámara investigue si el episodio narrado por la policía es exacto.

"En el día de ayer, y siendo la hora 10, yendo de viaje a Paysandú el referido Diputado Lazarraga, y en las inmediaciones de colonia San Javier, se encontró con el suscrito, quien emprendía viaje a esta localidad, y entonces le expresó que tenía que formular algunas nuevas quejas o denuncias de poca importancia, sin hacer alusión a lo que se refería, y que las iba a formular el día 23 del corriente ante el señor Jefe, pues tenía pensado bajar ese día en Fray Bentos. Ahora bien, señor Jefe: las impresiones recibidas por el suscrito en San Javier, es de que en aquella localidad existen agrupaciones políticas, coloradas, nacionalistas y comunistas, que han creado hondos antagonismos, principalmente con estas últimas, por sus prédicas subversivas e irrespestuosas, y que ello fué lo que motivó el desorden y tumulto en la conferencia comunista que se realizaba ese día. Es cuanto puede informar al señor Jefe, a quien saludo atentamente (firmado) B. Antúnez Da do atentamente (firmado) B. Antúnez Da Graca. — Inspector de Policías. — Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Alberto Espalter, Jefe de Policía."

Bien, señor Presidente. Frente a los hechos, la conducta del Poder Ejecutivo ha sido la expuesta. Prede ser que la policía haya caído en error o en falta. Yo no pongo las manos en el fuego por la policía pagada como está; lo he dicho en esta Cámara.

No se puede tener un selecto personal policial con los sueldos que ganan; no es posible que realice la acción que debe realizar; no podría hacerse la policía que al mismo tiempo tuviera fueros y privilegios de Juez, por decirlo así, que es la policía que se necesitaría en el país. Relativamente a esto hable el Parlamento. Pero dentro de las cosas insalvables la policía se ha conducido tal como debía, y si algunas faltas hubo y el Poder Ejecutivo no adoptó las resoluciones que debió adoptar, ello se debe sobre todo a que el señor Diputado Lazarraga olvida recurrir y menosprecia las instituciones nacionales, gracias a las cuales hace uso de una libertad excesiva, por cierto.

(Apoyados).

—No quiere apoyarse en el Ministerio, no quiere apoyarse en la Cámara de Representantes, puesto que en el momento mismo que la usa como instrumento de sus denuncias, le manifiesta el más profundo desdén; no quiere apoyarse en las instituciones judiciales del país. La culpa toda de que no se le haya hecho justicia hasta ahora, — si es que hay que hacerle justicia,—es de él, por consiguiente, pero, a pesar de todo, quédale constancia al señor Presidente y a la Cámara de que el Ministerio, aunque el señor Lazarraga desprecie al Ministerio, va a adoptar todas las medidas para que se averigüe la verdad, para que se vea si la policía delinquió o es que el señor Lazarraga está engañando a la Cámara y al país.

(Interrupciones de los señores Representantes Gómez y Lazarraga).

—Ante estos hechos, el Poder Ejecutivo se creyó en la imperiosa obligación de comunicarlos a la Cámara, aun cuando el señor Diputado Lazarraga estaba en libertad. Al efecto decidió pasar un mensaje a la Cámara, — que no leo porqué la Cámara conoce suficientemente, ha sido publicado en los diarios y se ha repartido, según tengo entendido, — y a ese mensaje se le censuran algunos pasajes reputándolos inconvenientes, creyendo que no está redactado el mensaje en los términos de estilo en documentos de esta clase, afirmándose, en fin, que existe una verdadera amenaza de parte del Poder Ejecutivo con relación al Parlamento.

Nada más fuera de la verdad que esa suposición. Conjeturas son de quienes no conocen ni al doctor Terra ni a mí, que somos los autores del mensaje, redactado por mí y aceptado en todas sus partes por el doctor Terra. El doctor Terra es incapaz de formular ninguna amenaza contra el Parlamento, representación del pueblo, pues de este Parlamento y del pueblo emanan, respectivamente, quizá toda la prestancia de su vida política y la investidura que hoy tiene.

Para comprender el mensaje, señor Presidente, es necesario reflexionar en la forma en que yo reflexiono el tópico correspondiente de la Constitución de la República. Yo entiendo que si el doctor Terra, en repetidas oportunidades ha lamentado la falta de conexión entre el Podel Legislativo y Poder Ejecutivo, ello se debe, no a la letra y al espíritu de la Constitución misma, sino en realidad, a que la Constitución no es puesta en práctica como lo quisieron, con toda seguridad, los constituyentes.

Cuatro modos de relacionamiento directo e inmediato existen entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo: dos de ellos parten del Poder Legislativo, y los otros dos del Poder Ejecutivo. Los dos primeros son: la facultad que tienen los Diputados de pedir informes al Poder Ejecutivo, y la facultad de los señores Diputados de interpelar, los otros dos son: la facultad del Ejecutivo, de enviar mensajes, y la de intervenir en las deliberaciones del Parlamento por medio de sus Ministros.

Si los partidos tomaran, como deben tomar, estas disposiciones constitucionales con espíritu, por decir así, amistoso —yo diría, si no fuera petulancia, con verdadera inteligencia — en lugar de encararlos como modos de luchar, lo que podrían ser alguna que otra vez también —esas relaciones o esos relacionamientos que establece la Constitución entre los dos Poderes, serían modos de vivir en armonía y de realizar el bien del país, como no se realiza ahora precisamente, porque no se quiere entender en la práctica el espíritu a que aludo de la Constitución.

Es en ese sentido, como colegislador, que el Poder Ejecutivo se dirigió al Parlamento; sus palabras deben ser tomadas, pues, como de uno de los tantos Diputados que se sientan en esta Cámara; y es así como el Poder Ejecutivo, erigido en el instante en que pasa su mensaje en legislador, redundo a propósito, habla a los demás legisladores diciéndoles que pueden los legisladores, si quieren, permitir dentro de la Cámara que los señores Diputados comunistas digan lo que se les ocurra, injurien a las clases sociales, a los gremios sociales, a las instituciones del país. "Allá ellos". Decía el mensaje. Y en eso no había nada de despectivo; si acaso inepcia literaria de su redactor, que fuí yo. Quería decir solamente yo que en la Cámara las palabras tienen un sentido distinto o por lo menos puede dárseles un sentido distinto de aquel que debe dárseles en la calle. Cuando los señores Diputados comunistas nos dicen "burgueses" — y yo se lo he reprochado en más de una ocasión, debe recordarse el señor Gómez y lo recordaría también el señor Mibelli, que lo antecedió — cuando nos dicen a los miembros de los demás partidos que pertenecemos a partidos burgueses y lo dicen en tono desdeñoso o despectivo, puede creerse que son palabras, por decir así, de comparación o de metáfora, de sentido figurado; que desde el punto de vista del efecto relativo atribuíble en la sociedad a las distintas dotcrinas en pugna, pueden admitirse perfectamente porque los Diputados tienen una preparación y una cultura por medio de la cual les es fácil hacer abstracciones y pueden concebir a su manera el significado de los términos que se pronuncian. Pero en la calle, señor Presidente, en la plaza pública, en donde la palabra va a ser tomada en su simplista expresión, en su vulgar sentido, el Poder Ejecutivo no

puede tolerar esos términos insultantes contra las Instituciones, contra el Poder Ejecutivo, no porque sean contra el Poder Ejecutivo, sino porque son contra todas las instituciones, contra el Parlamento y contra el Consejo Nacional, porque al hablar contra el Poder Ejecutivo — que es el que está encargado de defender a todas las instituciones nacionales — se ofende en realidad al régimen entero.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—Y ahora ¿qué amenaza puede haber envuelta en un mensaje dirigido con ese ánimo a la Cámara? ¿Qué se dice en el mensaje que, tiempo andando, palabras más o menos, sucederá que, perdida la dignidad o el aspecto de dignidad que deben tener los señores Diputados, el pueblo pierda el respeto que les debe, y que entonces quizá se produzcan situaciones en que se haga caso omiso o se olviden las inmunidades y los fueros parlamentarios y se pueda producir así un conflicto entre los dos poderes?

El legislador habla del Poder Ejecutivo en general, presente y futuro, señor Presidente y advierte que esas no son disculpas que doy. Son reflexiones que deben comprender el señor Presidente y la Cámara perfectamente naturales, porque de otra manera no podrían concebirse las palabras del mensaje, dado ser quién es el doctor Terra y quién es el Ministro que habla.

Lo que decía en carácter de legislador el Poder Ejecutivo en ese momento es la pura verdad. Ni la Constitución de la República ni ninguna ley, señor Presidente, tienen valor ninguno, si no trasuntan, interpretaciones de lo que está en la naturaleza de las cosas, dicen todos los tratados, tratados que leí en mi tiempo de estudiante y no repasé, pero no olvido. La ley no puede ser artificiosa, nunca surgirá si ha de ser ley severa de otra cosa que de la costumbre, lo he repetido infinidad de veces en la Cámara. Tiene que surgir de "natura rerum", como decía el antiguo filósofo, la legislación tiene que ser una interpretación, repito, y entonces las leyes son respetadas, entonces no son violadas entonces no caen en desuso. Y la Constitución de la República, que está bien estudiada, que ha analizado y comprendido bien primero la materia sobre la cual debe legislarse, comprendió, por el criterio de sus constituyentes — como es natural —que un Diputado no podía ser tratado como cualquier otro ciudadano, puesto que lleva en sí la representación de una multitud de ellos; que, en consecuencia, merece, y es conveniente que merezca para su acción, para su gestión de legislador, inmunidades y privilegios.

De manera, pues, que, en realidad, la Constitución no hace más que obedecer al concepto colectivo sobre el cual se asienta la Constitución misma y, por consiguiente, es perfectamente lógico concluir que si ese concepto colectivo se pierde porque un Diputado no sabe darse cuenta de lo que el Constituyente concibió, y pierde la dignidad, y pierde la apariencia la prestancia natural de su exterioridad y de sus manifestaciones, es perfectamente natural, repito, que el pueblo acaba de perder el respeto al Diputado, y que entonces sea casi imposible, o imposible tal vez, imponerlo por medio de la ley.

Los conflictos que podrían venir, que *puede imaginarse* cualquiera, no eran referidos por el autor del mensaje, en forma alguna, al Ejecutivo actual solamente. Referíase igualmente a la posibilidad de que Ejecutivos ulteriores llegasen a encontrarse en el caso, en el caso de no poder defender los fueros y las inmunidades parlamentarias. Y es previendo esa posibilidad que, en su carácter de colegislador, opinó el Poder Ejecutivo en el seno de la Cámara, por medio del mensaje, que sería bueno que la Cámara pusiera freno y adoptara alguna medida por medio de la ley — que es su instrumento natural — o por algún otro medio, para que los Diputados no perdieran ante el público la dignidad que los caracteriza, porque esa dignidad y ese prestigio que van a perder ellos, va a redundar en desmerecimiento y desprestigio de la dignidad de Diputados que no tenemos la culpa, señor Presidente.

(Apoyados. — No apoyados).

—Y paso a otra cosa.

La denuncia del señor Diputado Gómez, relativa a la prisión de Osvaldo Salvetti, ha venido también a destiempo.

Yo dije que todos los días el Jefe de Policía de Montevideo me comunicaba las reuniones comunistas que se celebraban en la ciudad, y así es en efecto; pero cuando vi que la interpelación involucraba también la denuncia del Diputado Gómez referente a Osvaldo Salvetti Grosco, yo me dí a buscar entre las comunicaciones que tenía a la mano, la correspondiente a esa reunión, y por casualidad, en cooperación con un empleado de la policía, dí en quién era ese señor Diputado Departamental, y la comunicación decía: "El día 31 a las 21 horas, en un cine de la avenida Carlos María Ramírez, a dos cuadras de la calle Grecia, se efectuaba una reunión de carácter comunista, y como en el local sólo hubiera una concurrencia de veinte a veinticinco personas, aproximadamente, una Comisión compuesta por Arturo Maciá Fernández, Francisco Izcúa, Conrado Alcoba Rossano, Osvaldo Salvetti Grosco y Neno Jutoff Ivanka, recorrieron los cafés y despachos de bebidas de los alrededores invitando para el acto; pero resultó que algunos trabajadores no aceptaron la invitación, lo que originó una discusión violenta, dado que los invitantes reprochaban esa actitud en forma amenazante..."

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—..."como además la Comisión mencionada hiciera proposiciones subversivas, el empleado de esta policía don José Llantes, en compañía de un Cabo y un guardia civil de la seccional 24.a, los detuvo, y una vez puestos a mi disposición, tomó la intervención debida el señor Juez Letrado de Instrucción de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, quien dispuso que elevara estos antecedentes, así como varios prospectos, y entre ellos un ejemplar del diario "Justicia" que se imprime clandestinamente, pues como es de dominio general, está clausurado. Saluda a usted atentamente. — M. E. Albarracini".

Yo no tenía conocimiento del hecho, sino el comunicado leído. No le había dado importancia, porque no se la daba tampoco el informe recibido por mí. Ahora, últimamente, el señor Gómez dice que han habido tiros y que ha sido de otra manera el incidente, y yo, inmediatamente, dí orden de que se hicieran las averiguaciones del caso, y puede estar absolutamente segura la Cámara de que si hay que reprimir algún delito o alguna irregularidad en la policía, se adoptarán las medidas pertinentes.

Bien, señor Presidente, he hecho la exposición que creía de mi deber para satisfacer a la Cámara. Hizo el Poder Ejecutivo lo que pudo y lamenta no haber hecho más; si algo más hay que hacer, lo hará seguramente, si resultan fundadas las denuncias que recién ahora formulan los señores Diputados comunistas.

De si el Poder Ejecutivo se ha conducido bien o mal, la Cámara juzgará. Las interrupciones que he recibido de los señores Diputados no me permiten por ahora sospechar cuál es su motivo...

(Interrupciones).

—...Y me refiero, sobre todo, a las interrupciones sobre todo desde mi bancada, de enérgicos "no apoyados", cuando afirmé que el desprestigio de un Diputado podía recaer en desprestigio de todos los demás Diputados por generalización del concepto público. Eso fué lo que no apoyaron y, verdaderamente, no acabo de comprenderlo, porque una vez que se forja un concepto en la masa popular, es muy difícil desarraigarlo.

(Interrupciones).

—La Cámara puede pronunciarse como le parezca. Pero — y digo esto que para algunos parecería obvio, que parecería inútil porque he intervenido varias veces en mi carácter de Representante en discusiones relativas a los pronunciamientos de la Cámara — voy a repetir aquí lo que ya he dicho en ocasiones análogas: yo creo que la Cámara puede pronunciarse, y creo que el interpelado puede, si quiere y si no quiere, tomar en cuenta la censura, si representa censura el voto del Parlamento; pero, para mí tengo que si la Constitución no obliga a tomar en cuenta la censura del Parlamento, yo, por mi parte, creo que por moral política debe ser tomada en cuenta. Creo que debe ser tomada en cuenta, porque el Parlamento tiene derecho a opinar como cualquier entidad que posea mentalidad, y, además, porque en materia de previsión del porvenir, hay que conceder siempre al Parlamento, jerarquía superior, en un país democrático.

Es lo que quería manifestar.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

Señor Gómez — Es indudable que los jefes del batllismo no pierden oportunidad de hacer demagogía para engañar a los trabajadores. Hasta cuando los castigan e insultan, se presentan, — tal lo que hace el doctor Legnani, — como mansos corderos llenos de bondad para nuestra clase. La verdad es que el gobierno batllista, contando, desde luego, con el apoyo más decidido y entusiasta de nacionalistas, riveristas, etc., en el transcurso de toda su vida ha demostrado que es un brutal enemigo de los trabajadores. Antes de las elecciones los jefes batllistas prometen a los trabajadores toda clase de ventajas; pero después de realizadas, les dan miseria, calabozos y garrotazos. Y les dan garrotazos y les hacen soportar la miseria, mientras escriben cada día en la prensa, o lanzan decretos tendientes a demostrar que ellos no tienen otra preocupación que el bienestar de la clase obrera.

El Gobierno del doctor Terra, apenas llegado al poder por el esfuerzo de todo el batllismo, de derecha e izquierda, lanzó un decreto estableciendo que las cárceles no podían ser para torturar a los presos. ¡Qué bueno el doctor Terra! ¡Qué buenos todos los jefes batllistas!... No quieren que se torture más a los presos. Pero eso en el papel, porque en la realidad, cada día los presos han sufrido una nueva tortura bajo el Gobierno batllista, que cuenta, para ello, con el apoyo de los nacionalistas y de los riveristas, católicos y compañía. Se han llevado centenares de obreros presos y los han castigado en la forma más miserable en los calabozos de las comisarías de la Capital y de Investigaciones; y esos obreros han sido torturados también en la Cárcel Correccional, pues se les ha tenido hacinándose en grupos de seis y ocho presos, en pequeños calabozos que pueden albergar normalmente a uno sólo. En la Cárcel Central también se les ha torturado en inmundos calabozos, que yo no sé si tenía tan malos esa Inquisición que hace temblar a muchos hombres cuando leen la historia.

El Gobierno batllista dijo que había que respetar a los trabajadores. ¡Eso en el papel! Ese mismo Gobierno batllista se ha dedicado a encarcelar a los trabajadores revolucionarios. Cada uno de esos presos bajo el Gobierno batllista de Terra, fué de las comisarías, a la Cárcel Central con un parte en que se les acusaba de desacato, aunque no hubieran dicho una sola palabra a la policía en el momento de su detención.

Cómo no pensar que esa policía del batllismo miente con todo descaro, cuando el señor Ministro del Interior hace la afirmación en la Cámara de que su policía detuvo al Diputado departamental Salvetti y a los cuatro obreros que le acompañaban en momentos que mantenían un incidente con otros obreros, siendo que cuando fueron detenidos estaban tranquilamente en un café! Ningún incidente ha mediado para la prisión. Pero, ¿por qué se detuvo a nuestros compañeros?... Los detuvieron, porque los cuatro compañeros iban a hacer uso de la palabra en la conferencia, y entonces, deteniendo a los oradores, la conferencia tendría que fracasar. De manera que bajo el Ministerio Legnani, el Gobierno batllista del doctor Terra procede como siempre, o peor aún. Bajo el Ministerio Ghigliani los oradores obreros eran bajados de la tribuna; pero el señor Legnani procede con más inteligencia: prende a los oradores antes de dar la conferencia!

(Murmullos. — Hilaridad).

—El Gobierno del batllismo ha prometido antes de las elecciones que daría a la clase trabajadora todo el pan y el bienestar que la clase trabajadora necesitara; pero nosotros vemos que después que gobierna el batllismo, la ofensiva de hambre arrecia cada vez más; que se realizan nuevos despidos de obreros; que se rebajan los salarios, demostrando que los jefes del batllismo son los que encabezan los ataques de la burguesía y de los terratenientes contra la masa obrera del Uruguay, y los nacionalistas, por supuesto encantados de la vida! La lucha que existe entre los jefes batllistas y nacionalistas, es sólo para obtener la dirección de la ofensiva reaccionaria; pero todos están de acuerdo en que es necesario hambrear más a la clase trabajadora y hacerle pagar a ella las consecuencias de la crisis.

Es claro que para ahondar la miseria de la masa trabajadora en beneficio de la burguesía, de los terratenientes y de los imperialistas, — que son los que dominan, a la postre, — necesitan reducir a silencio a quienes incitan a la masa trabajadora a luchar por su pan. Ese es el gran crimen de los comunistas! Ese es el gran crimen de los que están en la actualidad al frente de los sindicatos obreros! Hay miles y miles de desocupados; ustedes representantes de la burguesía, quieren que los desocupados se conformen con esos bonitos discursos que se pronuncian en Cámara.

La última vez que se trató el problema de la desocupación, por ejemplo, se dijo: "el primer derecho del hombre es el derecho de vivir"; pero el asunto es que la Cámara, donde se afirma que el primer derecho del hombre es el derecho de vivir, junto con otros Poderes del Estado dejan que se mueran de hambre los desocupados.

Los proyectos van de la Cámara de Diputados a la Cámara de Senadores, de la Cámara de Senadores a la Cámara de Diputados y nunca se da nada a los desocupados, ni darán si los desocupados no conquistan su pan luchando como lo sostiene el Partido Comunista; si los desocupados no arrancan el pan por la fuerza de su organización, y a través de enérgicos combates. Ustedes, representantes de la burguesía. harán mucha demagogía, pero no tomarán ninguna medida efectiva entre la desocupación. Ustedes sólo se apuran a tomar resoluciones cuando se trata de salvar los intereses de los poderosos, de cimentar su riqueza.

Hablemos ahora del centro de la cuestión. No hay un asunto Lazarraga. En esta cuestión un un "asunto Partido Comunista", y dentro del "asunto Partido Comunista", un "asunto Representantes comunistas en el Parlamento".

La verdad es que se quiere liquidar la representación comunista en el Parlamento. Es demasiado molesta, es demasiado insultadora. ¿Por qué dice el Ministro que somos insultadores? Porque en medio de las asambleas del capitalismo, corrompida como está toda la moral burguesa, que de moral no tiene nada — la verdad lastima profundamente. Nosotros podemos decir que lo que ustedes califican de insultos no es nada más que la expresión justa de la protesta de nuestra clase, de la clase obrera contra las grandes iniquidades del capitalismo. Nosotros no hacemos otra cosa que decir la verdad proletaria.

Cuando nosotros decimos que todos los Poderes del Estado amparan ladrones, lo probamos, porque no otra cosa que ladrones y asesinos son los explotadores de los frigoríficos, las empresas de tranvías, los ferrocarriles, las fábricas de portland, todas empresas extranjeras, imperialistas, que ganan millones y millones de pesos y después matan de hambre a los trabajadores. Estos amparados por los gobernantes de la clase capitalista, esos mismos gobernantes que tan mal hablan de los extranjeros, como lo han hecho también algunos Diputados en Cámara protestando contra los "corbateros", como ellos dicen, contra hombres que se ganan un salario miserable en la calle. Eso significa protección a los delincuentes explotadores, ataque contra los que sufren el peso de todas las iniquidades!

Nosotros decimos que la justicia burguesa ampara a los criminales, y esto no es nuevo. Nosotros podemos probar en cualquier momento que los Jueces son lacayos del capitalismo, porque solamente quienes son lacayos de los explotadores pueden poner en libertad a criminales, cuyos nombres hemos dado, como Voulminot, como Giorello, como Cat, como Bayley Muñoz. Todos ellos cometieron repugnantes delitos; pero fueron puestos en libertad en pocos días. Y entre tanto, obreros que no han muerto a nadie — como no mató el obrero Tipa — ha tenido que soportar muchos años de cárcel; Gabriel Martínez, obrero de la instrucción que no mató a nadie, hace tres años y medio que está preso en la Cárcel Correccional. Quere decir, entonces, que esa justicia, ampara la perversidad del capitalismo.

Y el señor Ministro, buen jefe batllista, por cierto, dice: que el Diputado Gómez o el Diputado Lazarraga digan eso en el seno de la Cámara, no tiene importancia. Claro. El comprende bien el problema; sabe que no vamos a convencer a los Diputados burgueses, porque son defensores celosos del régimen capitalista; pero sabe que si nosotros decimos estas verdades en el seno de la masa trabajadora, muchos trabajadores las van a comprender y se van a levantar junto con el Partido Comunista y con los sindicatos revolucionarios para conquistar el pedazo de pan que hoy no tienen los desocupados, para impedir que las empresas capitalistas despidan más personal de su fábricas, para imponer a las empresas de los imperialistas y de la burguesía nacional la rebaja de la jornada de trabajo, para que se aumenten los salarios, para que no se limiten las jubilaciones, para que se rebajen los precios de los comestibles, para que se supriman los impuestos sobre los artículos de primera necesidad.

Claro que la burguesía, los terratenientes, y los imperialistas, en medio de la situación porque atraviesa el país hoy quieren evitar que los Diputados comunistas, junto con su partido y cumpliendo las órdenes del partido mismo, continúe realizando esta obra. Ellos quieren tranquilidad; quieren estar tranquilos para explotar bien a los trabajadores. Pero no los vamos a dejar tranquilos!

(Hilaridad).

—Pueden anular la representación comunista de la Cámara; pueden llevarnos presos a los dos Diputados, pueden llevar presos a los suplentes también, pueden llevar presos a muchos comunistas como en Febrero último; pero de cada fábrica, de cada taller, les va a salir un comunista a recoger la bandera que nosotros tengamos que abandonar en la calle por un momento, en virtud de los atropellos y crímenes que cometen los gobernantes en defensa de los capitalistas. De manera que en ese sentido estamos sin cuidado. Y no somos nosotros, por cierto, los que venimos a la Cámara — cuando hacemos una interpelación, en la que sabemos que está en juego la representación comunista que ustedes quieren anular — no somos nosotros los que venimos en la creencia de que el Ministro o el Presidente Terra va a hacer justicia. ¡Qué esperanza! El señor Ministro dice que nosotros en una forma — no dijo impertinente, dijo otra palabra, — despreciamos al Ministro, despreciamos a la Presidencia, despreciamos a los Jueces, no creemos en la justicia de nadie.

Pero, es claro! ¡Cómo vamos a creer nostros en la justicia de los servidores del capitalismo si todos los que sirven al capitalismo están para atacar a quienes luchan como nosotros contra la explotación capitalista! Nosotros no atacamos al doctor Legnani, porque sea feo o bonito: nosotros lo atacamos, porque el doctor Legnani es agente del capitalismo. No tenemos, desde luego, el desprecio olímpico para nuestros enemigos — no podríamos tenerlo — que tuvo el doctor Legnani, jefe batllista, que le golpea el hombro a los trabajadores, que dice que los quiere mucho, que para él todos los hombres son iguales, pero que a la primera interrupción del Diputado comunista en el seno de la Cámara, contestó: "No vengo aquí para darle explicaciones al Diputado comunista: vengo a darle explicaciones a la Cámara de Representantes". Eso quiere decir que a los representantes de la masa trabajadora no hay por qué darles explicaciones. Esa es la democracia de los jefes batllistas: una aristocracia de la peor que puede existir.

¡Pero, señores Diputados! El Ministro, desde el principio al fin de su discurso, no ha hecho nada más que burla de la verdad, porque el señor Ministro se ha limitado a discutir con el señor Diputado Fusco y con el señor Diputado Arena respecto de afirmaciones que hicieron en sesiones anteriores; se ha limitado a hablar algunas palabras del mensaje enviado por el Poder Ejecutivo pero no contesta ninguno de los cargos concretos que le hizo la representación comunista. Cualquier hombre de mediana capacidad sabe bien, por ejemplo, que un Ministro, antes de hacer un mensaje para concluir diciendo "A este Diputado, si incurre en delito, yo lo voy a mandar a la cárcel y a disposición del Juez", lo primero que tendría que hacer sería investigar sobre los hechos que dan mérito a este mensaje; pero el Ministro no precisó investigar nada; a él le bastó la palabra de unos tipos borrachos...

(Hilaridad).

—...de unos cuantos provocadores, del padre de uno de los agentes provocadores que es el Jefe de Policía del De-

partamento, para venir al Parlamento a decir que tiene razón para haber hecho encarcelar al Diputado comunista y para amenazar con volverlo a encarcelar, si a su juicio es necesario. Y se basa en el parte policial!

El señor Ministro sabe qué puede tener de verídico ese parte en materia de acusaciones contra el compañero Lazarraga, porque sabe que puede ser exacto que un Diputado comunista grite: "¡Abajo el Gobierno del doctor Terra de hambre y de reacción!"; pero el señor Ministro sabe, y lo saben todos los Ministros, que nosotros no gritamos como dice el parte policial: "¡Abajo los milicos!". No es por bondad que alejan los soldados de nuestras tribunas. El Ministro sabe que nosotros les hablamos a los milicos, como despectivamente dicen ustedes...

(Interrupciones).

—No le llegamos al alma: le llegamos al estómago, que lo tienen muy vacío!

(Hilaridad).

—Saben que nosotros no insultamos a los soldados; que nosotros les hablamos y tratamos de convencerlos que deben ser de los nuestros, que deben luchar junto con la masa trabajadora por más pan y libertad, y contra los que cometen las mayores injusticias, contra los soldados, negándoles elementales derechos. Porque, ¿qué otra cosa que una injusticia es que los Oficiales tengan derecho de organizarse en un centro naval o militar y de plantearse cuestiones profesionales, y que los soldados no tengan ese derecho y que se les prohiba organizarse? Dejan organizar a los Oficiales, porque responden al régimen capitalista. Por eso también están muy bien pagos. Pero los soldados tienen que comprender que si el estómago de un General necesita 450 pesos, el del soldado no puede marchar con diecisiete. Y si se deja la libertad de organizarse a los mismos soldados, esos soldados se van a poner del lado de la masa trabajadora, y con la masa trabajadora van a combatir.

No estamos contra los soldados, sino que defendemos sus derechos y los exhortamos a organizarse y a luchar por su pan.

El Ministro sabe qué tiene de exacto y de inexacto el parte policial; pero él le acredita todo en su favor y da como cierto todo cuanto dice ese parte.

El Ministro nos ha demostrado que no necesita hacer ninguna investigación: para él, la palabra de su policía es santa, y de acuerdo con esas palabras de la policía, se despacha con un mensaje amenazante.

Veamos ahora qué cargos le hemos hecho nosotros al Ministro y cómo él nos los contesta.

De nuestras afirmaciones se deduce que los representantes del Poder Ejecutivo, antes de que se realizara la conferencia, se encargaron — ¡pobre Constitución, ustedes la dejan como un acordeón cuando se trata de los intereses de los trabajadores! — de ir por todos los rincones del pueblo de San Javier el día de la conferencia comunista, para decirles a los trabajadores: "Miren, ustedes no vayan a la conferencia, porque estos comunistas son muy pícaros, muy desbocados y nosotros les vamos a tener que dar una garroteadura. Les conviene no asistir, porque bien puede ser que se liguen algunos palos". Esa es la propaganda hecha por los Representantes del Poder Ejecutivo para hacer fracasar nuestra conferencia de San Javier. Pero el Poder Ejecutivo no se limita a cometer esa arbitrariedad. En el caso de la conferencia de que se trata, la policía envió a los provocadores para que ellos produjeran el tumulto, con el fin de intervenir después y apalear a los trabajadores.

(Murmullos).

Y esos agentes provocadores no son ciudadanos tomados al azar. Algunos de ellos son empleados públicos. El señor Samurio es empleado de la Aduana; y ese señor, junto con un tal Martínez, iniciaron la provocación antes de ocupar la tribuna el primer orador e iniciaron la provocación, como siempre, tratando de producir la discordia entre los colonos criollos y extranjeros, demostrando que los Jefes batllistas saben trabajar muy bien en ese sentido.

Estos señores han recibido tal estímulo de la policía que, — según una denuncia que debe tener el Ministro del Interior en su poder y que la tiene ya el Jefe de Policía de Fray Bentos, — al día siguiente de la conferencia, Martínez insultó y agredió a mano armada a dos colonos por el hecho de ser rusos. La denuncia pertenece a los colonos de San Javier, personas de reconocida seriedad. Esa denuncia debe haber llegado al Ministerio.

Señor Ministro — Todavía no llegó.

Señor Gómez — Estas provocaciones concluirán con un choque sangriento, porque los colonos no están dispuestos a dejarse golpear por señores protegidos de la policía.

En la nota mencionada se establece un hecho que habla claro de los procederes de la policía batllista contra los colonos. El primer colono agredido fué a la comisaría a denunciar el atropello de que había sido víctima, y ¿qué sucedió? ¿Fueron a buscar a Martínez para aprehenderle, porque había agredido a mano armada a un trabajador extranjero? No, señor: dejaron al colono preso, y Martínez siguió tranquilamente en la calle. Son los procederes que utiliza la policía del batllismo!

Algo más, todavía, sobre la conferencia en que fué detenido el compañero Lazarraga y castigados los concurrentes al acto. No fueron a provocar solamente Samurio y Martínez, que estaban borrachos, como ya lo dijimos. El hijo del Jefe de Policía de Río Negro, haciendo ostentación de armas, intervino también en la provocación.

El señor Ministro dice que ha pedido que se envíen agentes vestidos de particular a las conferencias para que tomen apuntes, pero éstos no apuntan con lápiz: apuntan con revólveres a los obreros e inician la provocación.

¿Pero es que sólo se puede denunciar este hecho? No: si la corrupción es total! Un Sargento, en completo estado de ebriedad, gritaba que lo dejaran, que iba a concluir con el Diputado Lazarraga, y tuvieron que darle un baño para calmarle los nervios. Fué una comisión de colonos a exigir al Comisario de policía que se respetaran los fueros de Lazarraga, y ese mismo Sargento, desde la puerta de la comisaría, les gritó que no se acercaran y agregó: "Esperen un momento que me voy a vestir de particular y saldré a pelear con ustedes".

(Murmullos).

—Esas son las policías que tienen los Jefes batllistas a su servicio.

Pero cualquiera comprende que un parte policial como el que utiliza el señor Ministro, plagado de mentiras, tiene que incurrir en las más grandes ocultaciones para tratar de que esas mentiras prosperen. Sin embargo, de la lectura que ha dado el señor Ministro de ciertos telegramas, se desprenden que el parte policial contiene grandes mentiras.

El parte policial dice que se inició la conferencia, que ocupó la tribuna un orador, que ese orador tuvo un incidente y que la policía lo detuvo. Ese orador resultó ser el compañero Lazarraga. Era el primer orador que ocupaba la tribuna, según la policía; pero de acuerdo con las denuncias formuladas por el compañero Lazarraga, frente a un funcionario de la policía, — telegrama del cual ha dado lectura el señor Ministro, — se desprende que esos funcionarios de policía aceptan que antes habló la compañera Julia Arébalo, — no Lola, como dice la policía, — la que fué insultada por los provocadores. La verdad es que el parte policial, para que puedan pasar los hechos desfigurados como los quieren presentar, oculta que antes del compañero Lazarraga, hablaron dos oradores, no uno, como se acaba de decir.

La primera en hacer uso de la palabra fué la compañera Julia Arébalo, y esa compañera fué insultada groseramente por los agentes provocadores de la misma policía y del batllismo. El compañero Lazarraga dijo el otro día una de las palabras que los agentes provocadores habían dicho contra la compañera Julia Arébalo, y en la Cámara hubo mucha indignación contra mi compañero de bancada. ¿Por qué no se indignan contra esos hombres que defienden a la clase de ustedes y que lo mandan ustedes al fin de cuentas, porque la Cámara es un Poder del Estado?

(Interrupciones).

Quiere decir que la Cámara se indigna cuando un Diputado dice una palabra justa, exacta, denunciando a los provocadores; pero está muy contenta de que los provocadores vayan a insultar a una mujer en la tribuna pública.

(Interrupciones).

—Pero no solamente ha sido un insulto contra la compañera Julia Arébalo. Más tarde habló un obrero de la colonia. Este camarada fué víctima, también, de todos los insultos. Posteriormente, ocupó la tribuna el compañero Lazarraga, y los insultos menudearon contra él. No es, por otra parte, una novedad: en cada conferencia que se realiza en la Colonia San Javier, las policías del batllismo mandan a sus agentes provocadores, y debemos decir que hasta inclusive elementos nacionalistas secundan esas provocaciones, porque ellos, lo que no quieren, es que le vayan a alborotar el avispero.

Figúrense que allí; el día que se haga una verdadera investigación con mano proletaria, el día que los obreros y los campesinos tengan el poder, se descubrirán los robos más escandalosos. Allí los colonos levantaron edificios y ahora no son de ellos: son del Estado. Allí los colonos han pagado sus tierras durante años y ahora no son propietarios: son arrendatarios. Ningún campesino puede decirse que sabe el estado de su cuenta. Las tierras que han valido 40 o 50 pesos, se las cobraron a 100 y 120. De manera que es un verdadero robo contra esos campesinos y, claro está, blancos y colorados tienen mucho interés en que los comunistas no vayan a tirar la manta y a poner en descubierto los enormes crímenes, porque de otra cosa no se puede calificar, lo que el Estado capitalista está cometiendo contra los colonos.

Quiere decir que sobre los sucesos de la Colonia San Javier, el Ministro no ha dado una explicación, no justifica nada. Lo único que ha tentado justificar, es el hecho de que el Oficial de policía estuviese vestido de particular en la conferencia; pero, fuera de eso, no ha tentado justificar ninguno de los hechos. Sabe que se ha apaleado a muchos trabajadores, sabe que se han roto las ventanas del local, destruído las banderas, etc., del Comité de lucha; pero sobre todos esos hechos el Ministro no dice nada.

D el propio discurso del Ministro, surge la confirmación plena de los cargos que le h... los Representantes del Partido C...ista al Poder Ejecutivo y la demostración de que lo que el Poder Ejecutivo quiere en estos momentos es atacar a la representación comunista. Se ha tomado como blanco al compañero Lazarraga. Es toda una ofensiva que se lleva a lo largo de la prensa, en el Parlamento, en todas partes contra mi compañero de bancada; qué si leva blusa, o saco; qué si lleva zapatos o zapatillas; qué si tiene gorra o galera; en una palabra, sobre cada acto del compañero Lazarraga, hacen una leyenda; pero, lo que es verdad, lo que cada trabajador debe saber perfectamente bien, sino lo sabe, es que el compañero Lazarraga es un activo militante del movimiento obrero revolucionario, un digno afiliado del Partido Comunista, un gran militante de la Confederación del Trabajo; lo que sabe cada uno de los obreros — y si no lo saben, deben saberlo — es que el compañero Lazarraga ha estado al frente de cada una de las huelgas por el pan de los obreros, mientras que los señores Representantes que se sientan en la Cámara y todos los miembros del Poder Ejecutivo castigaban a los trabajadores; lo que debe saber cada uno de los trabajadores es que el compañero Lazarraga ha venido a la Cámara para decir la verdad, pese a quien pese y duela a quien duela; y la dice valientemente con palabras bien o mal hilvanadas — eso no interesa — lo que interesa a nuestro partido y a la masa trabajadora es la verdad expresada por trabajadores en el seno del Parlamento; y lo que debe grabarse bien cada trabajador en su cerebro y en su corazón, es que el compañero Lazarraga es un gran militante del Partido Comunista que merece toda la solidaridad de la masa obrera, como la debe merecer el Partido Comunista ante el ataque del gobierno. Los trabajadores deben prestar toda la solidaridad en defensa del compañero Lazarraga, como de todos los derechos del Partido Comunista.

Pero hay que decir, señor Presidente, que si los sucesos de San Javier se han deformado en una forma monstruosa, no han sido menos deformados los hechos acaecidos en la Capital!

Cinco obreros que se encuentran tranquilamente en un café son detenidos por la policía. Durante cuarenta horas se los mantiene en los calabozos sin darles ninguna clase de explicaciones, y ahora se sale con un parte miserable, acusando a esos trabajadores de promover una discusión en un café y de tener un incidente con obreros!

Es una cosa que indigna, que hace lanzar las expresiones más violentas, porque parece... Iba a decir que parece mentira; pero en el régimen capitalista se utilizan tales procedimientos contra los obreros, que nada puede parecer mentira, ni siquiera esos inventos y calumnias que se lanzan para encarcelar a trabajadores con el fin de hacer fracasar una conferencia de la organización del Partido Comunista contra los frigoríficos extranjeros. Por el contrario, esto es lo corriente, lo infaltable!

Luego está el hecho de los disparos de armas de fuego contra unos fijadores de carteles que huían. Ya se sabe cuál es el procedimiento de la policía.

Sabemos que un jovencito jue jugaba a los dados con algunos amiguitos en la 18.a sección, frente al Hospital Fermín Ferreira, porque huyó, fué asesinado por la espalda, y nadie ignora que el Presidente de la República mandó a su Ministro a que llorase ante el cadáver de la víctima de la policía y a ofrecerle su apoyo a la madre de aquella inocente víctima del salvajismo de la policía batllista. Los fijadores de carteles, claro está que no se dejarán tomar por la policía, porque saben que eso significa un parte de desacato, y, por lo menos, quince o veinte días en la Cárcel Correccional y una paliza encima, en muchas circunstancias. Fijaban carteles tres jóvenes obreros en la 12.a seción; el guardia civil los quiso detener; ellos fugan y el guardia civil les hace cinco disparos. Felizmente ninguno de los disparos dió en el blanco.

Señor Ministro — ¿Y los diarios dieron noticia de eso?

Señor Gómez — No.

Señor Ministro — ¿Y qué hicieron que no dieron cuenta a las autoridades?

Señor Gómez — ¡Qué vamos a dar cuenta a las autoridades, que son las que están castigando a los obreros y mintiendo miserablemente para perjudicarlos, como lo acabamos de demostrar!

Nosotros venimos al seno de la Cámara a hacer la denuncia para que la opinión pública se entere de estos hechos. ...nas este hecho se ha repetido en la calle Hocquart. Anteriormente le han hecho disparos de arma de fuego a otros fijadores de carteles. Es un hecho corriente. Es que se sabe bien que el Gobierno batllista del doctor Terra ha dado carta blanca para que procedan contra los comunistas y contra los obreros revolucionarios, y si vienen a la Cámara a decir que contra los Diputados comunistas van a hacer poco menos que lo que se les dé la gana, claro está que con... los trabajadores que encuentren en la calle fijando carteles, los guardias civiles creen que pueden hacer lo que quieren, desde castigarlos hasta hacerles disparos de arma de fuego, si huyen, que es lo que han hecho en los últimos tiempos!

Nosotros hemos dicho que todos estos hechos que acabamos de denunciar, forman parte de la ofensiva de hambre y de represión que encabeza el Gobierno ...ta del doctor Terra, para cuya ofensiva cuenta con todo el apoyo de la burguesía nacional y de los terratenientes de los distintos partidos políticos.

(Interrupción del señor Ministro del Interior).

—Prevenimos al señor Ministro que tenemos una gran fe en la masa trabajadora. La masa trabajadora nos ha sacado más de un vez de la cárcel, no yendo a buscarnos a la cárcel, sino por medio de la huelga, y la masa trabajadora nos sacará de la cárcel si ustedes nos encarcelan, y tenemos la esperanza que sea con el concurso de miles y miles de obreros batllistas desengañados de la forma en que los tratan sus jefes. Ademas debemos decir que vuestros atropellos no quedarán sin la debida respuesta, pues la masa trabajadora luchará para detener la mano de la reacción.

Nosotros hemos dicho que es la ofensiva de hambre y podemos demostrarlo. ¿Es que, acaso, después que el doctor Terra llamó a la reunión de notables para cargar contra el Partido Comunista y los sindicatos, no hemos visto claramente cómo se agudiza la ofensiva del hambre? ¿Es que, después que Terra dió el golpe contra el Partido Comunista y contra los dirigentes de los sindicatos, no hemos visto que se rebajaron hasta en un 15 o|o el salario de los obreros de los frigoríficos? ¿Es que no hemos visto que se rebajaron los salarios de los obreros de la construcción hasta en un 30 y 40 o|o? ¿Es que no hemos visto los nuevos despidos de personal que hacen en todas partes, que la Fábrica de Portland, que gana cerca de seis millones de pesos, según los datos que se dan por ahí, con una cantidad insignificante de obreros, no ha arrojado nuevo personal a la calle? ¿Es que la Empresa de Ferrocarril, que se ganó cuatro millones y medio, no arroja nuevo personal a la calle? ¿Es que se ignora que las Cervecerías del Uruguay, que son las que venden en estos momentos sus acciones a precios más altos, porque dan grandes ganancias, no han empezado el despido de sus obreros? ¿Es que no han visto cómo una empresa como la Ferro echa a la calle a todos o casi todos los obreros del Riachuelo?

Es bien claro, entonces, que las medidas no se toman contra los comunistas porque son simplemente comunistas, porque se llaman comunistas, sino que se toman contra ellos, porque ellos organizan la lucha por el pan de la masa trabajadora, y eso es lo que no quieren permitir el Gobierno batllista del doctor Terra y todos los jefes batllistas Es claro que no se va a encarcelar a los buenos muchachos como los Diputados socialistas, que cuando nosotros interpelamos al Ministro del Interior y le enrostramos sus atropellos, ellos se confabulan con el Ministro del Interior para atacarnos a nosotros! Es claro que no se va a atacar a los Diputados socialistas que votan al Diputado católico para la Presidencia de la Cámara! Es claro que no van a atacar a los Diputados socialistas que no quieren organizar ninguna lucha, y, por el contrario, atacan todas las luchas de la masa trabajadora y a sus dirigentes del Partido Comunista! Es claro que no van a atacar a la izquierda del propio Partido Batllista, que le hace la defensa del batllismo, a través de la lucha por la desocupación, de todos los crímenes y de todos los atropellos que comete el batllismo! Es claro que van a atacar al Partido Comunista, porque el Partido Comunista es el que organiza la lucha del trabajador por el seguro de la desocupación y le dice al trabajador que únicamente mediante esa lucha, puede conquistar el pedazo de pan que necesita y le dice: "Si no te dan el pedazo de pan que necesitas, como el primer derecho, es el derecho a la vida, toma el pan donde el pan esté, porque nadie tiene derecho a matarte de hambre, trabajador, y mucho menos quien ha vivido explotándote durante toda la vida."

Es claro que la carga se organiza contra los comunistas, porque los comunistas decimos a los obreros, por ejemplo, en el momento en que ustedes pretenden arrebatarles les jubilaciones: "Es necesario defenderse luchando. Sólo en la lucha se puede confiar". Es claro que la carga se organiza contra el Partido Comunista porque incita a la acción contra la rebaja de los salarios, porque el Partido Comunista incita a la masa trabajadora a organizar la lucha por mejoras de salarios! Es claro que la lucha se organiza contra el Partido Comunista, porque dice a los trabajadores: "Fíjate cómo se encarece la vida; fíjate cómo te roban"; y el señor Ministro dirá que insultamos; pero preguntamos al señor Ministro: ¿qué otra cosa sino un robo, es que los ganaderos vendan a 70 y 80 milésimos el kilo de carne en pie y que los carniceros de la Capital revendan el kilo de puchero expedido por el Frigorífico Nacional — ¡que iba á realizar una gran obra! — a 24 centésimos, más caro que los cuartos delanteros puestos en puerto inglés? Quiere decir entonces que se hace un verdadero despojo, un robo a los trabajadores.

Es claro que nosotros vamos a organizar la lucha de los trabajadores como la organizamos en la actualidad, para que los trabajadores no tengan que pagar los artículos de primera necesidad al precio exorbitante que paga en la actualidad, lo que se hace contando con el concurso de la Cámara y de todos los organismos del Estado. Es claro que nosotros le vamos a decir al trabajador que

se encarece la vida y que hay que luchar contra eso. Hay que poner de manifiesto el enorme drenaje que se hace en el bolsillo de los trabajadores por medio de los impuestos. El azúcar, la yerba, los fósforos, el tabaco, pagan enormes impuestos. El azúcar dió tres millones y pico de pesos por concepto de impuestos en un año. ¿Eso no es un robo? Es un robo.

Se dice que el país está en medio de la más profunda crisis, que la masa trabajadora se muere de hambre, que los campesinos no tienen recursos para vivir, y en ese mismo momento el Estado, sobre un artículo de consumo indispensable para los hogares pobres, extrae tres millones y pico de pesos por concepto de impuestos y le hace pagar el azúcar a 16, a 17, a 18, a veces a 20, a veces a 24 centésimos! La mital de lo que se paga, va por concepto de impuesto, y la otra mitad se queda en las uñas de los capitalistas que son demasiado largas, porque la verdad es que el azúcar no vale, en su fuente de producción, ni dos centésimos de dólar el kilo. Quiere decir entonces, que hay un verdadero despojo de la masa trabajadora, y sobre cada uno de los artículos de consumo, los mismos impuestos.

Los comunistas organizan la lucha contra el robo, y claro está que por eso nos llaman agitadores, y por eso quieren encarcelarnos; pero la lucha de la masa trabajadora se organizará y se desencadenará igual, porque las necesidades de la misma masa trabajadora, le hacen comprender que el único camino que tienen para salir de esta situación es el camino de la lucha contra todos los Poderes de la burguesía, contra todos ustedes que los engañan de mil maneras. En vísperas de elecciones les prometen villas y castillos y después de las elecciones no les dan más que garrote, cárcel y miseria, como he dicho al iniciar mi discurso.

(Interrupción del señor Representante Alonso Montaño).

—Nosotros somos sinceros; nosotros decimos la verdad de lo que hacemos y de lo que pensamos. Cuando nos dicen que en Rusia se aplica la dictadura, nosotros decimos "sí"; cuando se dice que se toman tales o cuales medidas contra los capitalistas, decimos "sí, porque no estamos dispuestos a dejar que vuelva jamás al poder la clase capitalista para explotar a los trabajadores"; pero los señores Diputados quieren romperle el alma a los trabajadores y les quieren hacer entender que son amigos de ellos: eso es hipocresía! ¡No puede tener otro nombre!

(Interrupción del señor Representante Alonso Montaño).

—Los trabajadores los votan a ustedes, porque están engañados, porque los trabajadores no pueden comprender en un sólo día la forma en que se les engaña; pero las condiciones económicas son tales, que acercan cada vez más al trabajador al partido de su clase, y lo ponen en condiciones de organizar la lucha junto con el Partido Comunista contra todos los hambreadores. De ahí que ahora se tomen las medidas extraordinarias que toman contra el Partido Comunista y los sindicatos. Las toma el Poder Ejecutivo, porque hay crisis, porque los trabajadores sufren más miseria que nunca, porque ven bien claramente que al Partido Comunista le será fácil organizar la lucha de la masa trabajadora; y ellos, que no quieren la lucha, que quieren solamente las personas buenas como dijo Ghigliani, refiriéndose a los anarquistas que son muy buenos, que no se mueven en una situación como ésta, ellos que quieren eso...

(Interrupciones).

—Yo he dicho que el señor Ministro Ghigliani afirmó en un editorial de "El Ideal", — que puedo poner a disposición del señor Diputado dentro de dos horas, si lo quiere, — que los anarquistas eran muy buenos porque no hacían luchas en momentos difíciles y porque, además, se habían ofrecido para colaborar contra cualquier golpe de Estado...

(Murmullos).

—Pero eso lo dijo en Cámara el señor Ghigliani.

(Interrupciones).

—Yo tengo que dar fe a quien quiera que sea cuando las palabras que degeneran la doctrina, no son rectificadas en ningún momento por los interesados, que guardan el más profundo de los silencios.

Los señores Ministros quieren hombres tranquilos como ustedes; los Representantes socialistas, que no quieren crearle ninguna dificultad al Estado, — que apenas le hacen una interrupción,— se empeñan en demostrar que ustedes no tienen interés en poner ningún obstáculo a la Cámara. Gente tranquila, sí, es lo que quiere para su servicio el Estado capitalista y el batllismo que encabeza la ofensiva de hambre y de reacción, y claro que ataca a quienes no queremos quedarnos quietos, a quienes organizamos la lucha de la masa trabajadora.

(Interrupciones).

Señor Seoane — ¿Me permite?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Seoane — El señor Diputado Gómez nos ha estado atacando y atacando algo más sagrado que nosotros: a la verdad. Ataca a la verdad cuando dice que la delegación socialista apoyaba al señor Ministro, y la verdad es que yo he sido el único Diputado que ha estado interrumpiendo al señor Ministro, porque ha dicho una sarta de verdaderos disparates.

(Interrupciones).

Señor Gómez — Usted estaba en Tacuarembó en la sesión pasada cuando su compañero de delegación, mientras el señor Diputado Lazarraga atacaba al Ministro, en vez de prestarle, — no podía prestarle, claro está, — la más mínima colaboración al Diputado comunista en el ataque contra el Ministro del Interior, se aliaba con el Ministro del Interior hablando de la blusa del compañero Lazarraga en tono despreciativo y ayudando en esa forma al Ministro.

(Interrupciones.—Se produce un diálogo violento entre los señores Representantes Troitiño y Gómez).

Señor Seoane — Yo estaba en uso de la interrupción que me había permitido el Diputado Gómez.

Señor Gómez — Una interrupción; pero no un discurso.

Señor Seoane — Pero, si no he hablado!

Señor Gómez—Puede terminarla; pero no me haga un discurso.

Señor Seoane — Yo he dicho que el señor Diputado Gómez ha herido mucho más que a la delegación socialista: ha herido a la verdad, y la ha herido en dos sentidos, porque ha dicho que nosotros hemos apoyado al Ministro doctor Legnani, y eso no es verdad. Ha herido también a la verdad cuando ha dicho que nosotros somos palanquedores, o un término semejante, del sistema capitalista. Todavía ha dicho otra cosa, — que no es verdad tal vez, porque no la ha comprendido bien o porque no la ha querido decir, — y es que la Presidencia de la República o el Poder Ejecutivo atacan al Partido Comunista, porque es Partido Comunista. A mi juicio, no es al Partido Comunista al que están atacando, ni al señor Diputado Lazarraga, ni al señor Diputado Gómez. A mi juicio, se ataca subterráneamente a la "Iuyamtorg". Esa es el verdadero fundamento de los ataques al Partido Comunista.

De manera que el señor Diputado Gómez, comunista y Representante del Partido Comunista, y amigo, posiblemente, de los delegados del Soviet, debería decirlo en Cámara, como lo dice un Diputado socialista: que hay que defender a la delegación rusa en el Uruguay contra todos los ataques del Poder Ejecutivo, porque ese es el verdadero fundamento de los ataques que, velada o abiertamente se dirigen contra el Partido Comunista.

Ya ve, señor Diputado Gómez, en qué forma nosotros apuntalamos el sistema capitalista. Nosotros no apuntalamos a ningún sistema capitalista. Lo que hay, es que nosotros no creemos que el sistema capitalista se pueda derrocar con palabras, porque somos deterministas, filosófica, histórica, económica y políticamente; porque sabemos que las revoluciones no se hacen por los partidos políticos, sino por el perfeccionamiento de la téécnica de la producción...

(Interrupciones).

Señor Gómez — En primer lugar, quiero decirle al señor Diputado que él no estaba en la sesión pasada cuando el señor Diputado Troitiño dirigió un ataque contra el compañero Lazarraga en momentos en que el compañero Lazarraga atacaba al Ministro del Interior.

Señor Troitiño — Si le queda un resto de lealtad, permítame una interrupción.

Señor Gómez — No hable de "resto de lealtad". Toda la Cámara ha oído lo que usted dijo.

Segunda cuestión: ya que se apela a la versión taquigráfica, yo quiero que se apele a ella también por el asunto de los extranjeros, para que no se pretenda que nosotros adulteramos las palabras.

En el fundamento del voto del señor Diputado Troitiño sobre la cuestión de los extranjeros, en la votación nominal, ha dejado bien clara constancia, — que ha aparecido públicamente y que es una consecuencia de su posición reaccionaria, — que si algo tiene de antipático el proyecto que se va a tratar contra los extranjeros, es que se pone por delante del proyecto que trata la desocupación, como si los artículos de un proyecto realmente criminal contra los extranjeros, porque tiende a arrojarlos del Uruguay, porque tiende a hambrearlos, no fuera una cosa que merece el más franco repudio!...

Señor Troitiño — ¿Me permite?...

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Troitiño — En esa segunda parte, el señor Diputado parece no haber entendido lo que es perfectamente claro.

Cuando digo que si hay algo verdaderamente antipático, no quiero decir que lo demás no sea antipático. Por otra parte, ya lo he dicho en otros momentos del debate. Lo que quiero decir es que se destaca como antipático...

Señor Gómez — "Si algo tiene de antipático".

Señor Troitiño — Si algo tiene de absolutamente antipático es, precisamente, en cuanto a la manera de encarar el asunto; es que se pretende con ese proyecto, —y esa es la realidad de las cosas, aunque no se aplique nunca, como no se aplicó nunca la ley del 90, — se pretende, por ese proyecto, no tratar el asunto de la desocupación. De manera que no se puede decir que yo estoy defendiendo ese proyecto, al que estoy atacando con todas mis fuerzas en esta Cámara, como lo sabe todo el mundo.

(Interrupciones).

(*Continuará*).

SECCION AVISOS

TOMO 107 Montevideo, Martes 26 de Abril de 1932 Núm. 7715

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS SUELTOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes..	" 0.50
De más de dos años..	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACIONES EN TRAMITE

Licitación pública número 45. — Artículos en general para cantinas (provisión por seis meses). Apertura, el día 9 de Mayo próximo, a las 15 horas.

Licitación privada número 287. — Ferretería, cueros, pinturas, aceites, etc. Apertura, el día 29 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 25 de 1932.

Ab.25-8564-v.ab.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 45

Llámase a licitación pública número 45 para adquirir 300 kilos de avena laminada, 10.000 cigarrillos de hoja, 1.000 paquetes de harinas de legumbres, 1.000 kilos de lentejas, 500 latas de lenguas de vaca, 1.200 latas lenguas de cordero, 1.000 kilos maíz pisado para mazamorra, 200 tarros extractos de carne, 500 kilos orejones de durazno, 500 rollos de papel higiénico, 480 paños para piso, 360 escobas de 4 hilos, 500 kilos de ciruelas secas, 200 litros de vinagre de vino, 12.000 pares de alpargatas, 12.000 botones para cuellos, 1.200 bombillas, 1.200 candados, 6.000 calzoncillos cortos de zefir, 4.800 calzoncillos para invierno, largos, 3.600 camisetas de punto, 3.600 camisas de tusor blanco, con cuello, 2.400 cepillos para dientes, 3.600 cajas de creta mentolada, 18.000 kilos de fideos especiales, 12.000 cajillas de cigarrillos, 4.890 cucharas de aluminio o estañadas, 600 calderas de aluminio de un litro, 6.000 kilos de café en tarros de 250 gramos, 800 paquetes de chocolate, 12.000 kilos de dulce membrillo (nueva cosecha), 600 docenas tarros de duraznos en almíbar, 3.000 fundas para almohadas, 500 latas de galletitas "María", 15.000 carreteles de hilo para coser, 10.000 hojas para máquina de afeitar 3.000 jarritos de aluminio, 12.000 jabones de tocador, 900 cajones de jabón amarillo, 100 docenas de tarros chicos de líquido para metales, 4.800 pares de medias para señoras, 400 docenas de mates, 1.200 máquinas de afeitar, 300 docenas de mermelada de duraznos en tarros, 47.600 kilos de harina especial, 4.000 números de bronce para collarín, 1.200 platos de aluminio (llanos), 3.600 platos de aluminio (hondos), 600 palanganas de aluminio, 1.500 cajas de papel para fumar, 6.000 pañuelos de mano, 4.800 latas de pomadas para calzado color caoba, 5.000 latas de pomidoro, 2.000 sobres conteniendo cada uno 5 sobres y 5 papeles carta, 200 docenas de peines de guampa, 200 docenas de pomos pasta dentífrica, 1.200 tarros o paquetes de polvos para limpiar metales, 300 docenas de latas de perdices en escabeche, 2.000 kilos de queso fresco, semi - oreado, 3.600 servilletas blancas, 12.000 kilos de tabaco negro, en paquetes de 50 gramos, 8.000 latas de té, 600 docenas de toallas, 300 cajones de velas, 4.000 latas de tabaco negro, 900 pares de zapatos para señora, 3.600 pares de zapatillas sin goma, loneta yerba mate, 3.500 kilos porotos de manteca (nueva cosecha), 20.000 pares de calcetines para tropa, color yerba mate, 12.000 pares calcetines buena calidad, 1.000 kilos de fideos especiales en paquetes de 1 kilo, 4.800 latas de cocoa, 1.200 sábanas de una plaza, 2.000 metros género tipo franela o moletón, 800 pares de botines para paseo, color avellana, 500 kilos de café molido, en tarros de medio kilo neto, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 20 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado, lacrado y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 9 de Mayo de 1932, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 22 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

Ab.25-8563-v.my.4.

ASAMBLEA REPRESENTATIVA DE MONTEVIDEO

SECRETARIA — SECCION BOLETIN

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la impresión del Boletín de Sesiones de la Asamblea Representativa e Indice del mismo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Secretaría todos los días hábiles, de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (los sábados de las 9 a las 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados y lacrados, extendidas en el papel sellado correspondiente el viernes 29 de Abril, a las 15 horas, en la Secretaría de la Asamblea, calle 25 de Mayo número 609, esquina Juan Carlos Gómez, en donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 18 de 1932. — La Secretaría.

Ab.18-8359-v.ab.29.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

CONSTRUCCION DE UNA ESTACION DE CARGA DE BATERIAS Y DE ENGRASE DE AUTOCARROS.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a partir de la fecha, para la construcción del local de que se trata. Los interesados pueden obtener copia del pliego de condiciones y planos en esta Secretaría General todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de las 8 a las 12 horas) al precio de $ 3.00 cada juego.

Las propuestas serán abiertas el día 12 de Mayo de 1932, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 22 de 1932. — Héctor Pochintesta, Secretario General.

Ab.23-8498-v.my.3.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de los artículos que a continuación se mencionan, destinados a las dependencias de la Institución, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Colonia número 919:

1. Nafta, Mayo 3, a las 14 horas.
2. Carbón de cocina, Mayo 3, a las 15 horas.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles, hasta las fechas y horas indicadas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar las propuestas más ventajosas o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 16 de 1932. — La Secretaría.

Ab.18-8351-v.my.3.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal ha resuelto llamar a concurso para proveer la Cátedra de Lectura en el Instituto Nacional de Señoritas "María Stagnero de Munar".

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

El plazo para la presentación de solicitudes vence el 30 del corriente y las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045. — Montevideo, Abril 12 de 1932. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina.

Ab.15-8291-v.ab.29.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE EQUIPOS PARA SUBESTACIONES Y TABLEROS DE DISTRIBUCION.

La Administaación General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 25 de Julio próximo, a las 16 horas, para proveerse de 10 equipos para Subestaciones y 11 tableros de distribución, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos y planos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 3.00 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados de las 8 a las 12 y 30 horas). — Montevideo, Abril 22 de 1932. — La Gerencia.

Ab.25-8557-v.my.6.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION POR ARTICULOS DE ESCRITORIO Y DIBUJO

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para el aprovisionamiento de artículos de escritorio y dibujo, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Proveeduría, calle Florida número 1449, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el referido local el día 29 de Abril de 1932, a las 15 horas, con el número de licitantes que concurra. — Montevideo, Abril 20 de 1932. — Héctor Luis Bonnet.

Ab.22-8437-v.ab.28.

BIBLIOTECA NACIONAL

Orlando Romanelli, uruguayo, pianista, domiciliado en la calle Basilio Pereira de la Luz número 1268, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las siguientes piezas musicales "Novia de carnaval" (tango), "El heladero" (rumba), "Fado de amor" (fado) y "la boda de Chichilo" (tarantela), de las cuales se declara autor y propietario. Al efecto acompaña dos ejemplares impresos de las dos primeras citadas y dos manuscritos firmados de las dos últimas. — Montevideo, Abril 21 de 1932. — Arturo Scarone, Director.

$3.50 Ab.23-8477-v.ab.26.

BIBLIOTECA NACIONAL

Roberto Salati, uruguayo, domiciliado en la calle Miguel del Corro número 1483, en representación del señor Sebastián Morey Otero, uruguayo, actualmente residente en Europa, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las siguientes obras de que es autor el citado señor Morey Otero: "Constitución Anotada de la República Oriental del Uruguay" y "Elementos de Psicología" (primero y segundo fascículos). Al efecto acompaña dos ejemplares impresos de cada una de las obras citadas. — Montevideo, Abril 22 de 1932. — Arturo Scarone, Director.

$3.50 Ab.25-8543-v.ab.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 22847

Montevideo, Abril 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PASMIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.22-8429-v.my.10.

ACTA N.o 22796

Montevideo Abril 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Isidro Panella Porta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"POTEUVIRIL"

para distingir artículos de la clase 16.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.11-8144-v.ab.28.

ACTA N.o 22820

Montevideo, Abril 14 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Thomas Ward y Son, Limited, con domicilio en Warrington, Lancashire y Sheffield, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

WARDONIA

para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.20-8377-v.my.7.

ACTA N.o 22824

Montevideo, Abril 14 de 1932 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Vacuum Oil Company, Inc., corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina pricipal en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca

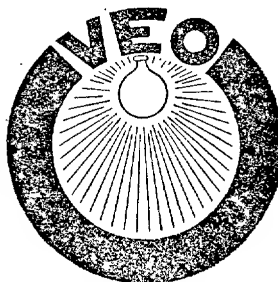


para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.18-8370-v.my.6.

ACTA N.o 22781

Montevideo, Abril 5 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Julio Jungeblut, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.14-8223-v.my.3.

ACTA N.o 22832

Montevideo, Abril 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, de la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"PICHINCHA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.21-8399-v.my.9.

ACTA N.o 22792

Montevideo, Abril 7 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernandez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

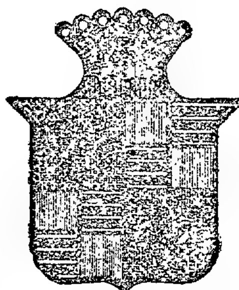
"LÉNIZ"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.14-8222-v.my.3.

ACTA N.o 22779

Montevideo Abril 4 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, con domicilio en la ciudad de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.14-8221-v.my.3.

ACTA N.o 22814

Montevideo, Abril 13 de 1932. — Con esta fecha los señores López y Zas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"TRES MOSQUETEROS"

para distinguir artículos de la clase 22.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.15-8261-v.my.4.

ACTA N.o 22842

Montevideo, Abril 18 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ramón Barreira e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han soliciado la renovación de la marca



MEDUSA

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.25-8561-v.my.12.

ACTA N.o 22748

Montevideo, Marzo 30 de 1932. — Con esta fecha la señora María Doucet de Bialade, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

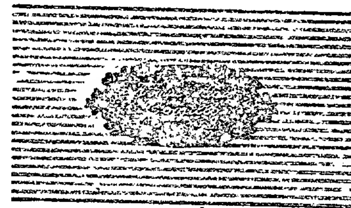


para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab 25-8521-v.my.12.

ACTA N.o 22833

Montevideo, Abril 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Perfumería Gal, Sociedad Anónima, de Madrid, España, han solicitado la renovación de la marca

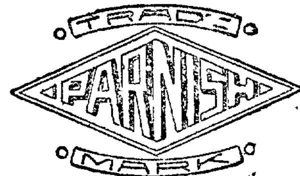


para distinguir artículos de la clase 10.a (toda clase de artículos de perfumería y tocador en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.25-8559-v.my.12.

ACTA N.o 22843

Montevideo, Abril 18 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ramón Barreira e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a y 7.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab 25-8562-v.my.12.

ACTA N.o 22848

Montevideo, Abril 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Rafael Melgarejo y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"NIVARIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.23-8480-v.my.11.

ACTA N.o 22788

Montevideo, Abril 7 de 1932. — Con esta fecha los señores De León Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$8.00 Ab.9-8073-v.ab.27.

ACTA N.o 22769

Montevideo, Abril 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (cemento portland). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.9-8075-v.ab.27.

ACTA N.o 22776

Montevideo, Abril 4 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Nacional de Sombreros Fénix, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.9-8060-v.ab.27.

ACTA N.o 22770

Montevideo, Abril 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Manuel Brusco (hijo), de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artí... ... la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.9-8076-v.ab.27.

ACTA N.o 22804

Montevideo, Abril 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Aquilino Gavilanes, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CALLICIDA INFALIBLE TIC TAC"

para distinguir artículos de la clase 9.a (callicidas en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.22-8453-v.my.10.

ACTA N.o 22816

Montevideo, Abril 13 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de W. Benger Sohne, de Stuttgart, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.22-8440-v.my.10.

ACTA N.o 22822

Montevideo, Abril 14 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la English Tool Limited, con domicilio en Wigan, Lancashire y Leed, Yorkshire, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.22-8441-v.my.10.

ACTA N.o 22827

Montevideo, Abril 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Blas L. Dubarry, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

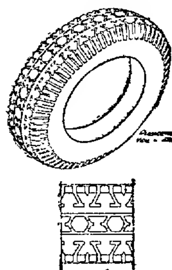


para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones de tocador en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.22-8442-v.my.10.

ACTA N.o 22840

Montevideo Abril 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (neumáticos, cubiertas y cámaras para automóviles y vehículos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.21-8402-v.my.9.

ACTA N.o 22805

Montevideo, Abril 11 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor Syvain Rosengart, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"OPTRAEX"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.16-8305-v.my.5.

ACTA N.o 22815

Montevideo, Abril 13 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de W. Benger Sohne, de Stuttgart, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.16-8328-v.my.5.

ACTA N.o 22813

Montevideo, Abril 12 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Anselmi, Barozzi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

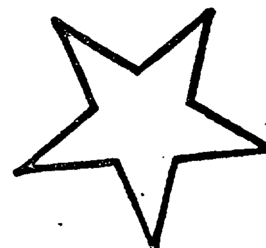


para distinguir artículos de la clase 15.a (especialmente papel carbónico). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.16-8307-v.my.5.

ACTA N.o 22808

Montevideo, Abril 11 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Société Generale des Tuileries de Marseille", de Marsella (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (toda clase de productos de cerámica). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.16-8302-v.my.5.

ACTA N.o 22806

Montevideo, Abril 11 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la señora Viuda de Martignac, nacida María Teissedre, Pierre Vernadeau y su esposa Jeanne Genamy, viuda en primeras nupcias de Joseph Lasnier, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

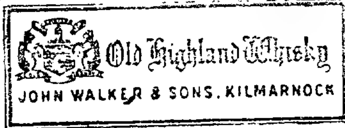
"NATIROSE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.16-8304-v.my.5.

ACTA N.o 22.800

Montevideo, Abril 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de John Walker y Sons Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos y licores espirituosos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7 00 Ab.12-8152-v.ab.29.

ACTA N.o 22803

Montevideo, Abril 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de John Walker y Sons Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"JOHNNIE WALKER"

para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ab.12-8153-v.ab.29.

ACTA N.o 22801

Montevideo, Abril 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Sissons Bhothers y Company Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"SISCOLIN"

para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas al temple). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ab.12-8154-v.ab.29.

ACTA N.o 22802

Montevideo, Abril 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Sisson Brothers y Company Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"GRIFOLIN"

para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas y materiales para pintores de la naturaleza de pinturas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ab.12-8155-v ab.29.

ACTA N.o 22794

Montevideo, Abril 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Gilio y Lujambio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ELEVOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (levaduras). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ab.12-8156-v.ab.29.

ACTA N.o 22773

Montevideo, Abril 2 de 1932 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Arturo Mütze, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"ENERGO"

para distinguir artículos de las clases 9.a, 12.a 16.a y 25.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ab.13-8193-v.ab.30.

ACTA N.o 22790

Montevideo, Abril 7 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pablo L. Alvarez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CARRECLOR"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7 00 Ab.13-8188-v.ab.30.

ACTA N.o 22791

Montevideo, Abril 7 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cristiani Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EL PROGRESO"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ab.13-8189-v.ab.30.

ACTA N.o 22787

Montevideo Abril 6 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Adolfo Cohen, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PONICURA"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ab.11-8138-v.ab.28.

ACTA N.o 22403

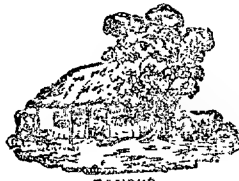
Montevideo, Noviembre 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Allmanna Svenska Elektriska Aktiebolaget, de Wateras, Suecia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a. — Horacio Arerdondo, Jefe de Sección.
$7 00 Ab.9-8074-v.ab.27.

ACTA N.o 22775

Montevideo, Abril 4 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Nacional de Sombreros Fénix, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros de todas clases). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ab.9-8059-v.ab.27.

ACTA N.o 22778

Montevideo Abril 4 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (frutas y legumbres conservadas en todas sus formas y especies). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ab 11-8103-v.ab.28.

ACTA N.o 22785

Montevideo, Abril 6 de 1932. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Sociedad I. G Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"CYCLOFORM"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
$7.00 Ab.8-8044-v.ab.26.

ACTA N.o 22777

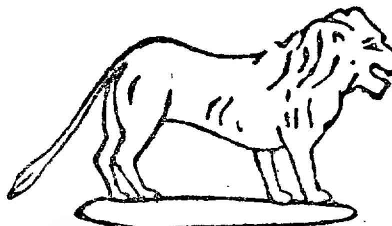
Montevideo, Abril 4 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"CIELO"

para distinguir artículos de la clase 1.a — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
$7.00 Ab.11-8104-v.ab.28.

ACTA N.o 22807

Montevideo Abril 11 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Société Generale des Tuileries de Marseille", de Marsella (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (toda clase de productos de cerámica). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ab.16-8303-v.my.5.

ACTA N.o 22835

Montevideo, Abril 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Alberto Garabelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (polvo impalpable para limpiar metales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ab.20-8374-v.my.7.

ACTA N.o 22837

Montevideo Abril 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Alberto Garabelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ab.20-8375-v.my.9.

ACTA N.o 22836

Montevideo, Abril 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Alberto Garabelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (pulidor para carrocerías de automóviles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ab.20-8376-v.my.7.

ACTA N.o 22821

Montevideo, Abril 14 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la O'Sullivan Rubber Company Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (tacos de goma para el calzado). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ab.20-8378-v.my.7.

ACTA N.o 22786

Montevideo, Abril 6 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VITAMINOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.9-8073-v.ab.27.

ACTA N.o 22771

Montevideo, Abril 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan M. Tanoira, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

Pangram Tanoira

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.9-8077-v.ab.27.

ACTA N.o 22766

Montevideo, Marzo 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Standard Brand Incorporated, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

FLEISCHMANN'S

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.11-8139-v.ab.28.

ACTA N.o 22789

Montevideo, Abril 7 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Transformer Corporation of América, con domicilio en la ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Clarion

para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.15-8279-v.my.4.

ACTA N.o 22809

Montevideo, Abril 22 de 1932. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de los señores The Mazawattee Tea Company Limited, de Londres, han solicitado la renovación de la marca

"MAZAWATTEE"

para distinguir artículos de la clase 1.a (tees y substancias usadas como alimentos o como ingredientes para alimentos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.15-8267-v.my.4.

ACTA N.o 22793

Montevideo, Abril 7 de 1932. — Con esta fecha el señor Miguel Sánchez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ALGO BUENO"

para distinguir artículos de la clase 22.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.15-8247-v.my.4.

ACTA N.o 22810

Montevideo, Abril 12 de 1932. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de los señores John Mackintosh y Sons, Limited, de Alifax, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

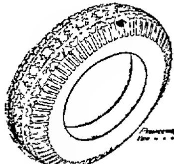
"MACKINTOSH'S TOFFEE DE LUXE"

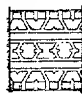
para distinguir artículos de la clase 1.a (caramelos especiales toffee). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.15-8268-v.my.4.

ACTA N.o 22839

Montevideo, Abril 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 24.a (neumáticos, cubiertas y cámaras para automóviles y vehículos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.21-8401-v.my.9.

ACTA N.o 22829

Montevideo, Abril 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás L. J. Van Haaren, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CUATRO HORAS"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.21-8400-v.my.9.

ACTA N.o 22784

Montevideo, Abril 6 de 1932. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Sociedad I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"NEURONAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.8-8043-v.ab.26.

ACTA N.o 22755

Montevideo, Marzo 30 de 1932. — Con esta fecha los ñerose Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, con domicilio en la ciudad de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

"GENERAL MOTORS"

para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.8-8040-v.ab.26.

ACTA N.o 22765

Montevideo, Marzo 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Leicester Rubber Company Limited, con domicilio en Evington Valley Road, Leicester, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



JOHN BULL

para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jeef de Sección.

$7.00 Ab.8-8041-v.ab.26.

ACTA N.o 22819

Montevideo, Abril 14 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y compañía, apoderados de la Societá Italiana Pirelli, con domicilio en la ciudad de Milán, Italia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 15.a, 16.a y 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.18-8337-v.my.6.

ACTA N.o 22.811

Montevideo, Abril 12 de 1932. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de los señores John Mackintoss y Sons, Limited, de Halifax, Yorkshire, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

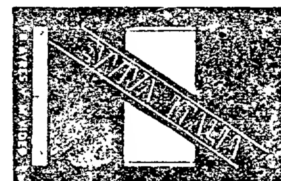


para distinguir artículos de la clase 1.a (artículos de confitería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.23-8489-v.my.11.

ACTA N.o 22795

Montevideo, Abril 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.23-8479-v.my.11.

ACTA N.o 22850

Montevideo, Abril 20 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ONGLEDOR"

para distinguir artículos de la clase -0.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.23-8482-v.my.11.

ACTA N.o 22830

Montevideo, Abril 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, de la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.23-8484-v.my.11.

ACTA N.o 22849

Montevideo, Abril 20 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

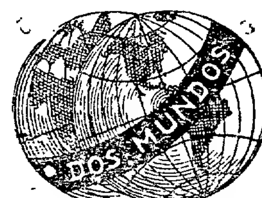
"MIRACLE DE FEE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.23-8481-v.my.11.

ACTA N.o 22.831

Montevideo, Abril 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, de la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.23-8485-v.my.11.

ACTA N.o 22818

Montevideo. Abril 14 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societá Italiana Pirelli, con domicilio en la ciudad de Milán, Italia, han solicitado el registro de la

PIRELLI

para distinguir artículos de las clases 15.a, 16.a y 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.18-8338-v.my.6.

ACTA N.o 22782

Montevideo, Abril 5 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de J. y J Colman Limited, de Norwich y Londres, Inglaterra, ha solictiado la renovación de la marca

"ATLANTIS"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Ab.8-8025-v.ab.26.

ACTA N.o 22.851

Montevideo, Abril 20 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

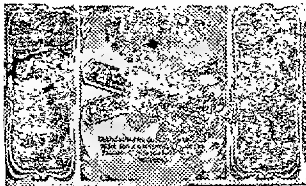
ATLAS

para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a, 11.a, 12.a y 24.a (excepto productos químicos para usarse como ingredientes en compuestos anticorrosivos para superficies de metales y para usarse como preservativo de maderas; cubiertas, cámaras, correas de transmisión, mangueras, empaquetaduras y llantas no metálicas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.23-8483-v.my.11.

ACTA N.o 22823

Montevideo, Abril 14 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Siegel y Co., de Coln, Braunsfeld, Alemania, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a (cremas y pomadas para pulir y limpiar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Ab.25-8558-v.my.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 225

Montevideo, Abril 18 de 1932. — Con esta fecha el señor Carlos M. Valenzani, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de baldosas asfálticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario.

$8.00 Ab.25-8522-v.my.19.

ACTA N.o 3554

Montevideo, Abril 21 de 1932. — Con esta fecha el señor G. A. Symonds, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema para poder utilizar en los automóviles y demás motores a nafta y gas oil y otros líquidos combustibles derivados del petróleo, derivados del carbón de piedra y mezclas de los mismos con alcoholes utilizando el mismo carburador que trae el motor de la fábrica y sin alterar, cortar ni agujerear pieza alguna, pudiendo marchar a nafta a voluntad del conductor" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ab.25-8550-v.my.19.

ACTA N.o 3555

Montevideo, Abril 21 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Manuel León, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en comandos de puertas de ascensores y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ab.25-8551-v.my.19.

ACTA N.o 3553

Montevideo, Abril 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, de esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cierre de envases al vacío", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ab.25-8560-v.my.19.

ACTA N.o 226

Montevideo, Abril 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Orlando y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de sillones para peluquerías y casas de belleza, con movimiento hidránlico, del tipo llamado Americano", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ab.23-8478-v.my.17.

ACTA N.o 217

Montevideo, Abril 9 de 1932. — Con esta fecha el señor José A. Bono, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento de los retazos de suelas para la fabricación de tacos para calzados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. —— Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8 00 Ab.23-8465-v.my.17.

ACTA N.o 3551

Montevideo, Abril 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crespi Hermanos, de esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Inundación" y relativo a un dispositivo para impregnar de asfalto o materiales bituminosos los caños, canaletas y conductos de hormigón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8 00 Ab.23-8483 v.my.17.

ACTA N.o 3550

Montevideo Abril 20 de 1932. — Con esta fecha el señor Gaspar Bellaz, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "U" de cemento armado sistema "Bellaz". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ab.22-8421-v.my.16

ACTA N.o 213

Montevideo, Marzo 19 de 1932. — Con esta fecha el señor José Delfor León, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hojalata". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Carlos A Giuffra. Encargado de la Dirección. — Bernardo. Dumond, P. a. Secretario

$8.00 Ab.22-8423-v.my.16.

ACTA N.o 224

Montevideo, Abril 18 de 1932 — Con esta fecha el señor Luis C. Camacho, industrial de esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de incubadoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario.

$8.00 Ab 22-8443-v.my.16.

ACTA N.o 3547

Montevideo. Abril 8 de 1932. — Con esta fecha los Talleres de Carpintería Metálica Moderna. Sociedad Anónima Industrial Uruguaya "Carmeta". de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mecanismo para abrir y cerrar banderolas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ab.16-8318-v.my.11.

ACTA N.o 218

Montevideo, Abril 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Gerardo Acerenza y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de válvulas de alta presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ab.15-8280-v.my.10.

ACTA N.o 223

Montevideo. Abril 13 de 1932. — Con esta fecha los señores Orlando y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de extractoras de café con caldera a vapor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ab.15-8282-v.my.10.

ACTA N.o 3549

Montevideo Abril 13 de 1932. — Con esta fecha el señor Marcos Gunther, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de parches rápidos a fuego". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ab.15-8298-v.my.10.

ACTA N.o 221

Montevideo Abril 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Jorge Pajean, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación en general de toda clase de cartuchos, cargados o descargados. para armas de fuego", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario.

$8.00 Ab.15-8283-v.my.10.

ACTA N.o 219

Montevideo, Abril 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Fernando Forteza, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de caños de plomo, estañados interiormente, caños de estaño puro para serpentinas de enfriamiento, láminas de plomo y de estaño y artículos sanitarios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ab.14-8243-v.my.9.

ACTA N.o 214

Montevideo, Marzo 31 de 1932. — Con esta fecha el señor Julio Colombi (hijo), de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de embrague automático o rueda libre para automóviles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ab.13-8192-v.my.7.

ACTA N.o 211

Montevideo. Marzo 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Próspero Royo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de chapas caladas en forma de esterillas, bochas y codos para la fabricación de camas, de chapas de hierro y bronce estampadas y repujadas". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumont, P. a. Secretario.

$8.00 Ab.13-8197-v.my.7.

ACTA N.o 212

Montevideo, Marzo 19 de 1932. — Con esta fecha la Sociedad Uruguaya de Esmaltado, S. A., ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de sartenes de chapa de hierro acerado". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Carlos A Giuffra, Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumond, P. a. Secretario. $8.00 Ab.8-8021-v.my.3.

ACTA N.o 3546

Montevideo. Abril 7 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nofrango Limited. con domicilio en la ciudad de Dublín, Estado Libre de Irlanda, han solicitado pri-

vilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento, con sus medios y elementos correspondientes, para hacer construcciones de cemento, hormigón o yeso armados y sus similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ab.11-8140-v.my.5.

ACTA N.o 3545

Montevideo, Abril 4 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Usines de Melle, de Melle (Deux-Sevrés), Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y aparato para purificar y deshidratar alcohol", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ab.7-7979-v.ab.30.

ACTA N.o 3543

Montevideo, Marzo 31 de 1932. — Con esta fecha la señorita Elida Clavier, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tipo de cupón perforado - Revista Gratis, denominado "La Ilustración".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ab.5-7922-v.ab.28.

ACTA N.o 3330

Montevideo, Mayo 13 de 1931. — Con esta fecha la señorita Elida Clavier, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una aplicación del cinematógrafo a la propaganda comercial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ab.7-8007-v.ab.30.

ACTA N.o 216

Montevideo, Abril 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Orlando y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de máquinas para lavar ropa, eléctricas, a mano o a motor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ab.6-7947-v.ab.29.

ACTA N.o 215

Montevideo, Abril 1.o de 1932. — Con esta fecha los señores Despouey y Compañía, industriales de esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de un nuevo alimento a base de avena y otros componentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ab.4-7913-v.ab.27.

ACTA N.o 3532

Montevideo, Marzo 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Juan Simonini y Luis Fornengo, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una mejora del carburador "Sin-Forn", adicional a la patente número 2681", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ab.4-7917-v.ab.27.

ACTA N.o 3541

Montevideo, Marzo 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Bernardo Picchiolotti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador plegadizo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ab.2-7834-v.ab.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción de los resguardos en "Isla de Lobos" y "Barra de San Salvador", Departamento de Soriano, hasta el día 16 de Mayo próximo, a las 15 horas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Soriano. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 21 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Ab.23-8486-v.my.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de refacciones y ampliaciones a construirse en la escuela de primer grado número 58, de Capurro, Departamento de San José, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de San José. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Mayo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 21 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Ab.23-8507-v.my.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y pintura de la Facultad de Agronomía de Sayago, Departamento de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 6 de Mayo próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 16 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Ab.20-8380-v.ab.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiación de la carretera Montevideo-Colonia

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Consejo Nacional de Administración, de fecha Abril 15 del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino a la carretera Montevideo - Colonia, cuya construcción fué resuelta por la ley número 8307, de la siguiente propiedad situada en la tercera sección judicial del Departamento de Colonia:

Propiedad del señor Manuel Criado Franco, con un área de 1 hectárea 2380 m.2 00, lindando: por el Norte y Sur, con el propio señor Criado Franco; por el Este y Oeste, con terrenos del Estado.

Los que se consideren con derecho al inmueble expropiado podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Abril 21 de 1932. — Luis Scheitler, Secretario.

Ab.25-8554-v.my.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino Echevarría-Cerrillos (unión del Cerrillos-Echevarría con el Santa Lucía - Aguas Corrientes).

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Consejo Nacional de Administración, de fecha Enero 22 del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de Echevarría-Cerrillos (unión del Cerrillos - Echevarría con el Santa Lucía - Aguas Corrientes), cuya construcción fué resuelta por la ley número 8343, de la siguiente propiedad situada en la tercera sección judicial del Depatramento de Canelones:

Propiedad de la señorita Celedonia Elvira Besio, con un área de 0 hectáreas 0377 m.2 26, lindando: por el Suroeste, con Luis Bruschi; por el Sureste, con la propietaria y por el Norte, con el camino.

Los que se consideren con derecho al inmueble expropiado podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Abril 21 de 1932. — Luis Scheitler, Secretario.

Ab.25-8555-v.my.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino de Estación Rodríguez al Paso de Cames

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3958 se hace saber a los interesados que por decreto del Consejo Nacional de Administración, de fecha Febrero 12 del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de Estación Rodríguez al Paso de Cames, cuya construcción fué resuelta por la ley número 8343, de las siguientes propiedades situadas en la segunda sección judicial del Departamento de San José:

Propiedad de don Patricio Antonio Corujo, con un área de 0 hectáreas 3605 m.2 70, y linda: por el Norte, una línea recta amojonada de 48 m. 00, que la separa del terreno a expropiarse a José Garrasini; por el Este, con el propio señor Corujo; por el Sur, con Eugenia Tejera de Villero y por el Oeste, con el vendedor.

Propiedad de don José Garrasini, con un área de 0 hectáreas 4765 m.2 95 y linda: por el Norte, con don Jacinto de León; por el Este y Oeste, con más terreno del propio señor Garrasini y por el Sur, con Patricio Antonio Corujo.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Abril 21 de 1932. — Luis Scheitler, Secretario.

Ab.25-8556-v.my.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Canelón Grande, en la carretera Cuchilla Pereyra a San Antonio.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1566, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 4 de Mayo próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 12 de 1932. — José Pedro López, Secretario.

Ab.15-8290-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación por el término de treinta días para la construcción del pavimento de hormigón en el trozo de la carretera Montevideo - Colonia, de 36 kilómetros 279 metros, comprendido entre los kilómetros K. C. (desde Colonia) 23-721 y K. C. 60-000 y en los ramales que unen Rosario y Nueva Helvecia con la citada carretera.

Apertura de las propuestas el día 20 de Mayo, a las 16 horas. Planos y pliegos de condiciones en esta Dirección durante las horas hábiles. — Montevideo, Abril 18 de 1932. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

Ab.22-8138-v.my.22.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Dolores Dassori de Machín se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 398 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de sus finados tíos segundos don Fernando y doña Adelaida Barros. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1931. — La Dirección.

$17.00 Mz.16-4628-v.my.12.

Dos Carlos Rocca, propietario del nicho número 881, del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta repartición solicitando permiso para extraer del expresado nicho los restos de Hilaria Goyeneche de Urrutia, Américo Baudin, Ernesto Gutiérrez, Juan Blanco, Domingo Castiglioni, Ceferino Travieso, Alfredo Aguiar, Martina Saguedo de Ibáñez, María O. de Carmichael, María E. Berbejillo y los de Albo A. Moreira.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 19 de 1932. — La Dirección.

$21.60 Mz.28-7691-v.jn.28.

Don Francisco R. Campiotti, propietario del nicho número 766 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer del expresado nicho los restos de Angel Castelli, Juan Baldizar, Jorge Dutriel, José García, Juana Bastibas, Tomasa Bizozero, Adela Lopacher y los de Pedro Parnizari. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que termine el plazo señalado.

— Montevideo, Febrero 5 de 1932. — La Dirección.
$21.00 Feb.12-6451-v.my.14.

Doña Blanca Lombardo, propietaria del nicho número 355, del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para extraer del expresado nicho los restos de tres párvulos, Juan Barboza, Conrado Puyol y los de Juan P. C. Darguy.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 25 de 1932. — La Dirección.
$19.60 Feb.1.o-6159-v.my.27.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE COLONIA

LICITACION

Llámase a licitación por el término de sesenta días para la construcción de once puentes y doce calzadas de cemento armado, en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones generales y particulares y demás recaudos que obran en esta Oficina y que están a disposición de los interesados, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas. Los licitantes podrán presentarse por las obras en conjunto o parcialmente, sea por el total de puentes o total de calzadas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley en la Secretaría del Concejo Departamental, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día veinte de Junio del corriente año, a las 16 horas.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Abril 20 de 1932. — Emilio Alberto Porras, Presidente. — J. M. Arroyo, Secretario.
$16.20. Ab.25-8541-v.jn.20.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de pavimentación con hormigonado armado en varias calles de esta ciudad, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que se encuentran en la Secretaría a disposición de los interesados.

Los licitantes deberán presentar sus propuestas en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado hasta el día 12 de Mayo próximo venidero, a las 14 horas.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Florida, Abril 7 de 1932. — Antonio María Fernández, Presidente. — Francisco L. López, Secretario.
Ab.11-8125-v.my.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO AURELIO WILLIAMS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la Plaza Libertad número 1368, y doña ELOISA CUENCA HERRAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Colonia número 889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 4390-v.ab.30.

En Montevideo y el día 13 del mes de Abril del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO CORREA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Cerrito número 730, y doña JUANA P. ADAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Cerrito número 730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.
4392-v.ab.30.

En Montevideo y el día 13 del mes de Abril del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DANIEL ESTEVEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña MARIA RAMA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.
4391-v.ab.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE F. BRAGA SALVAÑACH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1061, y doña MARIA AGUEDA SILVA DIAZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juncal número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 4362-v.ab.29.

En Montevideo y el día 13 del mes de Abril del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO CORREA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña JUANA P. ADAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.
4363-v.ab.29.

En Montevideo y el día 6 del mes de Abril del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORETO JACINTO OLIVERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Minas, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña ERCIRA MORALES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.
4338-v.ab.28.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Abril del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PABLO ROVIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión despachante de Aduana, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 2028, y doña AMALIA MARGARITA MENDOZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 4328-v.ab.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO A. PIERRIS, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 285, y doña ISABEL MATEO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina.
4329-v.ab.28.

En Montevideo y el día 4 del mes de Abril del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO ORTIZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 175, y doña AMERICA RODRIGUEZ de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina.
4310-v.ab.27.

En Montevideo y el día 4 del mes de Abril del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO B. GARCIA, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Guaraní número 1525, y doña RENEE ZORRON, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Solís número 1559.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4311-v.ab.27.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KURT KIRSCHNER, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad alemán, nacido en Erfurt Prusia (Alemania), domiciliado en la calle Ituzaingó número 1275, y doña NORA BERTHE AUGUSTA FRIZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad belga, nacida en Amberes (Bélgica), domiciliada en la calle Ituzaingó número 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 4412-v.my.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO BEGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad turco, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Colón número 1265, y doña RAQUEL MORON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Aidin, domiciliada en la calle Colón número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 4413-v.my.3.

En Montevideo y el día 8 del mes de Abril del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL COLETO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Recinto número 228, y doña ANGELA BARRAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Recinto número 228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — López Arreseigor. 4265-v.ab.25.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MOLINARI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1278, y doña JULIA PEREZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — López Arreseigor. 4381-v.ab.30.

En Montevideo y el día 14 del mes de Abril del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSTANTE OLSZEWSKI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Reconquista número 538, y doña SELEMA IOSPAITITI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Reconquista número 538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 4312-v.ab.27.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Abril del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MOURE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Orense, el 9 de Agosto de 1901, domiciliado en el Palacio Salvo, departamento número 445, y doña BLANCA ROMERO BARBEITO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 25 de Enero de 1908, domiciliada en la calle Soriano número 913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4353v.ab.25.

5.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZALMAN PAPERNY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ruso, nacido en Chernigow, domiciliado en la calle Maldonado número 1209, y doña MARGARITA BEINSTEIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Kisheneff, domiciliada en la calle Maldonado número 1209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4409-v.my.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARCELINO LAMOUREUX, de 45 años de edad, de estado divorciado, de profesión maquinista de locomotora, de nacionalidad francés, nacido en Mariguy, domiciliado en la calle Paraguay número 1020, y doña MARGARITA MELIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mendoza, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4410-v.my.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO J. MAJOREL, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Cruz Alta, domiciliado en la calle Médanos número 1085, y doña MARIA EMMA TROMBETTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Clara de Buena Vista, domiciliada en la calle Médanos número 1085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4411-v.my.3.

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGO CAEIROS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión telefonista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 892, y doña HILDA SANTIAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4355-v.ab.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VALDENEGRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Cebollatí número 1388, y doña AIDA LARRAYA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1322.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4356-v.ab.29.

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARCIA CANO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña DOLORES LUISA SOUTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 4357-v.ab.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Abril del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO BETTENCUR, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña BERNARDINA ROMERO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 4358-v.ab.29.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Abril del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO BARROS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1137, y doña ADA EUGENIA HAAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Pola, domiciliada en la calle Paysandú número 1205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4323-v.ab.28.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS EVARISTO VIGNOLI SANGUINETTI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la avenida Gonzalo Ramírez número 1789, y doña ADAHIR ENILDA GONZALEZ MARTINS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 1711.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4380-v.ab.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Toscana, domiciliado en la calle Colonia número 1568, y doña DOLORES ROSSI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Colonia número 1558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4324-v.ab.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO ENRIQUE VASCELAIRE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1782, y doña OLGA VIERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4325-v.ab.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE FRANCISCO TOMAS GARCIA PORRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1669, y doña OLGA DINA CIANCIARULLO, de 22 años de edad, de estado

soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 1717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4326-v.ab.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO DELFINO LEONEL ARAUJO, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Cañas (Departamento de Tacuarembó), domiciliado en la calle Gaboto número 1222, y doña MARTA DELFINA CHIROLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4327-v.ab.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GONZALEZ CIAPPESONI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Pando (Departamento de Canelones), domiciliado en El Tala, y doña MARIA LUISA MAZARINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4339-v.ab.28.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1932 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AMANCIO FACAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Lima número 1480, y doña MARIA CELIA MILANI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lima número 1480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. 4422-v.my.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR STANCZYK, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Gostawski, domiciliado en la calle Panamá número 1313, y doña MARIA GILIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Panamá número 1313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4402-v.ab.30

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE AÑON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1809, y doña CLELIA IRMA ABREO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1809.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4375-v.ab.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1932 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JOSE FERREYRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1823, y doña MARIA ROSARIO MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. 4376-v.ab.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BROUISLAO PALIWODA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1910, y doña MARIA BEDNARZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. 4377-v.ab.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE AMADEO ROSSI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la avenida San Martín número 2190, y doña MARCELINA JULIA AMARELLE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida San Martín número 2190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4342-v.ab.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO NASI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la provincia de Cúneo, domiciliado en la calle Porongos número 2211, y doña TERESA FRANCISCA ROLLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrecho número 1287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4343-v.ab.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Abril del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS TECHERA, de 62 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2111, y doña JUANA RAMONA CASCO, de 63 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la provincia de Corrientes, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. 4344-v.ab.28.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 17 del mes de Abril del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO LEIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Melilla, y doña FELICIA DE LOS SANTOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4404-v.my.3.

En Colón y el día 21 del mes de Abril del año 1932 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR DISEGO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Melilla, y doña ISABEL RAMONA COTIGNOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4405-v.my.3.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASSADUR DAVITIAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Diarbekir, domiciliado en la calle Pérez Galdós número 4226, y doña AZNIV DAVITIAN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Marash, domiciliada en la calle Pérez Galdós número 4226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4403-v.my.3.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO MARCHELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Oficial número 5, y doña MARIA AMALIA RATTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Oficial número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4345-v.ab.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BALLINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 2388, y doña FELICIA BALBINA GRAÑA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 2388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4346-v.ab.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL ARRIOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Río de la Plata número 142, y doña MARIA ROSAURA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Amazonas número 1418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 4347-v.ab.28.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1932 a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO REY, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña LUZ VILAS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4423-v.my.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1932 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 3565, y doña MARIA ISABEL GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle José Antonio Cabrera número 4080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4424-v.my.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO PEREIRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 98, y doña MERCEDES MAGLIONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle José de Bejar número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4425-v.my.3.

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Gronardo número 19, y doña MARIA FORTUNATA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Gronardo número 1 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4317-v.ab.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Abril del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BABIL OCHOA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 4498, y doña MARIA BORDACHAR, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Clay número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4318-v.ab.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO RIQUEL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Luis Sacarello número 149, y doña DELIA FERNANDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Luis Sacarello número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4319-v.ab.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1932, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO RIBEIRO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 1537, y doña EMILIA NATIVIDAD GERMANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en el camino Maldonado número 5487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4320-v.ab.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALIXTO LAVEGA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Junta Económico Administrativa número 1978, y doña MATILDE FERREIRA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Junta Económico Administrativa número 1978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
4385-v.ab.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Abril del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VARELA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Regimiento 9 número 5, y doña JOSEFA ANTELO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Guardia Oriental número 3132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4386-v.ab.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR NICOLAS DILASCIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Plata número 2624, y doña CAROLINA RABINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 1874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4381-v.ab.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POMI, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la avenida San Martín número 2700, y doña MARIA TANTARDINI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la avenida San Martín número 2700.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4388-v.ab.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO VIDAL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1536, y doña HERMINIA ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Carabela número 3070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4333-v.ab.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENAN PAZOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 3012, y doña MARIA DEL PILAR DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 3012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4334-v.ab.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SATURNO GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2566, y doña ROSA NOEMI CABRERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 1943.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4335-v.ab.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON STUHLER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad rumano, nacido en Transilvania, domiciliado en la avenida San Martín número 2734, y doña CATALINA MAY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Transilvania, domiciliada en la avenida San Martín número 2734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4336-v.ab.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Abril del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JORGE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2994, y doña JUANA HERMINIA PORTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 1875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 4337-v.ab.28.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Villa del Cerro y el día 21 del mes de Abril del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO GAZZAN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle China número 31, y doña RAMONA OLAZABAL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle China número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4393-v.ab.30.

En Villa del Cerro y el día 20 del mes de Abril del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO FELICIANO CACERES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña MARIA MAGDALENA GUASCH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diari Oficial" por espacio [illegible] como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4394-v.ab.30.

En Villa del Cerro y el día 20 del mes de Abril del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VLADAS NAVICKAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle Portugal número 1143, y doña ONA VARVINCIUSKAITE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Portugal número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4378-v.ab.30.

En Villa del Cerro y el día 19 del mes de Abril del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO LESOUSKAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad lituano, nacido en Kovno, domiciliado en la calle Portugal número 1143, y doña PETRONILA NESNEITE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle Egipto número 1003.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4379-v.ab.30.

En el Cerro y el día 17 del mes de Abril del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ARISPE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Vizcaya número 137, y doña PALMIRA VACCHETTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cestia, Italia, domiciliada en la calle Bogotá número 364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4359-v.ab.29.

En el Cerro y el día 17 del mes de Abril del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO CILCIUS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Kovno, domiciliado en el barrio Casabó, y doña PETRE ZEMAITYTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en el barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4360-v.ab.29.

En el Cerro y el día 17 del mes de Abril del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONAS CESNA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Kovno, domiciliado en la calle Suecia número 52, y doña ANELE DUCCVICHUTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Alitus, domiciliada en el barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4361-v.ab.29.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMILCAR BARTOLOME ACOSTA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Espinillo número 73, y doña JUANA MARTHA CARAMBULA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Espinillo número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4406-v.my.3.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE STUMPF, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad alemán, nacido en Hessen, Alemania, domiciliado en la calle Lucas Obes número 794, y doña DOMINGA PRATTO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lucas Obes número 794.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4384-v.ab.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril de laño 1932, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EURIPIDES MAYER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Agraciada número 3031, y doña MARIA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Agraciada número 3031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4330-v.ab.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1932, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO DOMINGUEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 3238, y doña MERCEDES GAREISO ZUBIA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 3238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4331-v.ab.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN FANTINI CATERINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Húsares número 3574, y doña LILA EBES CASARINI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Húsares número 3574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4332-v.ab.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO FILIPPI, de 39 años de edad, de estado solero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Dragones número 3574, y doña ROBUSTIANA TERESA MIGLIERINA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Dragones número 3574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4352-v.ab.26.

15.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CAMBEIRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tudurí número 26, y doña IRMA ARBELA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4420-v.my.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN TEJERA, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Yaro número 1135, y doña ESTRELLA REGUEIRA, de 40 años de edad, de estado sol-

tera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yaro número 1168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4395-v.ab.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IBAÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Salto número 1039, y doña AURELIA BARRANCOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4396-v.ab.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLINDO SILVA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Corumbé número 142, y doña CLOTILDE BARRIOS RODRIGUEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. 4397-v.ab.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN BAQUICH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Dalmacia, domiciliado en la calle Reconquista número 540, y doña MARIA BALIGAC, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Izakovil, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. 4398-v.ab.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO LEMA ROMERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Inclusa número 14, y doña DORA AMALIA ALVAREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. 4399-v.ab.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Abril del año 1932, a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BUELA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1846, y doña AIDA CALLERI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la calle Sierra número 1846.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. $2.00 4313-v.ab.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO BAUTISTA LABANDERA GOÑI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Guayabo número 1619, y doña ANILIA ISABEL MURGUIONDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. $2.00 4314-v.ab.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Abril del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO ANTONIO LATAJIC, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 2191, y doña EMMA ORDOÑO HOURNIE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Chaná número 2175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. $2.00 4315-v.ab.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Abril del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN RUIZ FAGUNDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 2019, y doña MARIA CURTINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 2019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 4316-v.ab.27.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO HORACIO GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, el 1.o de Agosto de 1910, domiciliado en la calle Charrúa número 1969, y doña MARIA ESTHER PINARDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 17 de Setiembre de 1908, domiciliada en la calle Juan Benito Blanco número 827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4427-v.ab.29.

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARRIEN JAURIGUIBERRY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión propietario, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo el 10 de Mayo de 1903, domiciliado en la calle Martín García número 1393, y doña CARMEN MARIA GIVOGRE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo el 10 de Mayo de 1907, domiciliada en la calle Martín García número 1393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4428-v.my.3.

En Montevideo y el día 15 del mes de Abril del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GRILLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Beleto el 4 de Mayo de 1911, domiciliado en la calle Isla de Fores número 1573, y doña ISABEL GIANOLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado el día 8 de Julio de 1912, domiciliada en la calle Lapido número 18.

ley. — José Puig Maciel, Oficial del Esta-

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la do Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. 4429-v.my.3.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en mtarimonio don MANUEL BOULLOSA GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle 26 de Marzo número 981, y doña ELOISA BARBE CARRIZO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle 26 de Marzo número 981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. $2.00 4401-v.ab.27.

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN COSTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Murcia número 77, y doña HONORIA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Murcia número 77.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. 4365-v.ab.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1932, a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO TETAMANTTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Murcia número 77, y doña ENEMOROSA CORREA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Murcia número 77.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. 4366-v.ab.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ARJONA YSLAS, de 48 años de edad, de estado divorciado, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Las Rosas número 1067, y doña LAURA REGINA CICHIERO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, na-

cida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Canelones número 2218.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. 4367-v.ab.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO LEHMANN, de 38 años de edad, estado divorciado, de profesión carpintero, de nacionalidad alemán, nacido en Laibach, domiciliado en la calle Chaná número 2247, y doña MARIA ESTHER GARRIDO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Chaná número 2247.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de ésta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4340-v.ab.28.

En Montevideo y el día 12 del mes de Abril del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CALVO GERPE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Francisco Araucho número 1208, y doña VICTORIA ALCALDE ARES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Canelones número 2213.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. $2.00 4341-v.ab.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID VERBSKY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ruso, nacido en Odessa, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1679, y doña SONIA NOVOGREBELSKY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Kief, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1679.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4407-v.my.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FERREIRA DIANO, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Minas, domiciliado en la calle General Pagola número 2189, y doña BEATRIZ HERRERA, de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle General Pagola número 2189.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4408-v.my.3.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SALVATTORE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 2060, y doña ZULEMA DIADEMA DUQUE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2373.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain Oficial del Estado Civil. $2.00 4321-v.ab.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1932, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AGUSTIN BAUDEAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Victoria número 2009, y doña MARIA ALCIRA MENTEGUIAGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Victoria número 1984.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4322-v.ab.28.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Faramiñan número 6, y doña AMELIA PETRONA PEÑA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Faramiñan número 6.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4400-v.ab.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON F. MOREIRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle D. Coronel número 17, y doña MARIA CUADRA, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle D. Coronel número 17.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4369-v.ab.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Abril del año 1932 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POLICARPO PABLO TORIBIO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle D. Coronel número 21, y doña MARIA EUSEBIA DELFINA MARTIN de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle D. Coronel número 21.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil $2.00 4370-v.ab.29.

En Montevideo y el día 14 del mes de Abril del año 1932. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL GALVAN, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Inclusa número 19, y doña JULIANA JORGELINA CORREA, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Inclusa número 19.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4371-v.ab.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CESAR HERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Libertad, domiciliado en la calle H. y Obes número 12, y doña ADRIANA CAROLINA MOYANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle H. y Obes número 28.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 4372-v.ab.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Abril del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MOROSOFF, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad ruso, nacido en Kubain, domiciliado en la calle H. y Obes número 31.a, y doña IRENE VIAL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle H. y Obes número 31 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil $2.00 4373-v.ab.29.

En Montevideo y el día 10 del mes de Abril del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO MACEDO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Calera de las Huérfanas número 6, y doña ELISA F. CACERES, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Calera de las Huérfanas número 6.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 4374-v.ab.29.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 21 del mes de Abril del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FROILAN GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Torres número 216, y doña ROSA ABRAHAM, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Susviela número 28.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4417-v.my.3.

En Sayago y el día 22 del mes de Abril del año 1932 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RAUCHFUSS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Zivichau, domiciliado en Peñarol, y doña ILSE WEITZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hamburgo, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4418-v.my.3.

En Sayago y el día 22 del mes de Abril del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MUÑOZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la ca-

lle Domingo Torres número 11, y doña SEVERINA MONTEIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Domingo Torres número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4419-v.my.3.

En Sayago y el día 13 del mes de Abril del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR NUÑEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Domingo Torres número 95, y doña ANA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Domingo Torres número 95.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4382-v.ab.30.

En Sayago y el día 20 del mes de Abril del año 1932, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO IDIART, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la avenida Millán número 4139, y doña ELENA BONJOUR ROBERT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la avenida Millán número 4139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4383-v.ab.30.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO QUINTIN DE LOS SANTOS, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Minas, domiciliado en la calle Nueva Troya número 96, y doña JUANA CRISOSTOMA DE LOS SANTOS, de 39 años de edad de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la calle Nueva Troya número 96.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.
4426-v.my.3.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PABLO HERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Felipe Contucci número 481, y doña MARIA ESTHER LUGO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Huáscar número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.
4368-v.ab.29.

23.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN FLORO PERATA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 2208, y doña LAURA MAGDALENA MAGNONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Garibaldi número 2831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4414-v.my.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ROMEO RAGO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 1756, y doña ANA MARIA INES PEREZ PERDOMO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 2109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4415-v.my.3.

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILLAVERDE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle J. Ramón Gómez número 2775, y doña ISABEL DOLLY BASUALDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle J. Ramón Gómez número 2775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4416-v.my.3.

24.a sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 21 del mes de Abril del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO SPOLITA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Rivera sin número, y doña LUCIA MARIA VIOLETA VIERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4421-v.my.3.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don INOCENCIO BALLAQUE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la avenida Larrañaga sin número, y doña CRISTINA TORRES, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la avenida Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. 4364-v.ab.29.

En Pocitos y el día 17 del mes de Abril del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO ALONSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Alejo Rossell y Rius número 1644, y doña CARMEN CARRIL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Alejo Rossell y Rius sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 4328-v.ab.28.

En Pocitos y el día 18 del mes de Abril del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SAUL AICARDO CUYO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Marco Bruto número 1442, y doña ISABEL CATRUFO CONTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marco Bruto número 1442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 4349-v.ab.28.

En Pocitos y el día 17 del mes de Abril del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DI GIOVANNI, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Sanginetto, domiciliado en la calle Francisco J. Muñoz número 3282, y doña MARIA CARLOTA FERRANDO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Francisco J. Muñoz número 3081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 4350-v.ab.28.

En Pocitos y el día 17 del mes de Abril del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO ANGEL FIGUERON, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Francisco de Medina número 5, y doña MARGARITA HERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Francisco de Medina número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 4351-v.ab.28.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha once del corriente, se autorizó a don Luis Mischler para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Abril de 1932. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.
$3.50 Ab.23-8464-v.ab.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anita Manciano de Piffaretti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ol que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.25-8523-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Tobía de Calandra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.25-8524-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Furest, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.25-8525-v.my.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Tomás Benito Boeri o Bueri y de doña Carolina Torterolo de Boeri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.25-8526-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Costa de Consonni o Consoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.25-8527-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.25-8528-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Mazzini de De la Corte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.25-8529-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Cecilio Belgrano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ab.25-8530-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Aspesi de Mauri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.23-8516-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Pedro Antón, de apellido materno Vázquez, y doña Felicia o Feliciana Carrero de Antón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.21-8415-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.21-8416-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Banchero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Abril 18 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.21-8410-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Omar Maciel Barbosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5 50 Ab 13-8332-v.ab.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alejo Francisco Palleiro solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque donde dice Juan Pallero debe decir Juan Palleiro y donde dice Francisco Pallero debe decir Francisco Palleiro. — Montevideo, Abril 13 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario

$4.50 Ab.20-8379-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. o Juan Bautista o Juan Francisco o Juan Bautista Francisco Marenco o Marengo. a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472. a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Abril 12 de 1932. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$5.50 Ab.15-8264-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Leal de Alvez a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado. calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Abril 13 de 1932. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$5.50 Ab.15-8248-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pérez de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.15-8249-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Saroldi de Ponti o Matilde Zaroli de Ponti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.15-8250-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique M. Linares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.15-8251-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Omar Corti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.15-8252-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Mariano o Toribio M. Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab 15-8253-v.ab.27.

Segunda copia

EDICTO — Por sentencia del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se ha mandado expedir segunda copia, dejando sin valor alguno la primera expedida, de la escritura de venta hecha por Juan Ferré a Quirino Pesquera, ante el escribano Leopoldo Dibarboure, en la Villa de Florida, el 4 de Diciembre de 1885, referente a un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en el pueblo Sarandí Grande, Departamento de Florida, décima sección judicial, compuesta de un área según título, de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros, pero que según plano del agrimensor Delgado, con lo destinado para la calle, queda reducido a un área de doscientos veinte metros noventa y cuatro decímetros, cuyo deslinde es el siguiente: al Norte y Este, con más terreno de la sucesión de don Quirino Pesquera; al Oeste, con frente a la calle del Progreso y al Sur con frente a la avenida General Artigas, por cuyo motivo se cita a don Juan Ferré, sus causahabientes o sus sucesores y a los que se consideren con derechos para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de expedirse dicha segunda copia. — Montevideo, Abril 7 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 Ab 15-8258-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella,

se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Federico Coaker, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.15-8254-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Félix Servetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.15-8255-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Zapetta o Sapetta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.15-8256-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen o Carmen Clavel Saura de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.15-8257-v.ab.27.

Segundas copias

EDICTO — Por sentencia del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se ha mandado expedir segundas copias, declarando sin valor alguno las primeras expedidas, de las siguientes escrituras: 1.o Escritura de venta, de 11 de Junio de 1925, otorgada por los herederos de la señora Emilia Vidal de Brido a la señora María Colombo, ante el escribano Antenor R. Pereira, la cual comprende: A) Una casa sita en la manzana número 22 de la ciudad nueva, calle Convención número 270; B) Otra casa ubicada en la misma localidad, con frente a la calle Convención número 274; y C) Otra en la misma calle número 276; 2.o Escritura de venta de 26 de Marzo de 1885, otorgada por el doctor Rosalío Rodríguez, por los herederos de la señora Fulgencia Rodríguez de Aranyo a favor del señor Francisco Bonet y Aulet, referente a una casa situada en la calle Colón números 204 y 204 a y autorizada por el escribano Eduardo Simón - Juan J. Peyrallo; 3.o Escritura de venta de 30 de Octubre de 1889, otorgada por el señor Juan Domingo Ratti a favor de Francisco Bonet Aulet, referente a una casa situada en la calle Convención números 319, 334, 336 y solar de terreno anexo y autorizada por el escribano Eduardo Simón, por cuyo motivo se cita a las partes contratantes, sus causahabientes o sucesores a título universal y singular y a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de expedirse dichas copias. — Montevideo, Marzo 4 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$22.00 Ab.5-7927-v.my.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Fermín Hontou. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a las siguientes fracciones de campo y sus sobras: A) Fracciones de campo situadas en el paraje Olimar y en los suburbios de la ciudad de Treinta y Tres, 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres empadronadas con los números 963, 503, 504, 505, 506 y 507, las que en su conjunto tienen un área de 1391 hectáreas, 6504 metros 49 decímetros cuadrados, y según plano levantado por el agrimensor A. Nogueira (hijo), en Enero de 1929, se deslindan, también en conjunto, así: por el Norte y Nordeste, la cañada de las Piedras, que lo separa del campo de la sucesión de don Manuel Martínez, hasta su barra en el río Olimar Grande, terrenos de Casimiro Giménez, Antonio Nieves, Benito Cierez e Hilario Percibal; por el Sur y Sudeste, el río Olimar Grande, que las separa de la séptima sección del Departamento de Treinta y Tres; por el Sudoeste, con terrenos de Elías Palloti, N. Alonso, Fermín Hontou (chacras), Segundo Ituarte, Dominga Cabrera de De León, Evaristo Zabala, Hilario Percibal, Antonio Larrosa y Gregorio Alvarez, y por el Noroeste, con terrenos de la sucesión Lorenzo Ferreira, Elías Palloti, calle pública y Evaristo Zabala; B) Terreno de chacra, situado en la zona suburbana de la ciudad de Treinta y Tres, 1.a sección judicial, de una superficie de 54 hectáreas, 8617 metros 54 decímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor E. Juanicó Otorgués, en Julio de 1928, y que se deslinda: por el Noroeste, campos de Juan Aguerre y B. Tanco; por el Noreste, sucesión Gregoria C. de Téliz; por el Sudeste, campos de Concepción Lago; por el Sud y Sudoeste, el río Olimar Grande; y C) Terreno de chacra situado en la zona suburbana de la ciudad de Treinta y Tres, 1.a sección judicial, de una superficie de 30 hectáreas, 41 metros 6390 centímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor E. Juanicó Otorgués, en Agosto de 1928, y que se deslinda: por el Noroeste, campos de Concepción Lago y Román Ituarte, separado por calle de las chacras; por el Noreste, calle pública; por el Sudeste, campos de Isidoro Alonzo o Alonso, C. Berro Antuña, sucesión José R. Gómez y Teófilo Termesano y el río Olimar Grande; por el Sur, el río Olimar Grande y por el Oeste, el mismo río Olimar Grande, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 16 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$40.80 Mz.19-7644-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Fedullo de Casella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.14-8212-v.ab.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por sentencia del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se ha mandado expedir segunda copia de escritura de venta hecha por Enrique Donati a don Rafael Gallinal, autorizada por el escribano José Durán y Vidal el dieciocho de Agosto de mil novecientos veinte en esta ciudad, referente a terreno y mejoras situado en la vieja ciudad de Montevideo, compuesto de una extensión de ciento cuatro metros y cuarenta y un decímetros, con tres metros y ochocientos sesenta y cinco milímetros de frente al Este, sobre la calle llamada antes De las Cámaras (hoy Juan Carlos Gómez), cuya puerta lleva el número 1517, y veintiséis metros y ciento noventa y nueve milímetros de fondo al Oeste, cuya línea mide cuatro metros y ocho milímetros y está empadronado con el número 3309, por cuya causa se cita a don Enrique Donati o a sus sucesores y a los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de expedirse dicha segunda copia. — Montevideo, Marzo 1.o de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario

$16.80 Mz.18-7625-v.ab.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Degrandi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.21-8396-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Umberto Lazna o Cecilio Umberto Lanza Uzanza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 14 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.18-8366-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 14 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.18-8369-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.18-8368-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Aspesi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 14 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.18-8335-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Francisco Jardí Abella, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro Alfonso o Leonolvo Alfonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$8.00 Ab.18-8367-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan León Labourdette, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.15-8271-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Capdevielle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Abril 11 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.15-8272-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber

al público la apertura de la sucesión de don Julio Duvós, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.15-8273-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clamencia Pérez de Taboas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.15-8274-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lorenzo de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.15-8276-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Marabotto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.15-8275-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celia Velatti o Velati de de San Vicente, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes capmoerzderen con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.15-8277-v.ab.27.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Faroppa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término de noventa días a don Luis Faroppa para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ab.1.o-7799-v.my.7.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Del Guercio Miguel Angel. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a dos fracciones de terreno situadas en el paraje conocido por "Las Tres Cruces", vigésimatercera sección judicial de Montevideo, que se deslindan así: La primera está empadronada con el número 25.872 y según el plano levantado el 4 de Marzo de 1932 por el agrimensor señor Alberto Vaccaro, se compone su superficie de un mil trescientos cincuenta y dos metros y ochenta decímetros (1352.80), que se deslindan así: treinta y cuatro metros treinta centímetros al Sudeste, a la calle Ibirapitá; cuarenta y un metros y ochenta y dos centímetros al Sudoeste, confinando con terreno de Miguel Larea; treinta y cuatro metros ochenta centímetros al Nordoeste, limitando con terrenos de la sucesión Guiguens y treinta y siete metros sesenta centímetros al Nordeste, lindando con terreno de la sucesión Acuña; y la segunda fracción está separada de la anteriormente deslindada por la calle Ibirapitá y está empadronada con el número 76.990 y su superficie se compone, de acuerdo con el plano levantado en Enero de mil novecientos treinta por el ingeniero señor Miguel L. Costa, de dos mil ciento treinta metros y ochenta y ocho decímetros, que se deslindan así: treinta y cuatro metros y ochenta centímetros al Nordoeste, a la calle Ibirapitá; setenta metros y cuarenta centímetros al Nordeste, con terrenos de la sucesión Acuña; treinta y tres metros y cincuenta centímetros al Sudeste, confinando con terreno de doña Esperanza y Bartolomé Méroia y cincuenta y ocho metros sesenta y nueve centímetros al Sudoeste, lindando con terreno de Demetrio Esperanza y Manuel Romero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$38.40 Mz.31-7758-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Sierra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.14-8214-v ab.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Bartolomé o Julio Muñoz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.25-8540-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacobo Nicanor Menditeguy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.25-8539-v.jn.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Pizzorno y doña María Celina Pizzorno de Benvenuto y doña Haydée Pizzorno de Carlosena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.25-8448-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra María Haydée Bordagorry de Assumpcao y otros. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaaz por el término de noventa días a los esposos doña María Haydée Bordagorry de Assumpcac y don oJaquín Augusto de Assumpcao o a quien o quienes por cualquier concepto sus derechos representen para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en estos autos de ejecución dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárse defensor de oficio para que los represente. — Montevideo, Abril 13 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab.22-8430-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bercetche de Urta y Rocca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.23-8473-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Isabel Beloni o Belloni o Belomo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo q e hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.22-8446-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Calvasina Galletti o Paula María Luisa Calvasina de Lettieri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.22-8447-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Masullo o Masula o Massulo de Regno o Reño o Reiño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.21-8398-v.my.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Pedro Perugorria y don Miguel Juan Perugorria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.21-8397-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Lheureux Godier, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.21-8418-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Simón o Angel Primo Avelino Simón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en

forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 Ab.21-8417-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Freñi o Freñy o Fregni o Frenio o Pregno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 7 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.16-8309-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Cajarville, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 3 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.16-8310-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eloy G. Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.15-8262-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Casalla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.15-8263-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña América Isabel o América Viera de Marrero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en elal por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.15-8245-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.14-8236-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Gamboa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.14-8237-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez sucesión de don Juan Tambini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.14-8238-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Fraguglia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 12 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.14-8220-v.ab.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Vicente Martín Pío", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de Isidoro Martín: donde el apellido del causante aparece como Martínez debe decir Martín. Partida de nacimiento de María Asunción Martín: donde el apellido del padre y abuelo de la inscripta aparecen como Martínez debe decir Martín. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.00 Ab.14-8217-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Ventayol", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren herederos, causahabientes o a cualquier persona que se considere con derecho en la sucesión de don Juan Ventayol, para que comparezcan en estos autos dentro del referido término para intervenir en el juicio que dentro de los mismos autos han iniciado Juan, María e Isabel Ventayol, con el fin de justificar por posesión notoria su estado civil de hijos naturales del causante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio en el caso de que no comparezcan. — Montevideo, Marzo 28 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab.8-8017-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laureano Juan Garmendia e Iribarren o Claudio Garmendia e Iribarren, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 31 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.4-7905-v.my.10.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Gómez Silveira. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de don José Gómez Silveira para que concurran a la junta general que se celebrará el día 29 del corriente mes, a las 15 horas, en la oficina Mayo número 586, previniéndoles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo Abril 4 de 1932 — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ab.6-7967-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra 'Carlos Galiuzzi" ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ab.23-8500-v.my.10.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra "José Moreira Casás ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y sus graduaciones, los que se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ab.23-8501-v.my.3.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra "Rafael Laporta Ximénez" ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ab.23-8502-v.my.3.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que la firma de esta plaza "Solari y Compañía" ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado don Allem Crocker los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 11 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ab.23-8503-v.my.3.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos "Eugenio Robert y Compañía. Concordato de liquidación", se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Marzo 31 de 1932. — Vistos los autos seguidos por la firma "Eugenio Robert. Concordato de liquidación". Resultando: que con fecha 18 de Noviembre de 1931 se presentaron acompañando un concordato de liquidación, la concesión de una moratoria provisional y su inscripción en el Registro de Interdicciones y que, previa constatación de reunir las mayorías legales y de haberse cumplido todos los requisitos de ley, se resolvió de conformidad por decreto número 10.378, de fojas 51 y vuelta. Resultando: que hechas las publicaciones de ley no se dedujo oposición alguna. Considerando lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la ley de 11 de Noviembre de 1926, fallo: Declarando homologado el concordato de liquidación que luce de fojas 6 a 12. Publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" por el término de diez días, previa tasación y pago de costas expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — José B. Nattino". Y de conformidad con la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$12.00 Ab.20-8372-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Fernández Hermanos. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del veintisiete de Abril corriente, a las quince horas, que se efectuará en la Sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código d eComercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación.

— Montevideo, Abril 5 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.00 Ab.16-8329-v.ab.28.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Miguel R. Picerno. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del veintiocho del mes corriente, a las quince horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tndrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.50 Ab.16-8330-v.ab.28.

Cobro de pesos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace público que en los autos "Ernesto Quincke, S. A., contra Ramón Fernández (hijo). Cobro de pesos", se ha dictado el auto que se transcribe: "16957. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Como se pide en todo. — Santini. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en Montevideo, a seis de Octubre de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a los efectos de los artículos 843 y 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$6.00 Ab.16-8315-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña María Josefa Ortiz, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Juan Carlos Arduvino o Arduino, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$7.20 Ab.22-8439-v.my.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Adolfo Perciballe para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, así como para la audiencia señalada para el 24 de Agosto entrante, a las 16 horas, en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Lucas Lucía Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
(Costas) Ab.21-8404-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Loriente, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, bajo apercibimiento. — Montevideo Abril 13 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$5.50 Ab.16-8327-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Martínez, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 4 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$5.50 Ab.16-8308-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de Ursula Sala de Tuana y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 11 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$5.50 Ab.15-8265-v.ab.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno Dr. Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Alberto Julio Biasotti para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Irene Zunino bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1932 — José Pedro Barbot, Actuario.
$9.60 Ab.14-8235-v.my.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Juan Pisano o a quienes se consideren dueños por cualquier concepto del inmueble empadronado con el número 26.266 ubicado en la avenida Larrañaga entre Dionisio Coronel y J. Ortiz, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos siguen los señores Raúl Costemalle y Compañía contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$9.60 Ab.11-8099-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Lorenza Ayora Rojas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Mario Godofredo César Landoni, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$7.20 Ab.11-8108-v.my.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Luis R. Crocco contra la propiedad 46.670. Cobro de pesos", se cita y emplaza a don Vicente Lombardo o a quien sea su actual propietario o a cualquier persona que por cualquier concepto sea interesada en esta propiedad, ubicada en la calle Yamandú entre Lavalle y Eugenio Garzón, sobre la línea Norte cuyo número de empadronamiento es 46.670, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 4 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$12.00 Ab.14-8187-v.my.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Francisco Collado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho así como para el comparendo señalado para el día 8 de Julio del corriente, a las quince horas, en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Aureliana Macías, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 10 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$9.60 Ab.9-8072-v.my.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Jorge Lazzari para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Carmen Frascino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Abril 7 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$8.00 Ab.8-8056-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Raquel Moracho para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Carlos Manuel Ocampo Paz o Carlos Ocampo Paz bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$7.20 Ab.8-8030-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente) de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a doña Velia Francisca Pavanelli para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Blas Antonio Coria, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 11 de 1932. — César Mas de Ayala, Actuario Adjunto.
$7.20 Mz.28-7687-v.my.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Carmen Peña para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Enrique Llamas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$8.00 Mz.17-7555-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña María Paz Camardella para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Pedro Mario Viggiani bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 16 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$7.20 Mz.17-7577-v.ab.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, conociendo por licencia concedida al titular, se cita y emplaza a doña Magdalena Pinea para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, previo al de divorcio, le ha iniciado su esposo don Pedro Bosio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$8.00 Mz.16-7525-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Elvira Gastón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Lagouarde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$8.00 Ab.22-8425-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Inés Syzmansky, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José María Narvaja César, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$8.00 Ab.22-8426-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Eleuteria Carmen Carvia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mariano Saavedra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$8.00 Ab.22-8427-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Samuel Gilbert, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Annie (Ana)

Ackerman, bajo apercibimietno de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
(Costas) Ab.21-8408-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Matiauda de Pena o Petronila Matiaude de Pena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$5.50 Ab.21-8391-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Raymonde o Raimondi o Raymondi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$5.50 Ab.18-8357-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Eugenio Moure, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$5.50 Ab.18-8350-v.ab.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Celina Raveca solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y la de sus hermanos por padecer de los siguientes errores: En la partida de Celina Raveca, en donde dice que es hija legítima de Juan Rabique y Juana Nochetti y nieta por línea paterna de Santiago y Teresa Glotondo debe decir que es hija legítima de Juan Raveca y Juana Nocetti y nieta por línea paterna de Santiago Raveca y Teresa Rottondo. En la de Alfredo Raveca, donde dice que es hijo de Juana Nucheti y nieto de Teresa Retondo, debe decir que es hijo de Juana Nocetti y nieto de Teresa Rottondo. La de Juan Antonio, donde dice que es hijo legítimo de Juana Machetti de Rebeco y de Juan Rebeco debe decir hijo de Juana Nocetti de Raveca y de Juan Raveca. En la partida de Teresa, donde dice que el apellido de la madre es Nuchetti debe decir Nocetti. En la de Gerónimo, donde dice que el apellido de la madre es Nuchetti debe decir Nocetti. En la partida de Ricardo, donde el apellido de la madre aparece como Nuchetti, el de la abuela paterna aparece ser Raveca, el del abuelo materno aparece ser Nuchetti y el de la abuela materna aparece ser Aladia, deben modificarse en la siguiente forma: el apellido de la madre debe ser Nocetti, el de la abuela paterna debe ser Rottondo, el del abuelo materno debe ser Nocetti y el de la abuela materna debe ser Vargas. En la partida de Pedro, donde el apellido de la madre aparece ser Nochetti debe decir Nocetti. En la partida de Haydée, donde el apellido de la madre aparece ser Nucheti, el del abuelo materno también Nucheti y el de la abuela materna aparece ser Bargas deben ser modificados en la siguiente forma: el apellido de la madre debe ser Nocetti, el del abuelo materno también Nocetti y l de la abuela materna debe ser Vargas. En la partida de Santiago, donde la madre aparece con el apellido de Nunchetti, el del abuelo materno también Nunchetti y la abuela materna aparece con el nombre de Criteria Aballo debe modificarse en la forma siguiente: el apellido de la madre debe ser Nocetti, el del abuelo materno también Nocetti y el nombre y apellido de la abuela materna debe ser Quiteria Vargas, por ser los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 11 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$25.50 Ab.16-8313-v.my.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Bonifacia y Bernardina Díaz Olivera, a Carmen, María, Estanislada, Dolores, Laudelina y Dorila Fregeiro Olivera o a sus descendientes y a Juan José, Juan Carlos y Juan Mario Díaz Varsi o a sus descendientes, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Reyes Díaz Olivera, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 26 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$9.00 Ab.4-7903-v.my.10.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Storm de Linck Matilde con Luis Linck. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "54. — Montevideo, Marzo 16 de 1932. — Visto este juicio seguido por doña Matilde Storm contra su esposo don Luis Linck, por conversión al divorcio. Resultando: que la actora se presenta a fojas 7 y manifiesta que, como lo comprueba con el testimonio que acompaña, está divorciada de don Luis Linck. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, solicita la conversión de aquella sentencia en divorcio. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 8, aconsejando se accediera a lo solicitado. Considerando: que el testimonio que obra de fojas 1 a 6, debidamente legalizado, se comprueba que por sentencia dictada en la ciudad de Buenos Aires, de fecha 21 de Noviembre de 1927, dictada por el señor Juez de 1.a Instancia de lo Civil doctor Federico Tobal, se decretó la separación de cuerpos de los esposos Storm y Linck. Que datando aquella sentencia de hace más de tres años, corresponde, con arreglo a lo dispuesto en el invocado artículo 185 del Código Civil, hacer lugar a lo solicitado. Por ello, fallo: Declarando disuelto el vínculo matrimonial que une a los esposos Matilde Storm y Luis Linck, debiendo notificarse esta sentencia por edictos al demandado. Ejecutoriada, comuníquese, expídase testimonio y archívese. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a dieciséis de Marzo de mil novecientos treinta y dos. — Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, en Montevideo a doce de Abril de mil novecientos treinta y dos. — Eduardo Routin, Actuario.
$30.00 Ab 15-8296-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Mary Annie Orme, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Thomas Thompson Hough, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$8.00 Ab.9-8096-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Antonio Vignoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado la sucesión de don Rodolfo Sayagués Laso a la sociedad que lleva la razón social de "Evaristo Vignoli e Hijos", de la cual forma parte don Antonio Vignoli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$8.00 Mz.19-7655-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Manuel Sirito, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ofelia Vives Rimini, bajo apercibimento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 28 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$8.00 Ab.7-7980-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Angela Saulino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pascual Albanese, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
(Costas) Ab.4-7897-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Celestino Luis a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lilia Matilde Fattori, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 16 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
(Costas) Ab.2-7862-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Vicente Colonna Reinoso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Blanca Velia Salassa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$8.00 Ab.2-7860-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Guillermina Catalina Schneider, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Teodoro Emilio Witte, bajo apercibimento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 30 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$8.00 Ab.2-7847-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Francisca Mercadante a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Neftalí Castañeda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$8.00 Mz.17-7568-v.ab.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la cuarta sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Banco Mercantil del Río de la Plata contra Miguel Ortiz, por notificación", se hace saber a don Miguel Ortiz o a quien sus derechos represente, que habiendo dejado de abonar las cuotas de pago en la forma compraventa referente a un solar de terreno señalado con el número 7 a manzana 54 a estipulada en el contrato de promesa de de la Villa del Cerro, del plano respectivo, situado con frente a la calle Holanda, entre Chile y Portugal, 13.a sección judicial de este Departamento, el promitente vendedor, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en la promesa de compraventa, la da por rescindida y anulada, lo que se hace saber por medio del presente edicto y por no ser conocido el domicilio actual del señor Miguel Ortiz. — Montevideo, Abril 13 de 1932. — Aníbal Ortiz Garzón, Juez de Paz.
$14.40 Ab.15-8278-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, se cita y emplaza al propietario o a todos los que se consideren con derecho sobre la propiedad empadronada con el número 82.134, ubicada en la calle Aréchaga entre Larrañaga y A. Lamas, sobre la línea Este, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Ramón Márquez número 3380, a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del inmueble empadronado con el número 82.134, notificándoseles a la vez la cesión del crédito que reclama, hecha por don Nicolás Rigiutti al Banco de Crédito, por escritura autorizada el 8 de Julio de 1927 por el escribano Conrado González Barbot. — Montevideo, Marzo 31 de 1932. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.
$12.00 Ab.4-7875-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, se cita y emplaza al propietario o a todos los que se consideren con derecho sobre la propiedad empadronada con el número 82.154, ubicada en la calle Andrés Lamas entre Labandeira y Aréchaga, sobre la línea Sudoeste, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Ramón Márquez número 3380, a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del inmueble empadronado con el número 82.154, notificándoseles a la vez la cesión del crédito que reclama, hecha por don Nicolás Rigiutti al Banco de Crédito, por escritura autorizada el 23 de Setiembre de 1926 por el escribano Conrado González Barbot. — Montevideo, Marzo 31 de 1932. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$12.00 Ab.4-7876-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Orihuela, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 27 de 1931. — Euclides Goncalvez, Actuario Adjunto.

(Costas) Ab.16-8325-v.ab.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a don Isabelino, don Narciso, don Octalibio Vázquez y doña Belmiria Vázquez de Echevarría para que dentro del plazo de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que le iniciará la Administración Departamental de Rentas por cobro del impuesto inmobiliario de su propiedad empadronada con el número 1314, ubicada en el paraje denominado Tamanduá, primera sección judicial de este Departamento, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Marzo 18 de 1932. — José V. Damasco, Juez de Paz.

(Costas) Mz.30-7740-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rómulo Stellardi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 14 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ab.20-8385-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Manuel da Rosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 14 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.25-8568-v.my.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se declaró judicialmente abierta la sucesión de don Francisco María Guerendiain y háganse en la prensa local y en el "Diario Oficial" los emplazamientos de estilo para que se presenten los que se consideren con derecho a sus bienes dentro de noventa días. Igualmente se emplaza a los herederos ausentes Jesús, Justo y Zoilo Guerendain para que comparezcan a estar, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente — Melo, Marzo 3 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

$9.60 Mz.15-7494-v.ab.26

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Federico Ihlenfeld, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 1.o de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Ab.23-8470-v.my.5.

Declaratoria de quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra, A. Díaz y Rossi, y que en consecuencia, se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren con respecto a la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos, deben ponerlos a disposición del juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico, Don José María Pérez; y 4.o Que se ha señalado el término de 40 días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prenderíos, presentar al Síndico los justificativos de sus créditos. — Colonia, Abril 14 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Escribano.

Ab.23-8497-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Rattaro de Bozzino, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 8 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Ab.16-8314-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Sosa de Cuello, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 6 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.15-8284-v.ab.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el apoderado de la sucesión de doña Rosa Renati de Guaraglia solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Partida de nacimiento de Manuel Feliciano Guaraglia: los verdaderos nombres del inscripto son Manuel Feliciano y no Feliciano solamente, como en dicha partida se establece. Partida de nacimiento de Rosa Angela Guaraglia: los verdaderos nombres de la inscripta son Rosa Angela y no Angela solamente, como en dicha partida se establece. Partida de nacimiento de Lorenzo Antonio Guaraglia: los verdaderos nombres del inscripto son Lorenzo Antonio y no Antonio solamente: el apellido es Guaraglia y no Guarali, como en dicha partida se establece. Partida de nacimiento de Juana Guaraglia: el verdadero apellido de la inscripta es Guaraglia y no Guatollie, como en dicha partida se establece. — Colonia, Abril 7 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$10.50 Ab.22-8436-v.my.10.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, en los autos sucesorios de don Juan Domingo Brochini, se cita a todos los que se consideren con derechos a la referida sucesión para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, y a la vez se cita, llama y emplaza a doña Esther Cortopasi o Belutino para que comparezca a dichos autos sucesorios por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no compareciere por sí o por legítimo representante, se le nombrará curador de bienes que la represente y acepte por ella la herencia. — Colonia, Enero 27 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$21.60 Feb.12-6447-v.my.14

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección, encargado del despacho de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ildelfonso o Ildefonso Herou, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Carmelo, Abril 5 de 1932. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

$4.50 Ab.16-8311-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Concepción Nicolás Tudurí, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 14 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Ab.22-8422-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos caratulados "Adoración Reyes González. Sucesión", se cita y emplaza a don Tomás González para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Abril 8 de 1932. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$9.60 Ab.21-8393-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Imas solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la partida de matrimonio de Ramón Imas con María Dominga Anandez, donde la contrayente aparece con el nombre de María Dominga Juanhondi, debe decir María Dominga Anandez y donde el apellido del padre de la misma aparece Juanbondi debe decir Anandez y donde dice que el matrimonio se celebró en Durazno debe decir en Duraznito, Departamento de Soriano. — Trinidad, Abril 4 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.

$6.24 Ab.13-8202-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Figuración Juana o Figuración Juanita Vidal para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 5 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Ab.23-8476-v.my.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, de fecha de ayer, se hace saber al público que por auto dictado con fecha de ayer se declaró en quiebra al comerciante de esta plaza Blas Pírez y, en su consecuencia se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena, también, de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico don Juan Pastorini, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Abril 1.o de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Costas) Ab.20-8381-v.my.9.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 1.a SECCION JUDICIAL DE FLORIDA

Emplazamiento

En el expediente promovido por la Dirección de Saneamiento contra la propiedad empadronada con el número 1235 a nombre de don Abdón Esteban Cedrés, por cobro de pesos, se ha dispuesto emplazar por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la expresada propiedad, a fin de que comparezcan den-

tro de dicho término a contestar la demanda que por cobro de impuesto se ha instaurado en esta Alcaldía, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Florida, Marzo 14 de 1932. — Hipólito F. Echeverría, Teniente Alcalde.
(Costas) Mz.16-7551-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Magdaleno Gervasio Gallo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Marzo 19 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Ab.20-8387-v.ab.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Miguel Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Abril 7 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Ab.20-8388-v.ab.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público que el día 13 de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve falleció en Sarandí (entonces segunda sección del Departamento de Lavalleja) el abintestado Antonio Caballero, y el juicio sucesorio se tramita ante este Juzgado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducirlos, haciéndose esta publicación conforme al artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Abril 5 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
(Costas) Ab.20-8382-v.ab.30. My.20-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Rodolfo Santiago Merello, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 11 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.50 Ab.18-8358-v.ab.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Alejandro Rouiller, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 2 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$9.60 Ab.14-8229-v.my.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José María Nan, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 6 de 1932. — Alberto S Quintana, Escribano.
$5.50 Ab.14-8230-v.ab.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de don Gregorio Ardanz y doña Juana Vizcaychipi, se ha solicitado por los interesados la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de los causantes don Gregorio Ardanz y doña Juana Vizcaychipi por figurar los cónyuges con los nombres de Gregorio Ardanz y Juana Viscaechea, debiendo decir Gregorio Ardanz y Juana Vizcaychipi; donde aparece como abuelo materno Beltrán Viscaechea debe decir Beltrán Vizcaychipi; B) Las de nacimiento de Narcisa y Eusebia Ardanz, donde dice compareció Gregorio Ardan debe decir Gregorio Ardanz; donde dice "a ruego de don Gregorio Ardan" debe ser a ruego de Gregorio Ardanz; C) De nacimiento de Catalina Ardanz, donde aparece como hija legítima de Juana Biscachipi debe decir Juana Vizcaychipi; D) De nacimiento de Gregorio Ardanz, donde aparece como hijo legítimo de Juana Biscachipi debe decir Juana Vizcaychipi; E) De nacimiento de Carlos Ardanz, donde aparece como hijo legítimo de Juana Biscaichipi debe decir Juana Vizcaychipi; F) De nacimiento de Liborio Ardanz, donde dice compareció Gregorio Ardans debe decir Gregorio Ardanz; donde aparece Liborio Ardanz como hijo de Juana Biscachipi debe decir Juana Vizcaychipi; donde figura como nieto de José Ardans debe decir José Ardanz. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Marzo 14 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$13.50 Ab.8-8022-v.ab.26.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Santos Mendoza de Ibarra, Telésforo Gamboa, Sandalio Ibarra, Mariano Ibarra, Braulio Gamboa y Marcial o Demetrio Marcial Gamboa, emplazándose a los que se consideren con derechos a heredarles para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 10 de 1932. — Alberto S Quintana, Escribano
$9.60 Ab.11-8121-v.my.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Eubaldino Bautista, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919 a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 26 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano
(Costas) Feb.1.o-6150-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Coronel, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Marzo 19 de 1932. — José Lamas, Actuario.
$9.60 Ab.11-8122-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Nombramiento de Curador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, y en cumplimiento del artículo 437 del Código Civil, se hace saber que en el expediente de incapacidad de don Juan Rohner se ha dictado el siguiente auto: "Número 1274. — Fray Bentos, Abril 2 de 1932. — Vistos: Atento a las resultancias de autos y lo dispuesto en el artículo 436 del Código Civil, nómbrase curador interino a la persona y bienes del presunto incapaz, a don Ernesto J. Rohner cuya aceptación en forma del cargo se comete, debiendo hacerse las publicaciones e inscripción prescriptas en la parte primera del artículo 437 del mismo Código. — Dieux. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio O. Dieux, en Fray Bentos, a dos de Abril de mil novecientos treinta y dos. — Doy fe: Francisco Faig, Actuario". — Fray Bentos, Abril 13 de 1932 — Francisco Faig, Actuario.
$8.35 Ab.22-8435-v.my.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pablo Bertoni, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 2 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.
$12.60 Ab.9-8069-v.jn.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Vicenta Fornaro de Labandeira, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 16 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.
$7.20 Ab.9-8071-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera y para la notificación de doña Inah Silveira se publica la siguiente sentencia definitiva: "Rivera, Abril 16 de 1932. — Vistos para definitiva estos autos seguidos por Giacomi Mandarino contra Inah Silveira, sobre conversión al divorcio, en los que tuvo la debida intervención el señor Fiscal. Resultando: que el actor ha justificado que se halla separado de cuerpos de su esposa por sentencia ejecutoriada dictada el 8 de Diciembre de 1929 por el señor Juez de Comarca de Livramento, Brasil, doctor Nery Widemann (fojas 1 a 6) y solicita la conversión en divorcio basado en esa sentencia. Considerando: que el Ministerio Público se expidió favorablemente a la petición del actor, la cual está amparada en la causal expresamente prevista por el artículo 185 del Código de Procedimiento Civil. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre Giacomi Mandarino e Inah Silveira. Para la notificación de la demandada hágase la publicación de edictos pertinentes y vencido el término agréguense los diarios sin necesidad de escrito. Ejecutoriada, comuníquese y previa tasación y pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Bolívar E. Echevarría — Lo proveyó y firmó, etc., E. Mattos Ramos, Actuario". Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor en cuanto sea necesario. — Rivera, Abril 18 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$24.00 Ab.22-8511-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Paulino Vares, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 8 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$6.00 Ab.16-8317-v.ab.28.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "Hildebrando Tomaz da Silva. Expedición de segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Hildebrando Tomaz da Silva solicitando se le expida segunda copia de la escritura de venta de los solares dos y cuatro de la manzana número doscientos cuarenta y nueve de la planta urbana de esta ciudad, otorgada por Juan Francisco Saldaña a favor de Leonidas E. de Barros ante el extinto escribano don Gerónido Sovera, en esta ciudad, el 23 de Julio de 1913. Y a los efectos a que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 10 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$12.00 Ab.11-8120-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Angel Armellini, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 28 de 1932 — E. Mattos Ramos, Actuario.
$9.60 Ab.2-7845-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor

don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eufracia o Eufrasia Guerra de Conde, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 6 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.23-8494-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dionisio Bonifacio González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 15 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.23-8491-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Benjamín Fernández o Benjamín Sosa Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 13 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.23-8492-v.my.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de María D. Machado de Presa y Mario o María Magdaleno Presa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 4 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.23-8493-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Alberto Cardoso, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, y especialmente a los hijos habidos del primer matrimonio del causante con doña Mercedes Barrios y a su segunda esposa doña Estelgiva B. Camaño, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Rocha, Abril 14 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) Ab.21-8403-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Vicente Mazullo o Mazull y Emiliana Alvarez de Mazullo o Mazull, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, y especialmente se cita, llama y emplaza a Antonio María Cardoso, Manuel Mateo, Vicenta, Balbina y Magdalena Mazullo Alvarez para que dentro del referido término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Marzo 10 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) Ab.15-8285-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Alfredo S. Vigliola. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que por cualquier título se consideren con derechos a dos fracciones de campo ubicadas en la segunda sección judicial de este Departamento, lugar denominado "Las Cumbres" puntas de los arroyos del Sarandí y Concejo, los que por estar unidos tienen un área total de cuatrocientos cincuenta y cuatro hectáreas con ocho mil setecientos doce metros, que lindan: por un lado, Juan Pío Pérez, sucesión Quintín Sosa e Irene R. de Uriarte; por otro, arroyo del Sauce; por otro, sucesión Robaina y por otro, Joaquín Techera y Carmen de los Santos de Páez, a fin de que comparezcan por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Diciembre 14 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$16.80 Ab.5-7936-v.my.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Sofildo Hernández solicitando la rectificación del acta de nacimiento de Ema Dolores Eloísa Giribaldi: El nombre de la madre de la inscripta figura Emma Herrán cuando debe ser Emma Remigia Herrán, que es el verdadero. Y a fin de cumplir lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Abril 18 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Ab.25-8547-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se cita, llama y emplaza a doña Laura Valsemao de Méndes, en su carácter de cónyuge supérstite, a don Apolonia Méndes, doña Betania Méndes de Maglio y doña Tarcila Méndes de Busch para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca ha iniciado el Banco de Londres y América del Sud contra la sucesión de don Augusto Méndes, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del Código citado se hace la presente publicación. — Salto, Abril 18 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$13.20 Ab.25-8533-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Códico de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clementina Lescano de Cancio, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 14 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Ab.25-8548-v.my.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito doña Catalina Pasquet de Pierri y otros solicitando la rectificación de las actas de estado civil que a continuación se expresan: Actas de nacimiento de Rosa, Víctor, Matilde, Clotilde, Vicente, Ricardo y Aurora Catalina Pierri, se ha escrito mal el apellido materno. En la partida de Rosa se escribió Pasquetti. En la partida de Víctor figura Pasquete. En la partida de Matilde figura Pasquetti. En la partida de Clotilde fué escrito Pasqueti, habiéndose también padecido error en esta partida al poner el nombre de la inscripta Clotilda en lugar de Clotilde, que es el verdadero. En la partida de Vicente el apellido materno figura Pasquetti. En la partida de Ricardo fué escrito Paschetti y en la partida de Aurora Catalina figura el apellido materno Paschetti en lugar de Pasquet, que es el verdadero apellido. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Salto, Abril 7 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Ab.13-8185-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia o María Antonia del Rosario Tate, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 13 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Ab.21-8406-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alis Reñée Suárez para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 11 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$4.50 Ab.25-8549-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "Victorino Muñoz contra Luis, Enriqueta y Ana R. Valentini. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Nicolás Valentini o a quien sus derechos represente y por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa (artículos 306 y 307 inciso 2.o y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Salto, Abril 16 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$9.60 Ab.25-8546-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Esteban Rechac, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 15 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$4.50 Ab.23-8488-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Pérez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 15 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$4.50 Ab.21-8407-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Bernardo Calero y Sebastiana Calero de Calero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 22 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ab.14-8240-v.ab.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Sánchez de Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 5 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ab.14-8241-v.ab.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Veiga de Romero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 9 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ab.14-8242-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Teodoro García, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 14 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ab.25-8545-v.my.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Martín Salvo o Ciriaco Martín Salvo, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a

la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 11 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ab.20-8391-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se cita y emplaza a don Arturo Casiano Arzallús, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Delfina Risso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 12 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$13.50 Ab.20-8390-v.jl.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Pedro María Díaz, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 11 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ab.18-8352-v.ab.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Guillermina Mugelberg de Deggeller, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor a los efectos de la publicación de este edicto. — Mercedes, Diciembre 22 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ab.18-8353-v.ab.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Román Castromán, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 9 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ab.16-8323-v.ab.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José Luis Eugui, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 7 de 1932 — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ab.16-8324-v.ab.28.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que por auto de fecha 15 del corriente mes, recaído en el expediente respectivo, se declaró, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 499 del Código Civil, que don Pedro Bróndolo, que había sido declarado incapaz por auto de este Juzgado, de fecha 9 de Julio de 1924, ha sido rehabilitado y, por lo tanto, en ejercicio pleno de sus derechos. Y de acuerdo con lo mandado, se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Marzo 30 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 Ab.14-8232-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se cita y emplaza a los herederos del causante don Floriano Gregorio Gorostiaga, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que ante este Juzgado le ha iniciado a la nombrada sucesión don Manuel Garibaldi, por ejecución de hipoteca, debiendo aquéllos comparecer dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 11 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

(Costas) Ab.5-7935-v.my.11.

Rehabilitación

EDICTO — Por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo el 16 de Febrero último, en el expediente respectivo se declaró rehabilitado a don Sandalio Zárate y, por consiguiente, cesantes todas las interdicciones emanadas del auto de quiebra que lo afectaban. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Marzo 17 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$7.20 Mz.31-7794-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuorembó, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 18 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

$6.00 Ab.25-8535-v.my.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuorembó, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apetura de las sucesiones de don Mónico Pesce y la de doña María Pesce de Cortés, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 3 de 1932. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.25-8536-v.my.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuorembó, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al públicoo la apertura de las sucesiones de doña Doraliza González, la de doña Gerarda González de González y la de don Vicente David González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 31 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

$6.00 Ab.25-8537-v.my.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero se hace saber al público que se intenta rectificar las partidas de nacimiento de Girlando y Felicísima Rodríguez, por aparecer el primero como Leirlando e hijo de Cirina Muñoz en vez de Ceferina Núñez, y la segunda, por atribuírsele el nombre de Felisbina. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 3 de 1932. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

$6.75 Ab.25-8538-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Plácida Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 13 de 1932. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

(Costas) Ab.22-8434-v.my.4. My.26-v.jn.6.

Nombramiento de Síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado (suplente), doctor don Carlos M. Juanicó se hace saber que por auto de fecha once de Agosto de mil novecientos treinta y uno, don Zacarías Roca ha sido nombrado Síndico de la quiebra de don Germán Ferreira, en reemplazo de don Luis Poggio y, en consecuencia, deben entregársele a él todas las pertenencias de la firma fallida. — Tacuarembó, Abril 13 de 1932. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto

(Costas) Ab.21-8395-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Dutilh, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 3 de 1932. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Ab.14-8227-v.ab.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Mario Vidart. Segundas copias de escrituras", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado don Mario Vidart solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: Escritura autorizada por el escribano don Atanacio C. Viera, en fecha 4 de Enero de 1917, por la que don Benitos Olivera retrovendió a Venancio Juan Vidart un tereno situado en esta ciudad, con frente a la calle 25 de Mayo, formando parte de la manzana número 4 de la planta urbana. Escritura autorizada por el escribano don Alfredo V. Landó, en esta ciudad, el 24 de Setiembre de 1928, por la cual el Banco de la República canceló una hipoteca que doña Coralia Benites de Vidart y el peticionante Mario Vidart habían constituído a favor de dicha institución, a fin de que todos los que tengan interés en este asunto comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a los ausentes o incapacitados legalmente. Se hace esta publicación por el término de noventa días. — Tacuarembó, Diciembre 18 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

$19.20 Ab.4-7887-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Latorre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 9 de 1932. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

$7.20 Mz.17-7553-v.ab.28.

Remates Judiciales

JUAN J. SANGUINETTI

JUDICIAL

Rematará el día 5 de Mayo próximo, de las 14 horas en adelante y por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en autos "Elías Hofstadter contra Arón Rott, Arieslafrok y Boris Borek. Ejecución de prenda", todas las existencias pertenecientes a la casa de comercio sita en la calle Buenos Aires número 608, que tenían establecida los señores Rott, Slafrok y Borek, bienes que se encuentran en el mismo local de los salones del frente, los que se podrán ver los días 30 de Abril y día del remate, de las 8 a las 12 y de las 14 a las 18 horas.

Nota. — El mejor postor oblará el 25 por ciento en garantía de su postura; comisión, 5 por ciento. Las mercaderías se entregarán al día siguiente.

Informes: Ituzaingó, 1332.

$9.00 Ab.25-8552-v.my.4.

MANUEL M. SANCHEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Lázaro Gurbindo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Mayo próximo, a las 11 horas y en la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Manuel M. Sánchez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo empadronada con el número 479, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta, según el plano levantado el día 25 de Abril de 1924, por el agrimensor Angel F. de Souza, de una superficie de quinientas cincuenta y nueve hectáreas mil setecientos cincuenta y cinco metros, deslindados así: por el Nordeste, con campos de la sucesión de Santiago Cortabarría: por el Nordoeste, con propiedad de Gregorio Leal; por el Sudeste, tres rectas, con propiedad de Juan C. Custiniano y María L. Cabrera de Chao y Remigio Guichón y por el Sudoeste camino Departamental por medio, con campos de Timoteo H. Cedrés. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo el caso que fuera el propio Banco el adquirente del bien, en cuyo caso será de cargo de la ejecución el importe de los honorarios y gastos de la escrituración; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado, por concepto de alambrados, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 8 serie "25") y los demás antecedentes en esta Oficina

Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 21 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Mayo de 1932 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 34.884.30. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 38.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "25".

Más informes: Cerrito, 427.

Ab.25-8565-v.my.19.

JUAN ALBERTO VARELA
(De la firma "Ambrosio y Varela")
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente) por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Larrumbe Isidro contra la sucesión de Avelino Gallego. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Juan Alberto Varela, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en Capurro, en esta ciudad, señalados con los números doce y trece de la manzana número veintitrés en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Febrero de 1909. El solar doce tiene una superficie de doscientos setenta y un metros veintidós decímetros, que se deslindan así: por el Noreste, linda con más terreno de la manzana número veintitrés; por el Sudoeste, en una extensión de ocho metros con sesenta centímetros de la esquina; por el Sudeste, en treinta y un metros y ocho centímetros, con el solar once del mismo plano y por el Noroeste, en treinta y un metros noventa y nueve centímetros, con el solar trece, estando empadronado con el número ciento cincuenta y seis mil ochocientos noventa y nueve. El solar trece, compuesto de una superficie de doscientos setenta y nueve metros dos centímetros, que se deslinda así: por el Noreste, con más terrenos de la manzana veintitrés; por el Sudoeste, ocho metros sesenta centímetros, con calle oficial; por el Sudeste, treinta y un metros noventa y nueve centímetros, con el solar doce y por el Noroeste, treinta y dos metros noventa centímetros, con calle oficial. Empadronado con el número cincuenta y seis mil ochocientos noventa y ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador los saldos a pagarse por concepto de pavimentos y caño colector que adeudan los inmuebles; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367. — Montevideo, Abril de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

$42.10 Ab.26-8577-v.my.11.

PEDRO HECTOR ORONA
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente caratulado "José Etchemendy contra Wenceslada Miranda de García. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Mayo próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta al mejor postor, por el martillero don Pedro Héctor Oroná, asistido del Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, en la puerta de este Juzgado, de dos fracciones de campo y sus mejoras sitas en San Juan, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta la primera, de veintiocho hectáreas 3361 metros, lindando: al Norte, Isaac Miranda; al Sur, Antonio Miranda y, en parte, senda de paso, con Andrés Miranda; al Este, Juan Silva y al Oeste, senda de paso por medio, con José y Hermenegildo Miranda; y la otra, de veintiuna hectáreas 2500 metros, linda: al Norte, Isaac Miranda; al Sur, Wenceslada F. de Miranda; al Este, Hermenegildo Miranda y Bernardo Etcheverry y al Oeste, José J. Miranda. Se previene que los títulos están agregados al expediente a disposición de los interesados y que el comprador deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. — Colonia, Abril 1.o de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$24.00 Ab.21-8411-v.my.9.

ANGEL PITTALUGA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de la capital y en los autos caratulados "El Banco de Seguros del Estado con Lini Victorio Gassi. Intimación y desalojo", hago saber al público en general que el día cinco de Mayo del corriente año, a las dieciséis horas y por el martillero don Angel Pittaluga, asistido del Alguacil de este Juzgado don Pedro L. Montaldo, se procederá al remate y al mejor postor y en la casa calle Capitán Videla número 2929, de todas las existencias de la casa de comercio que el demandado tenía establecida en la finca de la calle Yatay número 1442 y 1444. Y para constancia expido el presente en Montevideo, a 20 de Abril de 1932. — Sebastián L. Puppo, Juez de Paz.

$8.00 Ab.23-8487-v.my.3.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Dominioni Abramo, Antonia Dominioni de Viola, Ana Dominioni de Catelli y Amanda Dominioni de Ricci contra Dimas Larrañaga. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día nueve de Mayo próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número ochenta y tres mil novecientos cincuenta, o sea, una fracción de terreno con los edificios que contiene y cuantas accesiones le sean relativas, situada en el Reducto, duodécima sección judicial de esta capital, señalada con el número dos de la fracción C, manzana quinientos setenta y tres en el plano del ingeniero Bernardo Larrayoz, de Octubre de mil novecientos once y compuesta de una superficie de ciento setenta y dos metros, veinticuatro decímetros setenta yo ocho centímetros, deslindada así: ocho metros cincuenta y ocho centímetros de frente al Este, sobre la calle Marcelino Sosa número 2635, entre las de Santa María y Guadalupe, distando el punto medio de dicho frente treinta y dos metros veintiocho centímetros de la esquina formada con la calle últimamente citada; ocho metros setenta y tres centímetros en el fondo, al Oeste, con finca de la viuda de Villemur: dieciocho metros cuarenta y siete centímetros en el Sur, con el solar uno, de María Angela y Ema Adelaida Giulfo y diecinueve metros treinta y cinco centímetros en el Norte, con el solar tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 20 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$36.00 Ab.22-8450-v.my.6.

CARLOS BUELA DIANA
JUDICIAL

Por quiebra. El lunes 2 de Mayo, a las 14 horas, por orden del Juzgado de Comercio de segundo turno, rematará las mercaderías, útiles y armazones, etc., de la provisión sita en la calle Santiago Nievas número 2251, esquina Cardal.

$3.60 Ab.21-8431-v.ab.30.

R. EDMUNDO MEDINA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, dictada en el expediente caratulado "Emilio Gusta contra Luisa Baleta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Mayo próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don R. Edmundo Medina, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con todo lo en ella construído, ubicada en la 19.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 34.707, señalada con el número 275 en la manzana número 1090 (bis) en el plano levantado en Setiembre de 1914 por el agrimensor Amaro H. Cabrera, compuesta de una superficie de doscientos noventa y cinco metros ochenta y cuatro decímetros, que se deslinda y limita así: 8 metros 6 centímetros de frente al Norte, a la calle Nicaragua, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número 2240, entre las de Joaquín Requena y Juan Paullier, distando su punto medio 21 metros 50 centímetros de esta última; igual extensión al Sur lindando con el solar número 272; 34 metros con 40 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 276, por igual extensión al Este, lindando con el solar número 274. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 15 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 Ab.21-8412-v.my.9.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado: "Guerin y Compañía, con Jorge Arias y Esther Laguarda de Arias. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 19 de Mayo y en las puertas del juzgado y a las 4 de la tarde el martillero Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado venderá, en remate público y al mejor postor, una fracción de campo empadronada con el número quinientos setenta situada en la sexta sección judicial del Departamento de San José designada con el número uno en el plano levantado el dieciocho de Junio de mil novecientos dieciséis por el Agrimensor Prudencio Montague, según la cual se compone de ciento diecinueve hectáreas cuatro mil trescientos treinta metros que se deslindan así: por el Nordoeste, con el arroyo del Sauce, por el Nordeste, una línea de mil ochocientos cuarenta y un metros por donde linda con la fracción número dos, por el Sudeste, una línea de seiscientos cuarenta y siete metros diez centímetros, por medio servidumbre de ocho metros de ancho que lo separa de la fracción número 8 y por el Sudoeste, una línea de mil novecientos once metros que lo separa del campo de Félix Cecilio Soto y Pedro Soto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá, consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 13 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$ 48.00 Ab.23-8471-v.my.17.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Francisco Barlos contra Benita Martas de Ortiz y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Mayo próximo, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero señor Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 41.591, situado en la cuchilla Juan Fernández, 20.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 2 en el plano levantado en Enero de 1909 por el agrimensor Pedro Alvariza y Barrios, con una superficie de doscientos setenta metros noventa y tres decímetros que se deslindan así: 10 metros 20 centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Boga (hoy Pedro Galán), por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número 16: 26 metros 50 centímetros al Noroeste, por donde linda con el solar número 1, de Nicolás Depaula: 10 metros en el Sudoeste, con Juan Amespil y 27 metros 17 centímetros, con Martín Aranda. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 20 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$26.40 Ab.22-8451-v.my.6.

ANTONIO DIAZ
(Llevando el martillo Rafael Moll)
REMATE JUDICIAL

Autos "Leonardo Panizzi. Sucesión", que se tramita en el Juzgado de lo Civil de primer turno.

El 26 de Abril a las 14 horas y días siguientes, todas las existencias que en el ramo de taller de vulcanización y artículos para autos están depositados en el local: Plaza Cagancha número 1147, esquina Rondeau

Por más datos, a Rafael Moll: Rincón, 438.

$4.00 Ab 14-8234-v.ab.26.

FRANCISCO SPINELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra

Paulino Rivera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Mayo próximo, a las 15 horas y en la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Francisco Spinelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: La fracción número 92 y sus mejoras, de un campo situado en la sexta sección judicial del Departamento de San José, paraje denominado "Colonia Supervielle", que forma parte de la propiedad empadronada con el número 5048, según plano del agrimensor don Carlos A. Mac Coll, de fecha Setiembre 22 de 1924, fracción compuesta de cincuenta y ocho hectáreas siete mil seiscientos cuarenta y cinco metros cuarenta decímetros, lindando: al Nordoeste, con la fracción número 93; cuatrocientos ochenta y tres metros diez centímetros, al Sudeste, servidumbre pública por medio, con la fracción número 77; al Sudoeste, con las fracciones números 91 y 91 a, y cuatrocientos ochenta y cuatro metros diez centímetros al Nordoeste, camino vecinal por medio, con las fracciones 44 a, 44 b y 44 c. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización siempre que reuna las condiciones exigidas por ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, debiendo recabarse los informes en la "Sección Fomento Rural y Colonización" (hipoteca número 10 serie "Z", ley 10 de Setiembre de 1923) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 11 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo de 1932 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 6.482.28. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $7.250.00 en títulos hipotecarios de la serie "Z".

Ab.18-8361-v.my.9.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematarán un solar el día 4 de Mayo, a las 16 horas. Camino Propios entre 8 de Octubre y Joanicó, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 88.048. Cobro de pesos", se hace saber que el día 4 de Mayo del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Germán Méndez Schiaffino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con las dos terceras partes de su tasación como base, o sea, con la base de ochocientos cuarenta pesos, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno ubicado con frente al camino Propios, entre las calles Joanicó y 8 de Octubre, empadronado con el número 88.048 y con un área de 126 metros cuadrados, que se deslinda así: once metros de frente al Norte, con frente al camino Propios; diez metros ochenta centímetros al Sur; 12 metros 05 al Este, por donde linda con Antonio Ramponi y 12 metros 40 al Oeste, por donde linda con Alberto I. Cuestas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del Actuario y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión del remate así como los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Abril 7 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$41.60 Ab.14-8244-v.my.4.

ESTEBAN CARLOS BARDIER
JUDICIAL

Buena propiedad en Pocitos, calle Bolívar número 70, esquina Canelones, a 50 metros de la avenida Brasil. El jueves 5 de Mayo a las 16 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Berti de Ruiz Sara contra Alfonso Laguarda y Fernando Guzman. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Mayo próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Esteban Carlos Bardier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado con el número once del plano levantado el seis de Setiembre de mil novecientos nueve por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez y compuesto de una área superficial de cientos dieciséis metros nueve decímetros cuadrados, que se deslindan así: nueve metros de frente al Este, a la calle Bolívar, por donde la puerta de entrada del edificio se encuentra señalada con el número setenta, por dieciocho metros veinticuatro centímetros en la línea del Norte, que por ser esquina da frente a la calle Canelones, por cuatro metros diecisiete centímetros al Oeste, lindando con el solar número siete, y diecisiete metros setenta y tres centímetros al Oeste, lindando con el solar diez, de Mario Castro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, compromiso de venta y certificados son de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 11 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$39.00 Ab.16-8306-v.my.5.

JULIO CESAR CALLORDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día seis de Mayo, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno con lo en ella edificado, construcciones y mejoras que contenga, que es parte del solar esquina número cuatro de la manzana diecinueve del primer cuartel de esta ciudad, compuesta de una superficie de 274 metros 16 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Olimar (hoy Detomasi); al Sur, Santiago Bernasconi y Olegario Carbajal (hijo); al Este, con el solar número cinco, de Antonia Rodríguez, y al Oeste, con más terreno de Constantino Minetti y Olegario Carbajal (hijo). Se previene que se manda vender en los autos seguidos por la Caja Popular de San José contra Angel González, por ejecución de hipoteca, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano el diez por ciento del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Abril 7 de 1932 — Juan A. Abó, Actuario.

$24.00 Ab.14-8239-v.my.3.

ANIBAL BLANC
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Anselmo Jorge Carbone con Hermenegildo Guillermo Pedocchi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Abril, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Aníbal Blanc, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el bien empadronado con el número 38.849, consistente en una fracción de terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana B. 8, del pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de cuatrocientos cincuenta metros y tres mil doscientos sesenta y cinco centímetros, midiendo diez metros veinte centímetros de frente al Noroeste, a la calle Cayetano Rivas, distante dieciocho metros cincuenta y tres centímetros de la esquina formada por esa calle con la de Aurora; diez metros setenta y siete centímetros en el Sudoeste, que es su fondo, por donde linda con propiedad de Salvo Hermanos y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus costados, lindando, por el Noroeste, con Bartolomé Ferrari y por el Sudeste, con finca del mismo propietario y con otras linderas de María A. Pedocchi y los sucesores de Teresa P. de Mussio y Catalina P. de Ithurralde. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y honorarios por las escrituras de compromiso y de venta, certificados respectivos y la comisión legal del rematador, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 7 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$31.00 Ab.12-8173-v.ab.26.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Domingo Botta contra Isidoro Z. Avalo. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día veintiocho del corriente mes, a la hora quince y en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, el martillero señor Alberto Fraga Orzabal, asistido por el Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor, sobre la base que ahora se expresa, el inmueble que se describe: Los derechos a la compra de un solar de terreno y las mejoras y construcciones que dicho solar contiene, siendo éste el empadronado con el número 123.031, ubicado en las inmediaciones de Sayago, de este Departamento, y señalado con el número 55 de la manzana letra E, en el plano respectivo del agrimensor Mario Percovich, con un área de trescientos ochenta y ocho metros y veinte decímetros cuadrados, con 10 metros de frente al Suroeste, sobre la calle Francisco Miranda, donde tiene el edificio el número 195, entre las de Benito Alvarez y Molinos de Raffo, por 38 metros 82 centímetros de fondo; al Sureste, linda con el solar número 54; al Noreste, con el número 66 y al Noroeste, con el número 56. El promisario vendedor es la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y el precio se abona en mensualidades de siete pesos, adeudándose actualmente un saldo de $ 3.630. 49 centésimos, según datos suministrados al respecto. Se adeudan, también, reembolsos por pago de impuesto inmobiliario. Se previene: A) Que no se admitirá oferta inferior a la suma de $ 233.34 centésimos, que es la base fijada de acuerdo con la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Abril 8 de 1932. — José F. Rossi, Escribano.

$36.00 Ab.11-8109-v.ab.28.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Arturo Barriere con Fulgencio Cestau. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Mayo próximo, a las 15 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo ubicada en "Cañas", sexta sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el número 2499, compuesta de quinientas veintiocho hectáreas y ocho mil doscientas setenta centiáreas, lindando: por el Nordoeste, con más campo del señor Cestau; por el Sudeste, con don Francisco Cestau; por el Nordeste, con el arroyo Cañas y por el Sudoeste, camino departamental por medio, que va a San Gregorio, con doña Casilda L. Larramendi y doña Quintina Larramendi de Prieto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 4.o Que la interdicción que pesaba sobre el bien a venderse ha sido levantada. — Montevideo, Abril 7 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$40.00 Ab.11-8110-v.my.10.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Arturo Barriere con Fulgencio Cestau. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 11 de Mayo próximo, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo con sus alambrados y todas las demás mejoras que contiene, ubicada en "Cañas", sexta sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el número 2503, señalada con el número 2 en el plano de

mensura y fraccionamiento trazado por el agrimensor don Alfredo Hareau, en Agosto del año 1917, compuesta de doscientas una hectáreas, tres mil setecientos cuarenta y cinco centiáreas, cincuenta decímetros y cincuenta y seis centímetros, lindante: por el Norte, con la fracción número 1 de d'cho plano; por el Sud, con campos del señor Cestau; por el Este, con la fracción número 3 y los números 4 y 6 en el mismo plano, y por el Oeste, con doña Casilda R. de Larramendi y doña Quintina Larramendi de Prieto y camino que va a San Gregorio por medio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 4.o Que la interdicción que pesaba sobre el bien a venderse ha sido levantada. — Montevideo Abril 7 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$44.00 Ab.11-8111-v.my.10.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "José Rotundo y otro contra Mercedes Robles de Diacarino y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público el 30 de Abril del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situada en la 14.a sección judicial de este Departamento, que es parte de la propiedad empadronada con el número 56814 y está señalada con el número 1 en el plano de división levantado por el agrimensor N. Chapuy en Abril de 1926, compuesta de una superficie de cuatrocientos cincuenta y un metros dos mil ciento ochenta y seis centímetros cuadrados, deslindados así: por el Norte - Este once metros quince centímetros, lindando con M. Izquierdo y María R. de Giribaldi; por el Suroeste, una línea la sucesión Seré; por el Sureste, nueve metros ochenta y dos centímetros de frente a la calle Capurro y por el Noreste, tres de cuarenta y un metros, confinando con rectas formadas: la primera, que arranca de su frente, de cinco metros veintiocho centímetros; la segunda, en dirección al Este, se compone de un metro treinta y dos centímetros y la tercera, rumbo al Norte, se compone de treinta y cinco metros noventa y ocho centímetros, lindando con el resto de la propiedad. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituras de ratificación y de compra serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 4 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$36.00 Ab.11-8112-v.ab.28.

RAMON C. LAESPRELLA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público que el día 30 del mes de Abril próximo, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Ramón C. Laesprella, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una finca y el terreno en que se halla construída, con sus mejoras, que es parte del huerto número 43, situado al Este de esta ciudad, y de un área superficial de 2361 metros y 2142 centímetros y linda: al Norte, calle por medio, con Pilar Llanes; al Este, calle por medio, con Vicente Campagna; al Sur, con Leonardo González y al Oeste, con Miguel Urrutia y Pedro Belcha, habiendo sido avaluado en la suma de $ 900.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano el diez por ciento del precio total en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo expresado y que se manda vender en los autos sucesorios de don Agustín Castelló. — San José, Marzo 30 de 1932. — Juan A Abó, Actuario.

$24.00 Ab.8-8051-v.ab.26.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Julia Castro y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Mayo próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, dos fracciones de campo de pastoreo situadas en la quinta sección judicial, tercera zona del Departamento de Cerro Largo y que, según mensura practicada en 1911 por el agrimensor Francisco Román Mestre, se componen: A) La señalada con el número 2, de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientos ochenta y un metros, cuyos linderos son: al Norte, el arroyo de la Mina; al Sud y Este, la fracción número 1 de los hipotecantes y más campo de éstos, y al Oeste, la cañada del Bañado, por medio, sucesores de Domingo Mattos; y B) La fracción formada por las señaladas con los números 3, 4, 5, 6 y 8 unidas, de quinientas noventa y nueve hectáreas, ocho mil setecientos ochenta y cinco metros y diecinueve decímetros, siendo sus linderos :al Norte, el río Yaguarón Chico, M. Pastorino y los hipotecantes; al Sud, Abrilina N. de Hindobro, la fracción número 7 de los mutuarios y A. Elío Muñoz y A. de los Santos; al Este, el río Yaguarón Chico, zanja por medio, A. Silveira, M. Pastorino, Carolino Cubón, Abel Almeida, Nacianzeno Ferreira y A. de los Santos, y al Oeste, campos de los hipotecantes, fracción número 1 de los mismos, Abrilina N. de Hindobro y la fracción número 7 de aquéllos, haciendo las dos fracciones deslindadas, un área total de seiscientos setenta y tres hectáreas y seis mil seiscientos sesenta y seis metros y diecinueve decímetros Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de las escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas, así como los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 67 serie "N"), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 14 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Setiembre de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 6.119.56. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre el importe de la deuda originaria, que era de $ 10.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "N".

Ab.6-7971-v.my.11.

DANIEL E. GUTIERREZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno (suplente) doctor don A. Ocvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Leonor Heurtley de González Moreno. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Abril, a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va proceder por el martillero don Daniel E. Gutiérrez asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y las mejoras que contiene, o sea, la propiedad que es parte de la empadronada con el número mil cuatrocientos sesenta y dos situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, señalada con la letra C en el plano levantado en Abril de 1924 por el agrimensor Armando Aresti Hervé, compuesta según títulos, de una superficie de ciento quince hectáreas, ocho mil novecientos sesenta y cuatro metros veintiséis decímetros, y según plano de ciento sesenta y cinco hectáreas ocho mil veintidós metros, que se deslindan así: dos mil cuatrocientos treinta y cinco metros treinta y cinco centímetros al Norte, lindando con propiedad de la sucesión de Carlos González Moreno: un mil ciento veinticuatro metros sesenta y seis centímetros al Este: ochocientos sesenta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros al Sur y un mil quinientos setenta y nueve metros veinte centímetros al Sudoeste, lindando, por los tres vientos últimamente citados con propiedad del Banco ejecutante. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de su cargo los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y compraventa, a menos que el adquirente sea el propio Banco, en cuyo caso esos gastos serán de cargo del ejecutado, siendo también por cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y los títulos respectivos en las Oficinas del referido Banco (hipoteca rural 233 serie "Z"), a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 18 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar el contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo de 1932 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 14.333.33. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 15.750.00 en títulos hipotecarios de la serie "Z".

Mz.28-7684-v.ab.28.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

JUDICIAL

Rematarán un solar el día 29 de Abril, a las 16 horas. Camino Melilla entre Juan José Durán y Esmeralda, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, ditcada en el expediente caratulado "Banco de Crédito con la sucesión de Pedro Benjamín Magnou. Cobro de pesos. Pieza mandada correr por separado de los autos sucesorios", se hace saber al público que el día 29 de Abril, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación el martillero don Germán S. Méndez Schiaffino, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base del reavalúo practicado por la Dirección General de Avalúos: Un solar de terreno situado en la jurisdicción del Paso del Molino, en este Departamento, designado con el número once de la fracción C de la nueva sección del barrio Buschental, en el plano que tengo de manifiesto, levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, en Diciembre de mil novecientos siete, compuesto de una extensión superficial de trescientos metros sesenta y ocho decímetros, teniendo ocho metros cuarenta y siete centímetros al Sudoeste, de frente a camino vecinal, por treinta y cinco metros cincuenta centímetros de fondo y linda: por el Noroeste, con el solar número 10 y por el Sudeste, con el solar doce, y por el Nordeste, con el solar dieciséis Este bien está empadronado con el número 42.030 y reavaluado en la suma de $ 750.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedntes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 8 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$31 00 Ab.11-8245-v.ab.29.

RAUL R. RALLA

Juzgado Letrado Departamental de primer turno

JUDICIAL

EDICTO.— Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Tonelli José contra Benito y Alberto Dagnino y Bonifacio Rodríguez. Reconocimiento de firma" se hace saber que el día 12 de Mayo del corriente año a las 16 horas y en las puertas de este juzgado se va a proceder por el martillero don Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado y con la base de las dos terceras partes de su tasación ($ 2.860.00) o sea con la base de un mil novecientos seis pesos con sesenta y seis centésimos, a la venta en remate público del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga empadronado con el número 45.248 señalado con los números 27 y 28 en el plano levantado en Marzo de mil novecientos nueve por el Agrimensor don Pedro Risso, situado en Colón novena sección judicial de este Departamento de Montevideo y que se des-

linda así: 18 metros sesenta de frente al Sudeste, la calle Pública hoy Benes Irigoyen, número 532 entre las de Leonor y Juan Bufoot, por 18 metros sesenta de fondo al Nordoeste, lindando con el solar veinte y tres; cincuenta metros en el costado Este, lindando con el solar veinte y nueve y cincuenta metros en el costado Oeste, por donde linda con el solar número veintiseis. Se previene; 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el 10 o|o de su oferta en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Abril 8 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
Informes: Rincón 537.
$36.00 Ab.23-8514-v.my.11.

ELADIO F. DIESTE
Juzgado Letrado Departamental de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que el día dieciséis de Mayo próximo, a las quince horas y en las puertas del Juzgado, el martillero don Eladio F. Dieste, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, los bienes siguientes, de propiedad de la sucesión de don Antenor Rodríguez Pereira y de doña Elmira Reverbel de R. Pereira, incluso poblaciones, construcciones, alambrados y demás mejoras naturales y artificiales que contengan: 1.o Una fracción de campo ubicada en Catalán, tercera sección judicial de Artigas, señalada con la letra C en el plano del agrimensor Aquiles Rezendes, de Julio de mil novecientos diecisiete, compuesta de cuatrocientas cincuenta y tres hectáreas, ocho mil seiscientos cuarenta y dos metros y dos mil trescientos cuarenta y cuatro centímetros, tiene el padrón mil quinientos treinta y uno y linda: Norte, con Aurora Rodríguez Pereira; Sur, con la fracción B, de la coheredera Doralina; Este, Ataliba Silveira y en parte la fracción de Ataliba Rodríguez Pereira, y Oeste, con los campos de los hijos de Pedro Medina; 2.o Otra fracción de campo, de propiedad de la señora Reverbel de Rodríguez Pereira, ubicada en Cuaró Grande, segunda sección judicial de este Departamento, señalada con la letra C en el plano del agrimensor Aquiles Rezendes, expedido en Julio de mil novecientos diecisiete, con relación a la mensura practicada el mismo año, compuesta de ciento veinte hectáreas, ocho mil seiscientas veintiuna centiáreas y cinco mil ochocientos treinta centímetros, empadronada con el número ochocientos treinta y tres y linda: Norte y Oeste, con Marieta de Sá Seabra; Sur, con Adelina Reverbel de Fernández y Amanda Silva de Reverbel y Este, con Noemia Reverbel. Se hace constar que los títulos de los inmuebles a rematarse se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los gastos de escrituración, así como la de los certificados de los Registros serán de exclusiva cuenta del comprador. — Artigas, Abril 4 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$42.00 Ab.13-8181-v.ab.30.

REMATE ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Canelones

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, recaído en el expediente caratulado "Desideria del Carmen Cabrera. Venta de un inmueble", se hace saber al público que el día 10 de Mayo entrante, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado Letrado, se procederá por el Alguacil, asistido del suscrito Actuario, a la venta en subasta pública y con la base de las dos terceras partes del avalúo que tiene el bien para el pago del impuesto inmobiliario, que es de un mil quinientos pesos, de los derechos que a la quinta parte le corresponden a la incapaz Desideria del Carmen Cabrera en el siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en los arrabales de la Villa de San Ramón, de este Departamento, dentro de la manzana número 72 compuesta, en total, de una superficie de dos hectáreas, nueve mil quinientos sesenta y cinco metros siete decímetros, lindando: al Este, con calle Recreo; al Oeste, con Carlos Jordán; al Norte, con Antonio Corso y al Sur, con Valles, actualmente Manuel Facal, el que se halla empadronado en dos lotes con los números 282 y 291, siendo la una quinta parte de ese avalúo $ 300.00 y las dos terceras partes es igual a $ 200.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del suscripto Actuario el diez por ciento de su postura al serle ésta aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración y demás accesorios serán de cuenta del adquirente; 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta Actuaría a disposición de los interesados. — Canelones, Abril 11 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$31.50 Ab.21-7156-v.my.9.

SEBASTIAN SAGARRA (hijo)
Juzgado de Paz de la segunda sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en el expediente caratulado "Segundo García (hijo) contra la sucesión de Federico Deposito. Ejecución de hipoteca" y por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público que el día 11 de Mayo próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Sebastián Sagarra (hijo), se venderá en remate público al mejor postor el bien que a continuación se describe, con todas las construcciones y mejoras que contiene: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana veintisiete de esta ciudad, compuesta de veintitrés metros diecinueve centímetros de frente al Noreste a la antes calle Progreso (hoy Bartolomé Mitre), por cuarenta y ocho metros ciento cuatro milímetros de fondo que, por ser esquina, también es de frente al Sudeste a la calle San José, lindando al Noroeste con Juan Pérez y al Sudoeste, con Laborde. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, a disposición de los interesados en los días y horas hábiles; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., que sean necesarios, serán de cuenta del comprador. — Santa Lucía, Abril de 1932. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.
(Costas) Ab.22-8433-v.my.10.

PICABEA Y SAQUIERES
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

En "Las Piedras".

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse y lo decretado por el suscrito Juez de Paz de la cuarta sección de este Departamento, en autos "Juan José Garre contra Luis Francisco, Bruno Pascual, Petrona, Juan Pío y Amelia Dominga Richeri. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Mayo próximo, a las 16 horas, se va a proceder a la venta en pública subasta y al mejor postor, por el martillero don Juan O. Picabea, en presencia del suscripto y del Escribano Julio L. Trías Du Pré, en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en Canelón Chico, de esta sección, empadronada con el número ocho mil ochocientos noventa y tres, lindando: al Norte, con Nieves Bardino de Hauret; al Sur, camino vecinal por medio, con Polonio García; al Este, Francisco S. García y al Oeste, Ramona Placeres, con una superficie de cinco hectáreas, nueve mil quinientos sesenta y ocho metros seis decímetros. Se preivene: A) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en garantía; B) Que el título está en la Oficina a disposición de los interesados; C) Que el bien está actualmente ocupado por los ejecutados; D) La comisión legal del rematador, escritura de ratificación, certificados, impuesto universitario y escritura definitiva serán de cargo del comprador; E) Que la traslación de dominio deberá otorgarse dentro del perentorio término de quince días inmediatos siguientes al auto que apruebe la venta y que disponga la escrituración de oficio. — Las Piedras, Abril 11 de 1932. — Alcides Deambrosis, Juez de Paz Interino.
Por informes ocurrir al martillero en Las Piedras.
$41.00 Ab.18-8356-v.my.7.

JULIO C. CABRERA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "El Banco de la República Oriental del Uruguay contra José Lucio Cardozo, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 6 de Mayo próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado y por el martillero Julio C. Cabrera, se procederá a la venta en remate público de una fracción de campo situada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de doscientas doce hectáreas, ocho mil setecientos setenta y dos metros setenta decímetros, que linda: al Norte, dos rectas, con Alcira y Elodina Cardozo Lucas; por el Este, cañada de la Arena, con Bonifacio López y Juan Brun Silveira; por el Sur, recta, con Laurindo Cardozo Lucas y al Oeste, con Zulmira Cardozo Lucas, con la prevención de que la venta será al mejor postor y que éste consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y a fin de ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Abril 6 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
$16.80 Ab.16-8321-v.ab.30.

JULIO C. CABRERA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "El Banco de la República Oriental del Uruguay contra Manuel José Vaz Martins, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 5 de Mayo próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Julio C. Cabrera, a la venta en remate público de una fracción de campo situada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de doscientas doce hectáreas, ocho mil setecientos setenta y dos metros setenta decímetros, que limita: al Norte, con Alcira Cardozo Lucas; al Este, con José Cardozo Lucas; al Sur, dos rectas, con Manuel L. Lucas y Laurindo Cardozo Lucas, con la prevención de que la venta se hará al mejor postor y que éste consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Abril 6 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
$15.00 Ab.16-8319-v.ab.30.

JULIO C. CABRERA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "El Banco de la República Oriental del Uruguay contra Héctor Marotti, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 4 de Mayo próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Julio C. Cabrera, al remate de una fracción de campo situada en la cuarta sección de este Departamento, de doscientas doce hectáreas, ocho mil setecientos setenta y dos metros setenta decímetros, que linda: al Norte, con Manuel L. Lucas y sucesión de Raúl Moreira; al Este, recta, con Elodia Cardozo de Lucas; al Sur, recta, con José Cardozo Lucas y Zulmira Cardozo Lucas y al Oeste, con Alcides Cardozo Lucas, con la prevención de que la venta será al mejor postor y que éste consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Abril 6 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
$16.80 Ab.16-8320-v.ab.30.

GUALBERTO BARBOT
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en el expediente: A. Díaz y Rossi, solicitando se les declare en estado de quiebra, se hace saber al público que el día 30 del corriente mes a la hora 9, se va a proceder a la venta en el lugar de su ubicación, al mejor postor y al contado, por el martillero Gualberto Barbot, asistido del Alguacil e infrascripto, Escribano Actuario, de las mercaderías de los fallidos. — Colonia, Abril 14 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Escribano.
Ab.23-8496-v.my.3.

PEDRO GAGO
Juzgado de Paz de la 3.a seción de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en el expediente caratulado "Sucesión de Pedro Gago, Dolores Antúnez, Luisa Castañeda de Gago y Francisca Gago", se hace saber al público que el día siete del mes de Mayo próximo, a la hora diez y treinta y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y con la base de ochenta y cuatro pesos la hectárea, por el martillero don Pedro Gago, asistido del suscripto Juez de Paz del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en Costa del Colla, 13.a Sección judicial de este Departamento, con una superficie de 81 hectáreas, 1669 metros y 10 decímetros, lindando: al Norte, parte con el arroyo del Sauce y parte con el arroyo del Colla; al Sud, con los sucesores de Pedro Delgado; al Este, con el mismo arroyo del Colla y al Oeste, con la sucesión de don Agustín Becha, empadronada con el número 3063. Se previene: 1.o que no se aceptará oferta que no llegue a la base estipulada de 84 pesos por cada hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de ser aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo de su cargo los gastos de escrituración, impuestos, certificados, etc.; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes están en la

Oficina de este Juzgado, calle Ituzaingó número 393, de manifiesto y a disposición de los interesados que desearen examinarlos. — Rosario, Abril 7 de 1932. — F. Sequeira, Juez de Paz.

$24.00 Ab.14-8226-v.ab.28.

JOSE E. SILVA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, de fecha cinco del corriente, dictada en los autos "José D. Aloy contra Blas Atanasio Pírez. Ejecución", se hace saber al público que el día seis de Mayo entrante, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, el rematador don José E. Silva, en presencia del Alguacil y del Actuario, procederá a la venta y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con edificios, aneoxs y demás comodidades, situado en la manzana número 104, de esta ciudad, padrón número 981, compuesto de doscientos sesenta y cuatro metros y cuarenta decímetros cuadrados y linda: al Norte, calle Atanasio Sierra; Sur, Juan Patrón; Este, Vicente Bruno y Oeste, sucesión Manuel Piñera. Se previene que el comprador deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de su oferta a cuenta del precio en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). Que los gastos de escrituración son de cargo del adquirente y que los antecedentes y títulos se encuentran en poder de la Oficina Actuaria, donde podrán verse por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Abril 11 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$27.00 Ab.18-8371-v.my.6.

CLELIO QUIRICI

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay con Guillermo F. Pío. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Mayo próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta, al mejor postor, del siguiente bien inmueble, propiedad del ejecutado don Guillermo Pascasio Pío: Una fracción de campo y sus mejoras anexas, situadas en la cuarta sección de este Departamento de Lavalleja, empadronada con el número trescientos sesenta y cinco, la que según mensura del agrimensor Benito Bonasso, se compone de una superficie de ciento cuarenta y tres hectáreas cincuenta y seis metros y linda: por el Nordoeste, con Juliana Pío; por el Nordeste, con María Pío de Helguera; por el Sudeste, con Marcelina Pío de Silvera y por el Sudoeste, con Ricardo Porta. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptara ésta en garantía de la misma. Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Abril 4 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$30.00 Ab.18-8340-v.my.6.

ANIBAL FERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos "Matilde Olivera, por su hija natural Lucrecia Ramona Olivera, con la sucesión de don Secundino José Fernández. Investigación de paternidad. Incidente por costas", se hace saber al público que el día cinco de Mayo próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Aníbal Fernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta por precio que exceda al de treinta pesos por cada hectárea, de los siguientes bienes inmuebles y en el orden que se establecen a continuación: A) Una fracción de campo y sus alambrados, situada en la octava sección judicial del Departamento de Maldonado, entre los arroyos Aiguá y Sarandí, formando parte del padrón número tres mil sesenta y tres, compuesta, según plano de mensura practicada por el agrimensor Amancio D. Mazzoni, en donde está señalada con el número uno, de doscientas doce hectáreas, seiscientos treinta y nueve metros catorce decímetros, lindando: al Norte, con el arroyo Aiguá; al Este, con el arroyo Sarandí; al Sur, con parte de la fracción dos y al Oeste, con Tomás Gómez; y B) Otra fracción de campo y sus alambrados, situada próximo a la anteriormente deslindada, en el mismo paraje y sección y formando parte del mismo padrón, señalada con el número tres en el indicado plano del agrimensor Mazzoni, compuesta de ciento treinta y ocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos un metros y veintinueve decímetros, lindando: al Norte, con la fracción número dos; al Este, el arroyo Sarandí; al Sur, con D. Cardozo y A. M. Cardozo y al Oeste, con A. Montes de Oca y Amaro Peña. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida. Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma. Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Marzo 30 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$45.60 Ab.13-8200-v.ab.30.

EUFEMIO C. GONZALEZ

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos "Sucesión de Carlos Cal", se hace saber que el día treinta del corriente mes, de la hora diez a once y de once a doce, respectivamente, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Eufemio C. González, asistido del suscrito Juez comisionado y del señor Escribano don Conrado Sáez, designado Actuario ad hoc, del siguiente bien inmueble, dividido en dos fracciones: Lote número 1: Una casa y terreno, con una superficie de cuatrocientos treinta y un metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, empadronada en mayor área con el número 712, ubicada en la manzana 96 de esta ciudad, que linda: Sur, en cinco metros noventa centímetros, con la calle Treinta y Tres; Norte, veintiún metros cuarenta y cinco centímetros, con propiedad del Estado; Este, ocho metros setenta y cinco centímetros, con la calle Solís y Oeste, treinta y seis metros quince centímetros, con Froilán Britos, y al Sur y Este, con el lote número 2. Avaluada en un mil quinientos pesos. Lote número 2: Una casa y terreno con una superficie de trescientos cuarenta y tres metros sesenta y seis centímetros, empadronada con el número 712, ubicada en la manzana 96, que linda: por sus frentes, calles Treinta y Tres y Solís; Sur y Este, con once metros treinta y cinco centímetros y veintiséis metros cuarenta y cinco centímetros, respectivamente; Norte, doce metros cincuenta y cinco centímetros; Oeste, veintiséis metros cuarenta y cinco centímetros, con el lote número 1, y avaluada en dos mil quinientos pesos. Se previene: A) Que el mejor postor oblará en el acto de ser aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; B) Que sólo se admitirá oferta que sobrepase a los dos tercios de la tasación; C) Que las ventas se harán por lotes separados; D) Que los gastos de escrituración, certificados y compromisos serán de cargo del comprador; E) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, a disposición de los interesados. — San Carlos, Abril 6 de 1932. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

(Costas) Ab.12-8165-v.ab.26.

GABINO A. PEREYRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado: "José Borsani e hijo y Rosa Borsani Junca contra Luciano Lambert. Ejecución de hipoteca", se hace saber, que el día 20 del entrante Mayo de las 15 horas a las 15 horas y 1|2 y en las puertas del juzgado, se procederá a la venta en remate público, y al mejor postor, por el martillero señor Gabino A. Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario del siguiente bien: un terreno solar, con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número setenta y nueve de esta ciudad, compuesto de diecinueve metros setecientos cincuenta y siete milímetros más o menos, de frente a la calle Florencio Sánchez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados paralelos de fondo, lindando por uno de ellos con la calle 25 de Mayo; por otro con Rosa Fernández de Pérez y Victoria Acuña de los Santos y por el fondo con Inocencia Terra. Se previene que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Abril 16 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$27.00 Ab.23-8512-v.my.11.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo recaído en los autos sucesorios de don Fructuoso Pereyra se hace saber que el día 7 de Mayo próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil del mismo con Enrique Acosta Ramírez, con asistencia del suscripto Escribano, a solicitud de los interesados, va a proceder a la venta en almoneda de una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en el paraje denominado Corralito, sexta sección judicial de este Departamento, que forma parte del campo empadronado con el número 1912 y está señalado con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor don Rodrigo Davinson, en Diciembre de 1929, fracción que consta de una extensión superficial de ciento trece hectáreas, seis mil seiscientos treinta y seis metros y linda: por el Norte, con la fracción número 1, que se adjudicará a doña Dominga Pereira; por el Este, con la fracción número 6, que se adjudicará a don Angel Román Ramírez y parte con la fracción número 7, que se adjudicará a doña Amelia Laudelina Ramírez; por el Oeste, con campos de don Marcos Demarchi y por el Sur, con la fracción número 3, que se adjudicará a don Marcos Gabriel Pereira. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la cantidad de cincuenta pesos por hectárea, o sea, las dos terceras partes del precio de tasación; 2.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 7 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$33.00 Ab.13-8179-v.ab.30.

NICANOR PEREZ ROUBIN

Alcaldía del 2.o distrito de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del sucrito Teniente Alcalde del segundo distrito de la primera sección del Departamento de Soriano, en los autos caratulados "L Inspección de Saneamiento contra la sucesión de Pedro Segundo del Pino, por cobro de pesos", se ha decretado el remate en almoneda pública del inmueble empadronado con el N.o 823 de la manzana 117, señalado con el número 2?0 de la calle 21 de Setiembre, de esta ciudad, bajo las condiciones siguientes: 1.o El remate se llevará a cabo el día 30 del corriente mes de Abril, por el rematador don Nicanor Pérez Roubin, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación; 2.o La adjudicación se hará al mejor postor, siendo la base de $ 654.00, a que asciende los cuatro quintos de su tasación; 3.o La persona o personas a quienes se le haga la adjudicación depositarán en el acto el diez por ciento del importe. — Mercedes, Abril 7 de 1932. — Eleuterio Moretti, Teniente Alcalde.

(Costas) Ab.12-8166-v.ab.26.

LORENZO NUÑEZ

Juzgado L. Departartamental de Tacuarembó

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero y en autos "Timoteo Aldaya contra Bautista Saldías (hijo) y Compañía. Cobro de pesos", se hace saber al público que por el martillero don Lorenzo Núñez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado en el local municipal de ferias y el día nueve de Mayo entrante, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en remate de los siguientes bienes, cuyas tasaciones se especifican: 25 novillos de cuatro años, a $ 35.00; 56 novillos de 3 años, a $ 31.00; 14 ídem de 1 1|2 a 2 años, a $ 21.00; 1 ídem ídem (rengo), en $ 15.00, así como también 10 vacas, 8 terneros grandes, 3 ídem chicos y 4 yeguarizos que se rematarán al mejor postor. Se previene: A) Que las haciendas relacionadas en primer término serán vendidas por precio que supere las dos terceras partes de la tasación efectuada; B) Que el o los adquirentes deben depositar en manos del señor Actuario o martillero designado, el precio total de su oferta inmediatamente de serle aceptada ésta; y C) Que este remate de haciendas se efectúa con el consentimiento del Banco de la República Oriental del Uruguay, dado su carácter de primer embargante. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 18 de 1932. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

$16.00 Ab.25-8520-v.my.6.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que he resuelto vender a favor de doña Angelina Chiancone de Puente el restaurant "La Mascota", situado en la calle Tristán Narvaja número 1752. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que comparezcan en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos todas las personas que se consideren acreedoras. — Montevideo, Abril 13 de 1932. — Angel Gavioli. — Angelina Chiancone de Puente.

$5.00 Ab.16-8301-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor León Rochaus mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle Yaguarón número 1724, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días, para serles abonados. — Montevideo, Abril 22 de 1932. — Benjamín Valder.

$5.00 Ab.25-8553-v.my.14.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don José Bello el almacén de comestibles en general situado en la calle Luis de la Torre número 853, esquina Cololó, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 21 de 1932. — Manuel Landese.

$5.00 Ab.25-8534-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por intermedio de la oficina del señor Juan J. Brusco, avenida Agraciada número 4103, he resuelto vender al señor Jesús Varela (hijo) la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la avenida Simón Martínez número 251 (Paso de la Arena). Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse en forma dentro del término legal en la mencionada oficina. — Montevideo, Abril 22 de 1932. — Enrique Paradelo.

$5.00 Ab.25-8532-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura autorizada por el escribano Anaurelino Ferreira, autorizada en Rivera el 12 de Abril del corriente año, he vendido a los señores Juan Volcanov y Compañía la parte que como socio de la empresa de autobuses que bajo esa firma gira en la ciudad de Rivera, la parte que como socio tenía en la misma. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación.. — Rivera, Abril 18 de 1932. — Juan Volcanov y Compañía. — Sergei Deli.

$5.00 Ab.25-8531-v.my.14.

"LA UNION", S. A.

(Fábrica Nacional de Carrocerías)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea que se efectuará el viernes 6 de Mayo, a las 19 y 30 horas, en el escritorio de la fábrica, calle Martín García número 1275, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria; 2.o Aprobación del balance general. Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, para que puedan formar parte de la asamblea deberán inscribir en el registro respectivo, que estará abierto hasta cinco días antes de la asamblea, en los escritorios de la fábrica. — Montevideo, Mayo 21 de 1932. — El Secretario.

$2.00 Ab.25-8544-v.ab.25.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don Marcar Marcarian el almacén de comestibles sito en la calle Juan Jacobo Rousseau número 3347, esquina Gloria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 23 de 1932. — Aslanián Hermanos.

$5.00 Ab.25-8567-v.my.14.

BANCO COMERCIAL

PAGO DE DIVIDENDO

Se invita a los señores accionistas para que concurran al Banco con sus títulos a recibir el dividendo correspondiente al 147.o semestre. — Montevideo, Abril 15 de 1932.

$3.00 Ab.18-8355-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de los señores rematadores y balanceadores Lema Panzera y Compañía, con oficina en la avenida 18 de Julio número 1633, hemos contratado vender al señor Fco. Domingo Martí la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Ramón Márquez número 2950, esquina B. Vista, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en el comercio indicado con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 20 de 1932. — Bardañón Hermanos.

$5.00 Ab.22-8424-v.my.11.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Hayo saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he formado sociedad con don José María Martínez con el objeto de continuar bajo la razón de "Varone y Martínez" con el negocio de almacén de comestibles y bar, sito en la avenida Agraciada número 2350, esquina San Martín, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1932. — Valentín Varone. — José María Martínez.

$5.00 Ab.25-8566-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510, he prometido vender al señor José Iglesias mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en la calle Cerro Largo número 1677, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Abril 5 de 1932. — Dionisio González.

$5.00 Ab 7-8015-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del público y comercio en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos celebrado un compromiso por el cual el señor Pablo Demarco vende al señor Arakel Balian las existencias de mi propiedad, que se encuentran en el salón de la calle Cardal número 3247, de esta ciudad. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos, deberán presentarse antes de treinta días, a contar desde la fecha, a efectos de percibir el importe correspondiente. — Montevideo, Abril 4 de 1932. — Pablo Demarco. — Arakel Balian.

$5.00 Ab.7-8010-v.ab.26.

VENTA DE NEGOCIO

Por la presente publicación pongo en conocimiento del público que he comprado al señor Aristóteles Romano el comercio, mercaderías, muebles, útiles, puesto de verduras que bajo la firma del citado giraba en esta localidad, haciéndose cargo el suscripto solamente del activo, con desvinculación absoluta de cualquiera deuda que existiese relacionada con el referido negocio. Y a los efectos legales hago la presente publicación en el "Diario Oficial" y "La Voz de la Villa", de Paso de los Toros. — Paso de los Tores, Abril 4 de 1932. — Máximo R. Descalzi. — Aristóteles Romano.

$5.00 Ab.7-8009-v.ab.26.

PROVISION Y BAR PAOLILLO

Hacemos saber al comercio y al público que don Pascual Paolillo prometió vender a los señores Andrés López Mendoza y Perfecto López Domato la casa de comercio que en los ramos expresados aquél tiene establecida en la calle Cerro Largo número 2049, esquina Defensa, debiendo presentarse los acredores dentro del término legal en el estudio del doctor Vicente J. Echezarreta, calle Zabala número 1318. — Montevideo, Abril 1.o de 1932. — Pascual Paolillo. — Andrés López Mendoza. — Perfecto López Domato.

$5.00 Ab.6-7941-v.ab.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Eliseo Bertera y Compañía" para la explotación de curtidos de pieles, quedando el socio Sima Pablo Matich a cargo del activo y pasivo de la misma y desvinculados los señores Eliseo Bertera y Juan Munizabal. — Montevideo, Abril 18 de 1932. — Eliseo Bertera. — Juan Munizabal. — Sima Pablo Matich.

$5.00 Ab.23-8474-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 11 de Noviembre de 1926, hago saber al comercio y al público en general que el día 14 de Abril de 1932 he protocolizado ante el escribano Silverio Dinardi el concordato privado celebrado con la mayoría legal de mis acreedores. — Montevideo, Abril 20 de 1932. — Miguel Satriano.

$4.50 Ab.23-8472-v.my.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos haber al público que en Febrero 29 del año en curso hemos disuelto la sociedad que en el ramo de vino teníamos establecida en la casa número 1832 de la calle Marcelino Berthelot, lo que solemnizamos por escritura autorizada el día 31 del mes próximo pasado. — Montevideo, Abril 16 de 1932. — Fenocchi y Montano.

$1.20 Ab.23-8466-v.ab.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, participamos al público y al comercio que se disuelve la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la firma "Grinzaid y Nisevich", compuesta por Moisés Grinzaid y Alejandro Nisevich, retirándose el socio señor Alejandro Nisevich, cuya parte adquiere don Benjamín Malamud. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse dentro del plazo legal a la casa número 3975 de la avenida 8 de Octubre (Unión), de este Departamento. — Montevideo, Abril 6 de 1932. — Moisés Grinzaid. — Alejandro Nisevich. — Benjamín Malamud.

$5.00 Ab.7-7974-v.ab.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos pertinentes se hace saber, a los efectos legales, la disolución de la sociedad comercial "Barbieri y Oyamburo", que gira en esta plaza en el ramo de provisión y lechería sita en la calle Enrique García Peña número 2750, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Oyamburo. — Montevideo, Abril 21 de 1932. — Barbieri y Oyamburo.

$5.00 Ab.23-8463-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender la casa de comercio que en el ramo de almacén y restaurant tenía establecido en el Sauce, Departamento de Canelones, al señor José Menéndez. A los efects de la ley de 26 de Setiembre de 1904. los acreedores deberán presentarse con los justificativos en el Sauce, 6.a sección de Canelones. — Sauce, Abril 18 de 1932. — Miguel Sburlati.

$5.00 Ab.23-8513-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he vendido a la señorita Lucía Burdin mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles tenía establecida en la avenida Rodó, de esta ciudad. A los efectos de la ley hago la presente publicación. — Salto, Marzo 18 de 1932. — Simón Cruz. — Lucía Burdin.

$5.00 Ab.13-8204-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que he arrendado al señor Miguel Raitman la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de carnicería gira en esta ciudad, calle Defensa número 2252. A los efectos de los créditos que en lo sucesivo pueda contraer el arrendatario se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1932. — Miguel Raitman. — Manuel Pardiñas.

$5.00 Ab.6-7953-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura de fecha seis del corriente he vendido al señor Artigas Varela el activo y pasivo de mi casa de comercio en el ramo de fábrica de calzado sita en la avenida General Flores número 2210, para que los que tengan algo que reclamar lo hagan en dicha casa dentro del término legal. — Montevideo, Abril 12 de 1932. — Roque Caurillo. — Artigas Varela.

$5.00 Ab.14-8216-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Floriano Fernández la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Galicia número 1502, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 11 de 1932. — Vicente González.

$5.00 Ab.13-8186-v.my.4.

PROMESA DE VENTA

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Carlos Ruiz todas las existencias del almacén, café, despacho de bebidas y provisión establecido en la calle 14 de Julio número 1550, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el lugar del comercio indicado. — Montevideo, Abril 1.o de 1932. — Remigio Curbelo. — Carlos Ruiz.

$5.00 Ab.7-8011-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente, hago saber que me haré cargo del horno de fainá y pizza, así como de la venta de bebidas fermentadas, ubicado en la avenida General Flores número 2791, propiedad del señor Juan Rodríguez. A los efectos legales hago esta publicación, debiendo los acreedores presentarse en el referido comercio dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 11 de 1932. — Carlos Adolfo Grünberg.

$5.00 Ab.13-8190-v.my.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 1.o de Marzo de 1932 quedó disuelta, de común acuerdo, la sociedad denominada "Curcho y Fernández. Representaciones", establecida en la calle Justicia número 2165, de esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Eduardo Fernández y desligándose totalmente de la misma el señor José Curcho. A los efectos pertinentes y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1932. — José Curcho. — Eduardo Hernández.

$5.00 Ab.11-8115-v.ab.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y amistosamente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de tienda giraba en esta plaza bajo la firma social de "Solari y Compañía", quedando el socio Esteban P. Solari a cargo del activo y pasivo de la firma. — Montevideo, Abril 9 de 1932. — Esteban P. Solari.

$5.00 Ab.11-8149-v.ab.30.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público don Antonio C. Cozolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Valerio Martínez la provisión de frutas y comestibles situada en la calle Nicaragua número 1999, esquina a la de Democracia, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presntarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 7 de 1932. — José M. Varela.

$5.00 Ab.11-8136-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a don Luciano Rodríguez mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Piedras número 527. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Marzo de 1932. — Carlos A. Fané.

$5.00 Ab.11-8116-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Jaime Olivenstein la provisión y venta de verduras de mi propiedad, establecida en la calle San Salvador número 2105. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal presenten los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 7 de 1932. — Salomón Garfinkel. — Jaime Olivenstein.

$5.00 Ab.11-8107-v.ab.30.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Teodoro Crespo el almacén de comestibles con despacho de bebidas y billar sito en la calle Pernas número 2900, esquina Juan E. Martínez, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa d comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 8 de 1932. — Domingo F. Volpe.

$5.00 Ab.11-8145-v.ab.30.

VENTA DE PROVISION

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor Manuel Martínez el negocio de mi propiedad que en los ramos de provisión de comestibles, frutas y verduras tengo establecido en la avenida General Flores número 3700, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presnten dentro de los treinta días al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 7 de 1932. — Angel Acciari.

$5.00 Ab.11-8113-v.ab.30.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don David Pérez el almacén de comestibles situado en la calle Cerrito número 700, esquina a la de Juncal, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 5 de 1932. — Jaime Colodro.

$5.00 Ab.9-8062-v.ab.28.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de la firma "Kanzabedian, Nalbandian y Compañía" el almacén de comestibles sito en la calle José Antonio Cabrera número 157, esquina Plata, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 13 de 1932. — Barsamian Hermanos.

$5.00 Ab.15-8299-v.my.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura que autorizó el escribano Atilio Arrillaga Safons el 24 de Abril de 1930, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de "J. y F. Chichet y E. Checchi", con sede en la casa número 34 de la calle Reyes, de esta ciudad, donde deberán comparecer los acreedores. — Montevideo, Abril 14 de 1932. — Francisco Chichet. — José Chichet. — Ernesto Checchi.

$5.00 Ab.15-8270-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público que he prometido vender la provisión de mi propiedad situada en la calle Tristán Narvaja número 1027, al señor Florencio Cancelo. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus créditos en el domicilio indicado dentro del plazo que marca la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 13 de 1932. — Emilio García. — José Vila. — Florencio Cancelo.

$5.00 Ab.15-8281-v.my.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que se ha disuelto la sociedad establecida en esta plaza con tienda y mercería y que giraba bajo la firma "Moisés y Benjamín Yaffé". El señor Moisés Yaffé se hace cargo del activo y pasivo, lo que se hace saber a los efectos de la ley arriba mencionada. — Pueblo Olimar, Abril 11 de 1932. — Moisés Yaffé. — Benjamín Yaffé.

$5.00 Ab.15-8269-v.my.4.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores José Amicone y Julio Fajardo el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en el camino Maldonado kilómetro 26, de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 12 de 1932. — Amable Gavello.

$5.00 Ab.15-8266-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Jesús Martínez y Manuel Queiro la casa de comercio en el ramo de café, bar y despacho de bebidas establecida en la calle Isla de Flores número 1252, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la calle Colón número 1625, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 14 de 1932. — Antonio Ferro.

$5.00 Ab.15-8300-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería, despacho de bebidas, etc., tiene establecida don Angel Remersaro en el pueblo Toledo (Departamento de Canelones), ha quedado de pertenencia de los señores Saturnino Remersaro, conocido por Gregorio, y Ceferino Remersaro, que usa el nombre y es conocido por Ernesto Remersaro, los que se hacen cargo del activo y pasivo comercial. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1932. — Sucesión Remersaro.

$5.00 Ab.14-8218-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender al señor César Regueiro el comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en la calle San Salvador número 1799, esquina Yaro, de esta ciudad. A la vez cito a todos los acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a mi domicilio, calle San Salvador número 1799, con los justificativos de sus créditos, a fin de hacérselos efectivos. — Montevideo Abril 11 de 1932. — Belarmino Comesaña.

$5.00 Ab.14-8213-v.my.3.

RESTAURANT VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don José Antonio Hermida el restaurant, bar y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Paraguay número 2599, esquina a la de Entre Ríos, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 14 de 1932. — Andrés S. Hermida.

$5.00 Ab.18-8363-v.my.7.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Bernardino Fuica y Juan Camino el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Santa María número 14, entre Lezica y Carve (Villa Colón), de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 15 de 1932. — Luis García Simonelli.

$5.00 Ab.18-8364-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Conte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Ramiro Vigo y José Fernández, el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Galicia número 1251, esquina Yí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 15 de 1932. — Aurelio García.

$5.00 Ab.18-8342-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, se ha dejado sin efecto el compromiso de sociedad colectiva referente a la continuación de los negocios de la avenida Arocena número 22 (balneario de Carrasco), continuando por su sola y exclusiva cuenta el señor Francisco Aramendy, quedando desde la fecha desligado completamente don Lucas Aguirre. — Montevideo, Abril 12 de 1932. — Francisco Aramendy. — Lucas Aguirre.

$5.00 Ab.18-8365-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Miguel y Manuel García Martínez el negocio de carnicería que tengo instalado en esta capital, calle Lima número 1283, esquina Pampas. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal. Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Abril 13 de 1932. — Alberto Ravera.

$5.00 Ab.18-8349-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que desde esta fecha el aserradero que tenemos establecido en la calle Piedras números 120 al 136, de esta ciudad, se denominará "Aserradero del Puerto" y nuestra firma será "Berkowitz y Sturm" en lugar de "Enrique Loewe y Compañía. — Montevideo, Abril 12 de 1932. — Pablo Berkowitz. — Roberto Sturm.

$5.00 Ab.18-8339-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público don Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510, he prometido vender a los señores Antonio y Josefa Menéndez mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle San Salvador número 2102, esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acredores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Abril 15 de 1932. — José Bernardo.

$5.00 Ab.18-8326-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al comercio en general que he prometido hacer una sociedad comercial para continuar los negocios del café y bar sito en la calle Yaguarón número 1697, con el señor Juan López. A todos los que se consideren con derecho sírvanse presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Abril 16 de 1932. — Amaranto Urrutia. — Juan López.

$5.00 Ab.18-8383-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender al señor Adolfo Der Bedrosian la provisión "La Confianza", establecida en la calle Centro América número 238 (Cerro). A la vez cito a todos los acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a mi domicilio, calle Ganaderos número 4450, con los justificativos de sus créditos, a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Abril de 1932. — Misak Kawedjian. — Adolfo Der Bedrosian.

$5.00 Ab.8-8036-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor don Guillermo Bagalciague la casa de comercio en el ramo de tienda y mercería que tengo establecida en la avenida Ariel número 4815, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores presenten sus cuentas en la escribanía del señor Jorge Carbonell y Migal, calle Paraguay número 1139, dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Abril 5 de 1932. — Rosauro Izuibejeres.

$5.00 Ab.8-8024-v.ab.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 1.o del corriente mes hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social de "León Martín de Vera y Hermano", y que teníamos constituída para explotar el ramo de jabonería y especialmente el jabón "Primor", habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio capitalista don León Martín de Vera. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1932. — León Martín de Vera. — Saturnino de Vera.

$5.00 Ab.8-8013-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores don Agustín Rodríguez García y don José Hilario Protesoni los derechos de llave de la carnicería modelo, sita en Carrasco, de este Departamento, calle Santa Rosa número 15. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Abril 4 de 1932. — Jacobo Gómez.

$5.00 Ab.8-8037-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Antonio Antonioli el negocio de carnicería que tengo instalado en esta capital, calle Cardal esquina Propios. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Abril 4 de 1932. — Antonio Maselli.

$5.00 Ab.8-8038-v.ab.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que con esta fecha, por ante el escribano Ramón G. Pereira Pérez, hemos declarado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social de "E. Cotelo Freire y Compañía" formada por los suscriptos, la que se dedicaba al ramo de almacén de comestibles establecida en la calle 18 de Julio esquina Francisco de León, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el firmante (ex socio) Manuel González Méndez. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, designando como domicilio para que se presenten los acreedores dentro del plazo legal a deducir sus derechos, el mismo del comercio nombrado. — José Batlle y Ordóñez, Abril 2 de 1932. — E. Cotelo Freire. — Manuel González Méndez.

$7.00 Ab.8-8058-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender a doña Juliana Schmoll la casa de comercio que en el ramo de restaurant teníamos establecida en la calle Sunción número 450, de esta capital. A los efectos legales hacemos esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos al estudio de don Juan José Sanguinetti, calle Ituzaingó número 1332. — Montevideo, Abril 5 de 1932. — Emerico Husar. — Antonio Zatyko.

$5.00 Ab.8-8026-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Luis Alberto González Ferrando la casa de comercio que en el ramo de farmacia tenemos establecida en esta ciudad, calle Besares número 50, bajo la denominación de "Farmacia Sochantres". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren con derecho pueden presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Solís número 1632, de las 10 a las 12 y de las 16 a las 18 horas. — Montevideo, Abril 11 de 1932. — Wáshington Ayala. — Wáshington Ayala y Compañía.

$5.00 Ab.23-8191-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos pertinentes se hace saber la venta concertada por don Justo Rivera Lema y don Manuel Coira, de la ferretería, bazar y pinturería sita en la Unión, avenida 8 de Octubre número 3482, donde podrán concurrir los interesados con los correspondientes recaudos. — Montevideo, Abril 21 de 1932. — Justo Rivera Lema.

$5.00 Ab.23-8462-v.my.12.

PROVISION VENDIDA

Por intermedio de la oficina de balances de los corredores y rematadores públicos señores Couto y González, escritorio calle Rincón número 491, he contratado vender al señor José Pérez Rial la provisión de comestibles situada en la calle Galatea número 3040, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en esta oficina, calle Rincón número 491, antes de los treinta días, pasados los cuales no se atenderán reclamos. — Montevideo, Abril 21 de 1932. — Antonio Chabert.

$ 5.00 Ab.23-8461-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público que habiendo contratado vender todas las existencias de mi casa de comercio establecida en esta ciudad al señor Juan B. Mendizábal, a fin de que todos los acreedores presenten sus justificativos en el escritorio de don Carlos J. Prósper, calle Atanasio Sierra número 972, dentro del término legal. — Florida, Abril 17 de 1932. — José Bruni. — Juan V. Mendizábal.

$5.00 Ab.23-8475-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a don Isidro Santos Servidie el comercio que en los ramos de almacén al por menor y ferretería tengo establecido en el pueblo de San Antonio, Departamento de Canelones. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten al escritorio del escribano don Ituzaingó Moratorio, en la Villa de Santa Rosa, de Canelones, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — San Antonio, Abril 6 de 1932. — Ceferino Norberto Campodónico.

$5.00 Ab.23-8515-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre hago saber al público en general y al comercio que he prometido vender mi casa de comercio que giraba en los ramos de café y billares, situada en la calle Eduardo Fabini y José Pedro Varela, del pueblo Solís, a la señora doña Amalia Barneche de Velázquez y Compañía. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo que fija la ley munidos de sus justificativos correspondientes. — Pueblo Solís, Abril 21 de 1932. — Julio César Burgueño.

$5.00 Ab.23-8495-v.my.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que de acuerdo a lo convenido en la escritura celebrada ante el escribano Antonio M. Quinteros, con fecha 10 de Junio de 1931, he disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la razón de "Brito y Cuevas", en el ramo de óptica, fotografía y radio, cargando con el activo y pasivo de la misma, lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Trinidad, Abril 16 de 1932. — Rogelio Brito.

$5.00 Ab.23-8490-v.my.12.

NEGOCIO VENDIDO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público señor Antonio Lacquiniti he prometido vender al señor Santiago García mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Chaná número 2009. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 20 de 1932. — Manuel Rebori. — Santiago García.

$5.00 Ab.23-8467-v.my.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Albarellos y Amor", establecida con casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, en la calle Progreso número 901, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ramón Amor y desligándose de la misma el señor Andrés Albarellos. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1932. — Ramón Amor. — Andrés Albarellos.

$5.00 Ab.9-8089-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que po rescrituras de fechas 23 de Marzo próximo pasado y de hoy, autorizadas por el escribano don Alberto L. Thévenet, los suscritos, como únicos componentes de la firma "Pérez Hermanos", nos hemos hecho cargo del activo y pasivo del establecimiento comercial que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y anexos tenía nuestro padre don Joaquín Pérez en la avenida José Batlle y Ordóñez esquina José Raffo, de ésta. — Salto, Abril 5 de 1932. — Luis Pérez. — Horacio Pérez. — Rogelio Pérez.

$5.00 Ab.9-8085-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, hemos prometido vender al señor Santiago Pratto el negocio de carnicería que tenemos establecida en la calle Sarandí número 300, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a dicha oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 7 de 1932. — Juan Rilla. — Santiago Sanguinetti. — Santiago Pratto. — Rilla y Sanguinetti.

$5.90 Ab.9-8064-v.ab.28.

PROVISION VENDIDA

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Marcelino García la provisión de comestibles y frutas en general situada en la calle Juan Benito Blanco número 669 (Pocitos), de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 1.o de 1932. — Magallón y Plata.

$5.50 Ab.9-3063-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que de acuerdo con una escritura de compromiso firmada hoy ante el escribano don Alvaro M. Fernández, hemos resuelto vender a don Carlos Eymer el comercio que giraba en esta plaza bajo la razón social "Luis Torello" y que explotaba los ramos de bares y restaurants. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, debiendo concurrir los intresados al domicilio calle Colorado número 1784. — Montevideo, Abril 5 de 1932. — Sucesores de Luis Torello. — Carlos Eymer. — José Sburlatti.

$5.00 Ab.9-8061-v.ab.28.

COMERCIO VENDIDO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público Antonio Lacquaniti, con escritorio en la calle Sarandí número 506, he prometido vender al señor Vicente Miraglia mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y pensión familiar tengo establecida en la calle Piedad números 1431 y 1435, de esta ciudad. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acredores se presenten con los justificativos correspondientes en la oficina del balanceador Lacquaniti para los efectos consiguientes. — Montevideo, Abril 4 de 1932. — José Penna. — Vicente Miraglia.

$5.00 Ab.6-7956-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general comunico que por escritura que autorizará el escribano Oscar Cóndom Johnson, venderé a don Alejandro Sigura las existencias del comercio de provisión situado en esta ciudad, calle Patria número 1135. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el referido comercio o en la escribanía, avenida 18 de Julio número 1754, dentro de los treinta días que determina al ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1932. — Jacobo Arakelian.

$5.00 Ab.14-8231-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que por contrato autorizado por el escribano Carlos J. Alonso el 6 del corriente mes, don Alberto Gloodtdofsky ha dejado de pertenecer a la sociedad "Domingo Ricciardi y Compañía", establecida en la calle Dante número 2228 y que explota el ramo de fabricación de helados y anexos. El activo y pasivo de la casa queda a cargo de los señores Domingo y Pedro Ricciardi y Manuel Varela Boedo. — Montevideo, Abril 6 de 1932.

$5.00 Ab.8-8050-v.ab.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano Manuel F. Espasandín el 16 de Abril del corriente año, hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Levis y Compañía" y tenía por objeto la explotación de una agencia comercial, quedando el señor Luis Levis con la representación de la "Société Anonyme pour l'exportation de tissus a verviers" Bélgica y con el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Abril 18 de 1932. — Luis Levis. — Luis A. Marabotto. — Roberto Sanguinetti.

$5.00 Ab.22-8444-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, hago saber al público que en escritura autorizada hoy por el escribano don Emeterio Arrospide, he vendido a los señores Atanasio Rodrigo y Juan Amadeo Rodrigo, mi casa de comercio que en los ramos de café, despacho de bebidas, billares y anexos giraba bajo mi nombre en la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja, conocido bajo la denominación de "Café Oriental", quedando desde hoy los compradores a cargo del activo y pasivo. — Minas, Abril 15 de 1932. — Nemesio Urruela. — Atanasio Rodrigo. — Juan Amadeo Rodrigo.

$5.00 Ab.2-8432-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con la intervención del contador y balanceador público señor Cipriano González, escritorio calle Juan Paullier número 2224, hemos prometido vender al señor Antonio Otero la casa de comercio que en el ramo de café, desdacho de bebidas alcohólicas y billar tenemos establecida en el camino Burgues número 2996, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Francisco Gómez número 880. — Montevideo, Abril 13 de 1932. —Jesús Baquedano. — Juan Zulet. — Antonio Otero.

$5.00 Ab.22-8428-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que don Francisco Carluccio y don Francisco Spinelli han prometido vender a los señores Francisco Castiglia y José Di Giovanni el salón de lustrar calzado, venta de números de lotería, cigarrillos y demás anexos, sito en esta ciudad, en la calle Bartolomé Mitre número 1385. Así que citamos a los que tengan algún interés, ya sea como acreedores o por el concepto que fuere, se presenten con los justificativos de sus créditos por ante la escribanía de don Mario Henón, calle Misiones número 1408, escritorio número 3, todo ello de acuerdo con las leyes vigentes. — Montevideo Abril 13 de 1932. — Francisco A. Carluccio. — Francisco Spinelli. — Francisco Castiglia. — José D. Giovanni.

$5.00 Ab.16-8326-v.my.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que a contar desde el día 1.o de Enero de 1932, ha quedado disuelta la sociedad que con la firma "Idiarte y Hernández" giraba en esta plaza y tenía por objeto la cría, inverne, y compraventa de ganados y sus productos, así como la explotación agrícola de fracciones de campo ubicadas en la segunda sección de este Departamento, previniéndose que las reclamaciones que correspondan deberán depositarse dentro del plazo de treinta días en el estudio del doctor José Real Idiarte, calle Treinta y Tres sin número, de esta ciudad. — Trinidad, Abril 6 de 1932. — Juan Idiarte. — Andrés Hernández.

$5.00 Ab.16-8316-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre el señor José María Caamaño y los señores José y Baldomero Pena, con respecto a la casa de comercio en los ramos de café, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida Agraciada número 2602, de esta ciudad, y a la vez el señor José María Caamaño promete vender al señor Baldomero Facal. Los acredores deberán presentar sus créditos en la oficina de los balanceadores dentro del término legal. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1932. — José María Caamaño. — José y Baldomero Pena. — Baldomero Facal.

$5.00 Ab.8-8027-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he suscrito compromiso de venta de la carnicería que está establecida en la calle Joaquín Requena números 1247|49. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse con sus justificativos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 18 de 1932. — Gregorio Parada. — Avelino Vizoso.

$5.00 Ab.20-8384-v.my.9.

"INDUSTRIAS UNIDAS CASA BLANCA"
(Sociedad Anónima)
UNION DE PRODUCTORES AL NORTE DEL RIO NEGRO (URUGUAY).

De acuerdo con los artículos 32, 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en Paysandú, en el local del Centro Comercial, el día 30 del corriente mes, a las 20 y 30 horas. Orden del día: A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas; B) Elección del Síndico y su suplente: Se previene a los señores accionistas de la categoría B, que de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos deben concurrir a la Administración, calle Cerrito número 378 (Montevideo) o Saladero "Casa Blanca" (Paysandú), desde el día de la publicación de esta convocatoria a hacer el depósito de sus acciones o a entregar la constancia de que están depositadas en un Banco, requisitos necesarios para que puedan integrar la asamblea. — Paysandú, Abril 18 de 1932. — Pablo M. Ferrés, Director-gerente.

$10.00 Ab.18-8341-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que he contratado vender a don Bernardino Bernardo las existencias de mi establecimiento de sastrería situado en la calle General Artigas esquina Eguren, de esta villa. A los treinta días de esta publicación el comprador se hará cargo del activo y pasivo del referido establecimiento. — Nueva Palmira, Abril 10 de 1932. — Juan Calónico. — Bernardino Bernardo.

$5.00 Ab.14-8224-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Angel Badiola, como interventor de la sucesión de don Hilario García, propietario de la provisión y bar "Del Correo", situada en esta capital, calle Sarandí número 199, esquina Maciel, avisa a los señores comerciantes que tengan créditos a cobrar a dicha firma, se presenten con sus recaudos respectivos en el término legal de 20 días, a contar del día de hoy, Abril 21 de 1932. Los recaudos deben ser entregados en el escritorio del rematador Alfredo L. Rovira y Compañía, calle Sarandí número 483, de las 14 a las 17 horas.

$5.00 Ab.21-8411-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a mi padre Florentino M. Silva el comercio de peluquería y anexos que bajo la denominación de "Amsterdam" tengo establecido en la calle Aurora número 68 (bis). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. Autorizará la escritura respectiva el escribano don Rafael F. Ximénez, calle 25 de Mayo número 458. — Montevideo, Abril 15 de 1932. — Florentino B. Silva. — Florentino M. Silva.

$5.00 Ab.16-8331-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley hacemos saber que hemos prometido transferir nuestro comercio en el ramo de carnicería sito en la calle Defensa número 1372, a favor del señor Juan José Callejas. Los que se consideren asistidos de derechos pueden presentarse, a los efectos correspondientes, en la escribanía de Damián Costa, calle Presidente Berro número 2488. — Montevideo, Abril 9 de 1932. — Miguel Cruz. — José Bonjou.

$5.00 Ab.14-8215-v.my.3.

VENTA DE TAMBOS

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento de todos los interesados que he prometido vender a los señores Manuel López Domínguez y Luis Cisneros los tambos de mi propiedad ubicados en la calle Nueva York números 1708 y 1382, respectivamente, debiendo los acreedores presentarse dentro del término legal con sus créditos a mi domicilio, avenida San Martín número 4231. — Montevideo, Abril 8 de 1932.

$5.00 Ab.13-8194-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he vendido a Jaime Reznikavisk mi negocio que en el ramo de provisión tenía establecido en la calle Tacuarembó número 964, de esta ciudad. A los efectos de la ley hago la presente publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1932. — Juan Amizion.

$5.00 Ab.21-8413-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general que he vendido a don Octavio M. Redín las existencias y útiles de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Juan Jacobo Rousseau número 4051. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos estas publicaciones para que se presenten los que se crean acreedores a dicha casa de la calle Juan Jacobo Rousseau 4051.—Montevideo, Abril 10 de 1932. — Octavio M. Redín. — Abdón Cipriani.

$5.00 Ab.16-8312-v.my.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general comunicamos que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en el ramo de tienda y mercería teníamos establecida en la calle Florida número 1177 y que giraba bajo la razón social de "Holzman y Gerstenfeld". Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 20 de 1932. — León Holzman. — Schevach Gerstenfeld.

$5.00 Ab.22-8449-v.my.11.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Asdrúbal Brossard la casa de comercio que bajo la razón social de "Máximo Caplivsky" tenía establecida en esta ciudad, en la calle Colón número 267, en el ramo de tintorería, quedando el activo y pasivo a cargo del vendedor. — Mercedes, Abril 11 de 1932. — Máximo Caplivsky.

$5.00 Ab.16-8322-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Herman Schvartzvald la casa de comercio de tienda que tengo instalada en la avenida Garibaldi número 2199, esquina Guadalupe, de esta ciudad, previniendo a los que se consideren acreedores e interesados que deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos del caso. — Montevideo, Abril 20 de 1932. — M. Estela Ibáñez.

$5.00 Ab.21-8419-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he resuelto salir, desde el día de hoy, de la sociedad que de hecho tenía constituída con Bensión y Julio Wasser y que giraba en esta plaza bajo la firma "Wasser Hermanos y Frider", en el ramo de mueblería y tejidos. Las obligaciones contraídas en el futuro por cualquiera de los socios no serán reconocidas como sociales. — Bernardo Frider.

$5.00 Ab.20-8392-v.my.9.

AVISOS DEL DIA

COMISION DEPARTAMENTAL DE INSTRUCCION PRIMARIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de mil trescientos pares de botines para niños y mil trescientos pares de zapatos para niñas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria, avenida 8 de Octubre número 2306.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día tres de Mayo próximo, a las 18 horas, realizándose su apertura al

día siguiente, a las 15 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 21 de 1932. — Eduardo B. Delisante, Secretario.

Ab.26-8583-v.ab.28.

COMISION DEPARTAMENTAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de mil trescientos trajes para niños y mil trescientos vestidos para niñas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria, avenida 8 de Octubre número 2306.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día tres de Mayo próximo, a las 18 horas, realizándose su apertura al día siguiente, a las 15 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 21 de 1932. — Eduardo B. Delisante, Secretario.

Ab.26-8582-v.ab.28.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION PARA LA COMPRA DE 2.000 TAMBORES DE 400 LITROS Y 1.000 TAMBORES DE 200 LITROS.

Llámase a licitación pública por el término de cuatro días para la compra de 2.000 tambores de 400 litros y 1.000 tambores de 200 litros. Estos deben ser de primer uso y sin abolladuras. El pliego de condiciones respectivo se encuentra a la disposición de los interesados en la Sección Comercial, Subdivisión de Compras de dicho organismo, calle Rincón número 408.

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 del corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto en la Sección Comercial, Subdivisión Compras.—Montevideo, Abril 23 de 1932. — J. Moguoni, Jefe de la Subdivisión Compras.

Ab.26-8638-v.ab.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 22859

Montevideo, Abril 22 de 1932. — Con esta fecha el señor Idilio E. Da Silveira, de Las Piedras, Departamento de Canelones, República Oriental del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.26-8578-v.my.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 227

Montevideo, Abril 22 de 1932. — Con esta fecha la Fábrica Uruguaya de Felpudos de Delfino Armagno y Compañía, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de felpudos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$3.00 Ab.26-8579-v.my.20.

ACTA N.o 3352

Montevideo, Abril 20 de 1932. — Con esta fecha la señorita Elida Clavier, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cupón perforado "Diario Gratis" que se establecerá en publicaciones de carácter gráfico en diarios rotativos o periódicos semanales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ab.26-8569-v.my.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción del camino Rocha - Treinta y Tres (trozo carretera Aiguá - Lascano a paso Velázquez).

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 11 de Mayo próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 22 de 1932.

Ab.26-8584-v.my.16.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1932, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO FUENTES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión tropero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle San José número 1120, y doña AMANDA GRACIELA CABRERA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4430-v.my.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SOSA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Minas número 1535, y doña LYDIA GASTELLU, de 16 años de edad de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Minas número 1535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain.

4435-v.my.3.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN PEREIRA (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Lisboa, domiciliado en la avenida San Martín número 2734, y doña CARMEN JORGELINA ROBAINA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la avenida San Martín número 2734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4431-v.my.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGELINO MUNDELL, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Guaviyú número 3117, y doña MAURA MACHADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Guaviyú número 3117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4432-v.my.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BRUNO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Pando número 2423, y doña MARIA ESTHER CHIARAMONTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2504.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4433-v.my.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GUIDA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ramón de Santiago número 1638, y doña CELIA ROSA BAZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de proefsión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Espinillos número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4434-v.my.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE S. PORRO CANAVERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1556, y doña NILDA CAMPANELA SIUTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el boulevard Artigas número 420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4436-v.my.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1932, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERIBERTO V. ALBERTO SIMOCINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1836, y doña GERONIMA MARIA EMA FERRI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Dairio Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4437-v.my.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1932, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDELBERTO PATRICIO SICA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Dante número 2281, y doña BLANCA ROSA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle R. Pastoriza número 1465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4438-v.my.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Torrado (de apellido materno Soto), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1932. — Patriico A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.26-8587-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a los acreedores de don Andrés Clavijo para una reunión que tendrá lugar el veintitrés de Mayo próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho

señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692. Se hace constar que las observaciones podrán formularse dentro de veinte días, contados desde la primera publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.00 Ab.26-8592-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Angel Antonio Bonora. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del cinco de Mayo próximo, a las quince horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.00 Ab.26-8586-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, conociendo por licencia concedida al titular de este Juzgado, dictado en los autos caratulados "Viana Marcelino Mónico. Prescripción", se llama, cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en dos fracción de terreno unidas en el fondo, situadas en la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento y que, según mensura practicada por el agrimensor A. Juanicó, en Junio de 1930, les corresponde las siguientes áreas y deslindes: Para la primera fracción, un área de 409 metros 20 decímetros cuadrados, teniendo, al Norte, 43 metros 30 centímetros, formando a la distancia de 29 metros 90 centímetros, un martillo de 2 metros 50 centímetros hacia el Sur, lindando con la sucesión Mónico Viana; y la fracción segunda: al Sur, 42 metros 5 centímetros, lindando con la sucesión Abella; al Este, 8 metros 61 centímetros, lindando con E. V. Devicenzi y al Oeste, 12 metros 10 centímetros, sobre la calle Purificación (antes Corrales). La segunda fracción consta de una superficie de 786 metros 80 decímetros cuadrados y se deslinda así: al Norte, 43 metros 30 centímetros, limitando con la sucesión Mónico Viana; al Sur, 45 metros 60 decímetros, con Francisco González; al Este, 17 metros 60 decímetros, sobre la calle Gobernador Viana (antes Artes) y al Oeste, 18 metros 60 decímetros, lindando con la fracción primera. Ambas fracciones están empadronadas, respectivamente, con los números 73.064 y 73.067, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$26.40 Ab.26-8573-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Antonio Saibene y de Luzarda González, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 18 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.26-8580-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Loreta Hernández de García, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 18 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$3.75 Ab.26-8575-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Stemphelet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 18 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$3.75 Ab.26-8574-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamenta lde Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Marzo 30 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Ab.26-8576-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan Alonso, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes. Marzo 29 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ab.26-8581-v.my.7.

LUIS SIENRA TOURIZ

Juzgado de Paz de la 11.a sección de la Capital

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos rotulados "Juan L. Seuanes contra Martín Odriozola. Cobro de pesos", se hace saber que el día 7 del entrante Mayo, a las 16 horas, se procederá por el rematador Luis Sienra Touriz, asistido del suscripto, a la venta en almoneda pública y en el stud sito en la calle José Pedro Ramírez número 53, del caballo "Gay Milton", por suma que cubra las dos terceras partes de seiscientos pesos en que ha sido tasado. El mejor postor oblará en el acto de ser aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma. — Montevideo, Abril 8 de 1932. — R. Iaquinta Cabrera, Juez de Paz.

Informes: San Salvador, 2040.

$9.60 Ab.26-8572-v.my.5.

ANTONIO V. DE FREITAS

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos "Caja Popular de Durazno contra Guillermo Mac Lellan. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Mayo entrante, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario y por intermedio del martillero don Antonio V. de Freitas, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, ubicada en la manzana número ciento treinta y tres de la planta urbana de esta ciudad, compuesta, según plano del agrimensor don Angel F. de Souza, expedido el veintisiete de Agosto de mil novecientos veinticuatro, de novecientos veinticinco metros treinta y ocho decímetros, lindando: Norte, recta de veinte metros, con terreno de José Ferreira; Sur, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle General Artigas; Este, cuarenta y cuatro metros, con terreno de doña Dolores Martínez de Saavedra y al Oeste, tres rectas divisorias, de terrenos de Belarmino Caetano y Enrique Bordagaray. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho de hace esta publicación por quince días. — Durazno, Abril 23 de 1932. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

(Costas) Ab.26-8590-v.my.10.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, de Montevideo, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que el día 26 de Mayo entrante, a la hora 15, se procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, de un terreno y lo en él construído, compuesto de una superficie de mil doscientos ochenta y tres metros cinco mil novecientos cincuenta centímetros, situado en Rodríguez, segunda sección judicial del Departamento de San José, formando esquinas a las calles Rodríguez y Diego Lamas y cuyos linderos son: cincuenta y un metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Oeste, a calle; igual extensión al Este, lindando con terreno del señor Ginés González; veinticinco metros treinta centímetros al Norte, [illegible] la Empresa del Ferrocarril Central del [illegible]guay y veinticuatro metros cincuenta ce[illegible]metros al Sur, con Fernando Franco. [illegible] previene: 1.o Que los títulos de la pro[illegible]dad a venderse se encuentran en las [illegible]cinas del Banco Hipotecario, a disposición de los interesados, a quienes se les exhibirán para que puedan examinarlos; 2.o El comprador podrá continuar con el gravamen siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que se manda vender en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Aníbal Dag[illegible]. Ejecución de hipoteca"; y 4.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Abril 21 de 1932. — [illegible] tuario.

Nota importante — S[illegible] ciera uso de la facultad que le acuerda [illegible]te edicto optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado [illegible] diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1932 estatará reducido, por omirtizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.265.09. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 1.500.00 en títulos hipotecarios de la serie "S".

(Costas) Ab.26-8588-v.my.20.

VENTA DE NEGOCIO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor Pedro Tarlera nuestro comercio sito en la avenida Brasil número 2488, debiendo presentar los acreedores los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en nuestra casa, avenida Garibaldi número 1829, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — López y Pereyra.

$5.00 Ab.26-8591-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento de los interesados que he vendido al señor Oscar Fernández el comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en la calle Nelson número 3200, debiendo los acreedores presentarse dentro del término legal en el citado domicilio. — Montevideo, Abril 23 de 1932. — Héctor Russi.

$5.00 Ab.26-8589-v.my.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que de mutuo acuerdo hemos resuelto disolver nuestra sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social "Scharfman Hermanos" en el ramo de vidriería en la calle Uruguay número 1566, quedando el señor Manuel Scharfman con el activo y pasivo de la sociedad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Manuel Scharfman. — Abram Scharfman.

$5.00 Ab.26-8570-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Balbino Rojas y Benito Velazco la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Paysandú número 1051, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 22 de 1932. — Luis Grassi.

$5.00 Ab.26-8571-v.my.16.

EMPRESA CONSTRUCTORA COSTEMALLE, SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo obtenido quórum suficiente para la celebración de la asamblea extraordianria de accionistas de la Empresa Constructora Costemalle, S. A., en la convocación señalada para el día 11 del corriente, de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales, se convoca por 2.a vez a dichos accionistas para la asamblea que tendrá lugar el día 7 de Mayo próximo, a las 11 horas, en el local de la calle Piedras número 357 (primer piso), a fin de conocer sobre la siguiente orden del día: 1.o Dar cuenta de la terminación de los procedimientos de liquidación de la empresa; 2.o Designación de un accionista para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y suscriban el acta respectiva. Se hace presente a los señores accionistas que deban tomar parte en la asamblea deberán proceder a registrar sus acciones en la forma prescripta por el artículo 30 de los estatutos sociales. Se hace igualmente presente que tratándose de una segunda convocatoria la asamblea se celebrará con el número de accionistas que concurran. — Montevideo, Abril 23 de 1932.

$10.50 Ab.26-8593-v.ab.30.